

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Ángel Colín López

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 17 de enero de 2018	6a. época	5570
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN

PARA ADULTOS (INEEA)

Información del Reporte del Nivel Financiero y Ficha Técnica de Indicadores del Ramo 33 Fondo VI. Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), correspondiente al tercer trimestre del año 2017.

.....Pág. 3

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTA (OCC)

Nombramiento del C. Jesús Ricardo Cruz Negrete, Subdirector de Asuntos Jurídicos como: Encargado de Despacho de la Dirección General del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota.

.....Pág. 29

SECRETARÍA DE SALUD

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS (DIF MORELOS)

Reportes de Avances Físicos Financieros de Proyectos Federales validado en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda PASH, correspondiente al tercer trimestre 2017.

.....Pág. 30

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-346/9-XI-2017.- Por el que se determina procedente el dictamen en sentido positivo de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del apartado a del artículo 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, sobre las facultades de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

.....Pág. 40

Acuerdo SO/AC-347/9-XI-2017.- Por el que se determina procedente el dictamen en sentido positivo de las iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos para otorgar un rango constitucional a la mejora regulatoria en nuestro Estado.

.....Pág. 46

Acuerdo SO/AC-348/9-XI-2017.- Por el que se aprueba la modificación del Programa Parcial de Obras de los Ramos 33, Fondo III, Ramo 23 Sefir 23, recursos propios y de autogestión, para el ejercicio fiscal 2017.

.....Pág. 58

Acuerdo SO/AC-353/14-XII-2017.- Por el que se aprueba la modificación del artículo 42, del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2017.

.....Pág. 63

Acuerdo SO/AC-354/14-XII-2017.- Por el que se aprueba la modificación del Programa Parcial de Obras de los Ramos 33, Fondo III y de autogestión, para el ejercicio fiscal 2017.

.....Pág. 69

Acuerdo SO/AC-393/14-XII-2017.- Por el que se aprueba la modificación del Programa Parcial de Obras de los Ramos 33, Fondo III, del Ramo general 23 provisiones salariales y económicas y de autogestión, para el ejercicio fiscal 2017.

.....Pág. 73

Acuerdo SE/AC-394/27-XII-2017.- Por el que se aprueba la modificación del Programa Parcial de Obras del ramo general 23 provisiones salariales y económicas, para el ejercicio fiscal 2017.

.....Pág. 79

Acuerdo SE/AC-395/27-XII-2017.- Por el que se adicionan el artículo 43 bis; la fracción XII del artículo 65 y se recorre la ya existente para quedar como XIII y un tercer párrafo; la fracción VIII del artículo 69; los párrafos segundo y tercero del artículo 75 recorriéndose el ya existente para quedar como tercer párrafo; y el artículo 76 bis del Reglamento para regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol en el municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 85

Acuerdo SE/AC-396/27-XII-2017.- Por el que se reforman el Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca, Morelos; el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; y el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 88

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO

Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, del ejercicio fiscal 2017.

.....Pág. 108

Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, del ejercicio fiscal 2018.

.....Pág. 114

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC

Acuerdo AC/CP/11-2017-12.- Mediante el cual se resuelve la solicitud de pensión a los siguientes trabajadores: Miguel Ángel Corona Aranda, Leopoldo Marbán Álvarez, María Campos Alquisira, beneficiaria del ex trabajador finado Domingo Fonseca Hernández, Rocío Urióstegui Popoca, David Ramos Mitl, Cecilio Ovando Castelar, Anatolio Gómez Hernández, Timoteo Cortez Rodríguez, Guadalupe Damasio Rosales, beneficiaria del ex trabajador finado Clemente Urueta Gutiérrez.

.....Pág. 121

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 125

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																						
ENTIDAD: Morelos																						
PERIODO: Tercer Trimestre 2017																						
Descripción de Programas Presupuestarios										PARTIDA		AVANCE FINANCIERO						OBSERVACIONES				
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convencional - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Apr oba do	Mod ifica do	Reca udad o (Ministrado)	Comp rometi do	Dev enga do	Ejer cido	Pag ado	Pa ga do SH CP
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS 3			1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	125 069 73	128 585 02	1285 8502	12854 892	1285 4892	128 548 92	128 548 92	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS 3			1 - GASTO CORRIENTE	121 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	101 202 1	100 436 6	1004 366	10043 66	1004 366	100 436 6	100 436 6	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS 3			1 - GASTO CORRIENTE	131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	333 792	274 050	2740 50	27405 0	2740 50	274 050	274 050	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS 3			1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMICILIAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	250 627 9	251 042 5	2510 425	25100 65	2510 065	250 270 0	250 270 0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS MORELOS 3			1 - GASTO CORRIENTE	141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	230 025 3	201 879 2	2018 792	20187 92	2018 792	197 821 6	193 257 2	N/A

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	142 - APORTA CIONES A FONDOS DE VIVIENDA	743 057	767 892	7678 92	76789 2	7678 92	703 994	632 119	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	143 - APORTA CIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	503 380	310 812	3108 12	31081 2	3108 12	284 948	255 893	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	144 - APORTA CIONES PARA SEGURO S	224 206	253 473	2534 73	25347 3	2534 73	253 473	253 473	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	154 - PRESTAC IONES CONTRA CTUALES	142 854	154 449 76	1544 4976	15382 708	1538 2708	150 851 99	150 851 99	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	159 - OTRAS PRESTAC IONES SOCIALE S Y ECONÓMI CAS	196 010	220 225 5	2202 255	22022 55	2202 255	220 225 5	220 225 5	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	211 - MATERIA LES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORE S DE OFICINA	372 072	353 047	3530 47	35304 7	3530 47	353 047	353 047	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	214 - MATERIA LES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORE S DE TECNOL OGÍAS DE LA INFORMA CIÓN Y COMUNIC ACIONES	212 809	202 117	2021 17	20211 7	2021 17	202 117	202 117	N/ A

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	215 - MATERIA L IMPRESO E INFORMA CIÓN DIGITAL	399 0	269 9	2699	2699	2699	269 9	269 9	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	216 - MATERIA L DE LIMPIEZA	789 00	892 42	8924 2	89242	8924 2	892 42	892 42	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	246 - MATERIA L ELÉCTRI CO Y ELECTRÓ NICO	291 84	509 75	5097 5	50975	5097 5	509 75	509 75	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	248 - MATERIA LES COMPLE MENTARI OS	150 00	342 7	3427	3427	3427	342 7	342 7	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	249 - OTROS MATERIA LES Y ARTÍCUL OS DE CONSTR CCIÓN Y REPARA CIÓN	390 8	155 66	1556 6	15566	1556 6	155 66	155 66	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	261 - COMBUS TIBLES, LUBRICA NTES Y ADITIVOS	613 661	683 042	6830 42	68304 2	6830 42	683 042	683 042	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	271 - VESTUAR IO Y UNIFORM ES	438 85	338 64	3386 4	33864	3386 4	338 64	338 64	N/ A

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	MOR ELOS 3	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	314 - ENERGÍA ELÉCTRI CA	350 925	365 126	3651 26	36512 6	3651 26	365 126	365 126	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	MOR ELOS 3	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	313 - AGUA	483 5	111 67	1116 7	11167	1116 7	111 67	111 67	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	MOR ELOS 3	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	314 - TELEFON ÍA TRADICIO NAL	188 840	191 355	1913 55	19134 3	1913 43	179 354	179 354	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	MOR ELOS 3	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	315 - TELEFON ÍA CELULAR	110 184	113 782	1137 82	11378 2	1137 82	104 600	104 600	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	MOR ELOS 3	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	317 - SERVICIO S DE ACCESO DE INTERNE T, REDES Y PROCES AMIENTO DE INFORMA CIÓN	0	172 14	1721 4	17214	1721 4	148 56	148 56	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	MOR ELOS 3	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	318 - SERVICIO S POSTALE S Y TELEGRÁ FICOS	127 70	126 87	1268 7	12687	1268 7	126 87	126 87	N/ A

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	345 - SEGURO DE BIENES PATRIMO NIALES	139 673	129 673	1296 73	12967 3	1296 73	129 673	129 673	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	351 - CONSER VACIÓN Y MANTI NIEN TO MENOR DE INMUEBL ES	200 000	190 646	1906 46	19050 9	1905 09	190 509	190 509	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	352 - INSTALA CIÓN, REPARA CIÓN Y MANTI NIEN TO DE MOBILIAR IO Y EQUIPO DE ADMINIST RACIÓN, EDUCACI ONAL Y RECREAT IVO	223 240	182 906	1829 06	18290 6	1829 06	182 906	182 906	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	355 - REPARA CIÓN Y MANTI NIEN TO DE EQUIPO DE TRANSP ORTE	111 596	746 66	7466 6	74666	7466 6	746 66	746 66	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	357 - INSTALA CIÓN, REPARA CIÓN Y MANTI NIEN TO DE MAQUINA RIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMI ENTA	690 2	486 0	4860	4860	4860	486 0	486 0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	358 - SERVICIO S DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECH OS	770 4	137 98	1379 8	13798	1379 8	137 98	137 98	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 16	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS	1 - GAS TO COR RIEN TE	371 - PASAJES AÉREOS	175 89	620 0	6200	6200	6200	620 0	620 0	N/ A

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMAN ENTE	130 214 66	130 496 63	9794 297	97911 98	9791 198	979 119 8	979 119 8	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	121 - HONORA RIOS ASIMILAB LES A SALARIO S	101 202 0	101 202 0	7590 15	66600 5	6660 05	666 005	666 005	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO S EFFECTIV OS PRESTAD OS	240 00	240 00	1800 0	12912	1291 2	129 12	129 12	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	132 - PRIMAS DE VACACIO NES, DOMINIC AL Y GRATIFIC ACIÓN DE FIN DE AÑO	242 607 8	242 607 8	1871 580	33370 1	3337 01	333 701	333 701	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	141 - APORTA CIONES DE SEGURID AD SOCIAL	253 932 0	242 019 1	1785 352	15298 54	1529 854	152 985 4	148 739 5	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	142 - APORTA CIONES A FONDOS DE VIVIENDA	790 285	790 285	5927 13	58191 5	5819 15	581 915	515 049	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	143 - APORTA CIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	554 683	398 122	2594 37	23550 7	2355 07	235 507	208 456	N/ A

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	144 - APORTA CIONES PARA SEGURO S	345 320	345 320	2589 90	20694 5	2069 45	206 945	206 945	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	154 - PRESTAC IONES CONTRA CTUALES	144 576	148 531	1111 5010	11092 475	1109 2475	110 924	110 924	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	159 - OTRAS PRESTAC IONES SOCIALE S Y ECONÓMI CAS	231 946	217 143	1111 62	68569	6856 9	685 69	685 69	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	211 - MATERIA LES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORE S DE OFICINA	558 048	558 048	4453 22	30391 8	3039 18	303 918	296 771	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	214 - MATERIA LES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORE S DE TECNOL OGÍAS DE LA INFORMA CIÓN Y COMUNIC ACIONES	610 100	610 100	4868 60	19623 2	1962 32	196 232	192 821	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	215 - MATERIA L IMPRESO E INFORMA CIÓN DIGITAL	450 0	450 0	3591	2800	2800	280 0	280 0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	216 - MATERIA L DE LIMPIEZA	100 000	800 00	5980 0	47179	4717 9	471 79	471 79	N/ A

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	246 - MATERIA L ELECTRI CO Y ELECTRÓ NICO	152 118	152 118	1213 90	93494	9349 4	934 94	656 72	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	248 - MATERIA LES COMPLE MENTARI OS	150 00	150 00	1197 0	2824	2824	282 4	282 4	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	249 - OTROS MATERIA LES Y ARTÍCUL OS DE CONSTR UCCIÓN Y REPARA CIÓN	709 08	709 08	5658 5	4059	4059	405 9	405 9	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	261 - COMBUS TIBLES, LUBRICA NTES Y ADITIVOS	110 000 0	110 000 0	8778 00	48800 9	4880 09	488 009	463 780	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	271 - VESTUAR IO Y UNIFORM ES	585 69	585 69	4673 9	38004	3800 4	380 04	380 04	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	272 - PRENDA S DE SEGURID AD Y PROTEC CIÓN PERSON AL	150 00	150 00	1197 0	0	0	0	0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	291 - HERRAMI ENTAS MENORE S	162 80	162 80	1299 3	2612	2612	261 2	261 2	N/ A

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	292 - REFACCI ONES Y ACCESO RIOS MENORE S DE EDIFICIO S	781 9	278 19	2623 9	6665	6665	666 5	666 5	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	293 - REFACCI ONES Y ACCESO RIOS MENORE S DE MOBILIAR IO Y EQUIPO DE ADMINIST RACIÓN, EDUCACI ONAL Y RECREAT IVO	510 0	510 0	4069	822	822	822	822	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	294 - REFACCI ONES Y ACCESO RIOS MENORE S DE EQUIPO DE COMPUT O Y TECNOL OGÍAS DE LA INFORMA CIÓN	100 000	100 000	7980 0	21757	2175 7	217 57	217 57	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	296 - REFACCI ONES Y ACCESO RIOS MENORE S DE EQUIPO DE TRANSP ORTE	356 976	356 976	2848 66	15463 5	1546 35	154 635	154 635	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	298 - REFACCI ONES Y ACCESO RIOS MENORE S DE MAQUINA RIA Y OTROS EQUIPOS	618 0	618 0	4933	0	0	0	0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	311 - ENERGÍA ELÉCTRI CA	450 000	450 000	3591 00	31156 4	3115 64	311 564	311 564	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS	1 - GAS TO COR RIEN TE	313 - AGUA	150 00	150 00	1197 0	5844	5844	584 4	584 4	N/ A

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	333 - SERVICIO S DE CONSULT ORÍA ADMINIST RATIVA, PROCES OS, TÉCNICA Y EN TECNOL OGÍAS DE LA INFORMA CIÓN	494 376	494 376	3945 12	37078 2	3707 82	370 782	365 632	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	335 - SERVICIO S DE INVESTIG ACIÓN CIENTÍFI CA Y DESARR OLLO	733 380	643 986	4958 45	45484 0	4548 40	454 840	454 840	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	336 - SERVICIO S DE APOYO ADMINIST RATIVO, TRADUC CIÓN, FOTOCO PIADO E IMPRESI ÓN	396 254	396 254	3202 50	14132 7	1413 27	141 327	141 327	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	338 - SERVICIO S DE VIGILANC IA	200 700	200 700	1601 59	14998 0	1499 80	149 980	149 980	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	341 - SERVICIO S FINANCIE ROS Y BANCARI OS	196 91	196 91	1571 2	413	413	413	413	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	345 - SEGURO DE BIENES PATRIMO NIALES	139 673	139 673	1305 87	85067	8506 7	850 67	850 67	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	351 - CONSER VACIÓN Y MANTENI MIENTO MENOR DE INMUEBL ES	513 221	563 221	4595 50	22337 2	2233 72	223 372	223 372	N/ A

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	352 - INSTALA CIÓN, REPARA CIÓN Y MANTENI MIENTO DE MOBILIAR IO Y EQUIPO DE ADMINIST RACIÓN, EDUCACI ONAL Y RECREAT IVO	200 000	200 000	1596 00	12479 6	1247 96	124 796	124 796	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	355 - REPARA CIÓN Y MANTENI MIENTO DE EQUIPO DE TRANSP ORTE	316 567	316 567	2485 81	94152	9415 2	941 52	941 52	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	357 - INSTALA CIÓN, REPARA CIÓN Y MANTENI MIENTO DE MAQUINA RIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMI ENTA	140 000	140 000	1117 20	43662	4366 2	436 62	436 62	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	358 - SERVICIO S DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECH OS	336 704	237 117	1691 04	55699	5569 9	556 99	556 99	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	371 - PASAJES AÉREOS	400 00	400 00	3192 0	13290	1329 0	132 90	132 90	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	372 - PASAJES TERREST RES	900 00	900 00	7182 0	62942	6294 2	629 42	629 42	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	INSTI TUTO ESTA TAL DE EDU CACI ÓN PARA ADUL TOS	1 - GAS TO COR RIEN TE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	735 214	735 214	5766 02	49066 0	4906 60	490 660	490 660	N/ A

Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	383 - CONGRE SOS Y CONVEN CIONES	996 00	161 283	1411 63	10926 5	1092 65	109 265	109 265	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	392 - IMPUEST OS Y DERECH OS	500 00	500 00	5000 0	23397	2339 7	233 97	233 97	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	394 - SENTENC IAS Y RESOLU CIONES POR AUTORID AD COMPET ENTE	250 000	313 000	2625 00	22150 0	2215 00	221 500	221 500	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	396 - OTROS GASTOS POR RESPON SABILIDA DES	240 00	119 04	7056	0	0	0	0	N/ A
Mo rel os	Go bier no de la Enti dad	2.- PARTID A	20 17	APORT ACION ES FEDER ALES - 2	33	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	1010	FAET A EDU CACI ÓN DE ADUL TOS	MOR ELOS 3	1 - GAS TO COR RIEN TE	441 - AYUDAS SOCIALE S A PERSON AS	509 563 6	509 563 6	4066 321	34173 20	3417 320	341 732 0	341 732 0	N/ A

M. en I. Ángel Estrada Arteaga
 Director General de INEEA
 Rúbrica.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Tercer Trimestre 2017

Programa Presupuestario											Indicadores					Meta y Avance al periodo					
Responsable del Registro del Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Tasa de variación de la población de 15 años o más en situación de rezago educativo en t-1)*100	((Población de 15 años o más en situación de rezago educativo en t / Población de 15 años o más en situación de rezago educativo en t-1)*100	Fin	Anual	Tasa de variación	Estratégico	Eficacia	6.7		N/A	
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de exámenes acreditados de educación primaria y educación secundaria a través de la aplicación del Programa Especial de Certificación (PEC)	((Total de exámenes del PEC acreditados de educación primaria en el periodo t + Total de exámenes del PEC acreditados de educación secundaria en el periodo t) / Total de exámenes del PEC presentados en el periodo t)*100	Propósito	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	64	63.21	98.77	En comparación con el año anterior el Manual de Operación del Programa de Certificación (PEC) tuvo ajustes; los cuales afectaron en la inscripción de beneficiarios ya que como requisito para poderse inscribir deberán contar con antecedentes escolares. Lo que ocasiona disminución del universo de la población participante.
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Tasa de variación de usuarios del MEVYT que concluyen nivel	((Usuarios que concluyen nivel en el año t / Usuarios que concluyen nivel en el	Propósito	Anual	Tasa de variación	Estratégico	Eficacia	22.03		N/A	

Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de usuarios que concluyen nivel intermedio y se incorporan a nivel avanzado.	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	65.79	N/A		
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de usuarios que concluyen nivel intermedio y se incorporan a nivel avanzado.	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	65.79	N/A		
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de usuarios que concluyen niveles vinculados a Punto de Encuentro.	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	27.19	N/A		
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de usuarios que concluyen niveles vinculados a Plazas Comunitarias de atención educativa + servicios integrales en el periodo t/Total usuarios que concluyen nivel en el periodo t)*100	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	15.98	16.01	10.019	Equipos de computo obsoletos, Cambio en los montos del esquema de gratificaciones para las figuras de Plazas Comunitarias, Constante rotación de Figuras Solidarias (Promotor y Apoyo Técnico).
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de usuarios que concluyen niveles vinculados a Círculos de estudio en el periodo t / Total usuarios que	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	56.83	N/A		

Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de usuarios que concluyen niveles vinculados a Círculos de Estudio.	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	52.08	52	99.85	o. concluye en algún nivel en el periodo t)*100	Bajo estímulo económico en el Esquema de gratificaciones vigente, carencia de módulos impresos durante los primeros meses del año sobre todo en nivel intermedio. Baja vinculación de beneficiarios en los Círculos de Estudio y en consecuencia bajo alcance en la meta.
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de usuarios que concluyen niveles vinculados a Círculos de Estudio.	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	52.08	52	99.85	o. concluye en algún nivel en el periodo t)*100	Bajo estímulo económico en el Esquema de gratificaciones vigente, carencia de módulos impresos durante los primeros meses del año sobre todo en nivel intermedio. Baja vinculación de beneficiarios en los Círculos de Estudio y en consecuencia bajo alcance en la meta.
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de usuarios que concluyen niveles vinculados a Plazas Comunitarias de atención educativa y servicios integrales.	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	15.98		N/A	((Usuarios que concluyen algún nivel y están vinculados a plazas comunitarias de atención educativa + servicios integrales en el periodo t)/Total usuarios que concluyen algún nivel en el periodo t)*100	
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de exámenes del PEC aplicados	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	95	65.03	68.45	((Exámenes del PEC de educación primaria aplicados en el periodo t + Exámenes del PEC de educación secundaria aplicados en el periodo t) / (Exámenes del PEC de educación primaria anterior el Manual de Operación del Programa de Certificación (PEC) tuvo ajustes; los cuales afectaron en la	

Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de exámenes acreditados del Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo.	(Número de exámenes acreditados en el periodo t / Número de exámenes presentados en el periodo t)*100	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	72.61		N/A	inscripción de beneficiarios ya que como requisito para poderse inscribir deberán contar con antecedentes escolares. Lo que ocasiona disminución del universo de la población participante.
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de exámenes acreditados del Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo.	(Número de exámenes acreditados en el periodo t / Número de exámenes presentados en el periodo t)*100	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	72.78	78.55	107.93	Carencia de módulos impresos, principalmente en el nivel de primaria, poca asistencia por parte de los beneficiarios a las sedes de aplicación dada la inseguridad que a la fecha prevalece en el estado.
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentajes de usuarios que concluyen niveles vinculados a Puntos de Encuentro.	(Usuarios que concluyen algún nivel y están vinculados a los puntos de encuentro en el periodo t / Total usuarios que concluyen algún nivel en el periodo t)*100	Componente	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	31.94	32	0.19	Baja vinculación de beneficiarios en Puntos de Encuentro y en consecuencia bajo alcance en la meta.

Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de registros en el Programa Especial de Certificación (PEC) vinculados a alguna alianza.	(Total de personas registradas en el PEC vinculado a alguna alianza en el periodo t / Total de personas registradas en el PEC en el periodo t)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	65.86	0	0	Con base en la Normatividad vigente para la operación del Programa de Certificación la cual establece como requisito para la inscripción que el beneficiario deberá contar con antecedentes escolares. Efecto: disminución del universo de la población participante, derivado que los beneficiarios de los diferentes programas sociales, no cubren el requisito. Derivado del periodo de receso que se presenta durante los meses de julio y agosto y debido a que en muchos de los casos las Plazas Comunitarias dan atención de forma parcial; esto afecta en el logro de los exámenes en línea, digital o portal, así mismo el mismo que se
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de registros en el Programa Especial de Certificación (PEC) vinculados a alguna alianza.	(Total de personas registradas en el PEC vinculado a alguna alianza en el periodo t / Total de personas registradas en el PEC en el periodo t)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	65.86	0	0	Con base en la Normatividad vigente para la operación del Programa de Certificación la cual establece como requisito para la inscripción que el beneficiario deberá contar con antecedentes escolares. Efecto: disminución del universo de la población participante, derivado que los beneficiarios de los diferentes programas sociales, no cubren el requisito. Derivado del periodo de receso que se presenta durante los meses de julio y agosto y debido a que en muchos de los casos las Plazas Comunitarias dan atención de forma parcial; esto afecta en el logro de los exámenes en línea, digital o portal, así mismo el mismo que se
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de módulos en línea y digitales vinculados.	((Total de módulos en línea, en portal o digitales vinculados en el periodo t) / Total de módulos vinculados en el periodo t)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	23.81	23.81	100	Con base en la Normatividad vigente para la operación del Programa de Certificación la cual establece como requisito para la inscripción que el beneficiario deberá contar con antecedentes escolares. Efecto: disminución del universo de la población participante, derivado que los beneficiarios de los diferentes programas sociales, no cubren el requisito. Derivado del periodo de receso que se presenta durante los meses de julio y agosto y debido a que en muchos de los casos las Plazas Comunitarias dan atención de forma parcial; esto afecta en el logro de los exámenes en línea, digital o portal, así mismo el mismo que se

Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de módulos impresos vinculados.	(Total de módulos impresos vinculados en el periodo t / Total de módulos vinculados en el periodo t)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	48.57	64.44	13 26 7
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de módulos impresos vinculados.	(Total de módulos impresos vinculados en el periodo t / Total de módulos vinculados en el periodo t)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	48.57	64.44	13 26 7
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Tasa de variación de inscripción en el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT).	((Total de inscripciones en el MEVyT en el periodo t / Total de inscripciones en el MEVyT en el periodo t - 1) - 1)*100	Actividad	Trimestral	Tasa de variación	Gestión	Eficiencia	28.2	41	14 5.3 9

presentó el pasado 19 de septiembre del año en curso.

Actualmente este material está considerado como un subsidio en especie al beneficiario, por tanto es cuantificado dentro del Capítulo del gasto 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas". Así mismo para este 2017 se generan cambios en el procedimiento para solicitar y entregar módulos a los beneficiarios, lo cual repercute en la vinculación de módulos. Existe falta de interés por parte de los educandos para incorporarse a algunos de los servicios que ofrece el INEA, dado que prefieren incorporarse a algún tipo de oficio y no es de su interés.

Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Tasa de variación del registro para la aplicación del examen del Programa Especial de Certificación (PEC)	((Total de personas registradas en el PEC en el periodo t/ Total de personas registradas en el PEC en el periodo t-1)-1)*100	Actividad	Trimestral	Tasa de variación	Gestión	Eficiencia	60	0	0	concluir su educación básica. Así mismo en muchos de los casos las personas para alfabetizarse presentan resistencia dado que se encuentran en un rango de edad de 65 y más años. En comparación con el año anterior el Manual de Operación del Programa de Certificación (PEC) tuvo ajustes; los cuales afectaron en la inscripción de beneficiarios, ya que como requisito para poderse inscribir deberán contar con antecedentes escolares. Lo cual tiene como efecto disminución del universo de la población participante A la fecha se está depurando el SASA y de forma paralela la Dirección de Servicios Educativos de este Instituto se
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Tasa de variación del registro para la aplicación del examen del Programa Especial de Certificación (PEC)	((Total de personas registradas en el PEC en el periodo t/ Total de personas registradas en el PEC en el periodo t-1)-1)*100	Actividad	Trimestral	Tasa de variación	Gestión	Eficiencia	60	0	0	concluir su educación básica. Así mismo en muchos de los casos las personas para alfabetizarse presentan resistencia dado que se encuentran en un rango de edad de 65 y más años. En comparación con el año anterior el Manual de Operación del Programa de Certificación (PEC) tuvo ajustes; los cuales afectaron en la inscripción de beneficiarios, ya que como requisito para poderse inscribir deberán contar con antecedentes escolares. Lo cual tiene como efecto disminución del universo de la población participante A la fecha se está depurando el SASA y de forma paralela la Dirección de Servicios Educativos de este Instituto se
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de asesores que tienen más de un año de servicio o que reciben formación continua.	(Asesores que tienen más de un año de servicio que reciben formación continua en t/ Total de asesores con más de un año de	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	80.56	75.1	93.22	concluir su educación básica. Así mismo en muchos de los casos las personas para alfabetizarse presentan resistencia dado que se encuentran en un rango de edad de 65 y más años. En comparación con el año anterior el Manual de Operación del Programa de Certificación (PEC) tuvo ajustes; los cuales afectaron en la inscripción de beneficiarios, ya que como requisito para poderse inscribir deberán contar con antecedentes escolares. Lo cual tiene como efecto disminución del universo de la población participante A la fecha se está depurando el SASA y de forma paralela la Dirección de Servicios Educativos de este Instituto se

Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de exámenes impresos aplicados del MEVYT	(Total de exámenes impresos aplicados en el periodo t / Total de exámenes aplicados en cualquier formato en el periodo t)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	60.97	49.03	80.42	servicio en t)*100	encuentra en la elaboración del seguimiento a las formaciones impartidas, el cual se encuentra en un avance del 80% mismo que será concluido en la primera quincena del mes de noviembre del año en curso. La carencia de algunos títulos de módulos, disminuyó la presentación de exámenes, así como la situación de inseguridad que prevalece en el estado y deriva a que los beneficiarios no acudan a las sedes de aplicación de exámenes. Aunado a la contingencia derivada del sismo del pasado mes de septiembre. Equipos de cómputo insuficientes y en algunas plazas comunitarias obsoletos. La inseguridad que prevalece en la entidad, ocasiona que el beneficiario no acuda a
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de exámenes impresos aplicados del MEVYT	(Total de exámenes impresos aplicados en el periodo t / Total de exámenes aplicados en cualquier formato en el periodo t)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	60.97	49.03	80.42	servicio en t)*100	encuentra en la elaboración del seguimiento a las formaciones impartidas, el cual se encuentra en un avance del 80% mismo que será concluido en la primera quincena del mes de noviembre del año en curso. La carencia de algunos títulos de módulos, disminuyó la presentación de exámenes, así como la situación de inseguridad que prevalece en el estado y deriva a que los beneficiarios no acudan a las sedes de aplicación de exámenes. Aunado a la contingencia derivada del sismo del pasado mes de septiembre. Equipos de cómputo insuficientes y en algunas plazas comunitarias obsoletos. La inseguridad que prevalece en la entidad, ocasiona que el beneficiario no acuda a
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de exámenes en línea aplicados del MEVYT	(Total de exámenes en línea aplicados en el periodo t / Total de exámenes aplicados en cualquier formato en el periodo t)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	39.03	50.97	13.059		

Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Tasa de variación de asesores.	((Número de asesores activos en t / Número de asesores activos en t - 1) - 1) * 100	Actividad	Trimestral	Tasa de variación	Gestión	Eficiencia	5.5	8.27	15.036	presentar sus exámenes a las Plazas Comunitarias. La contingencia del sismo que afectó al estado en el mes de septiembre. Lo que tiene como efecto disminución de exámenes en línea presentados y cancelación de Sedes de aplicación de exámenes por afectaciones en las Plazas Comunitarias y por seguridad de los beneficiarios.
Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de certificados emitidos a solicitud.	(Total de certificados emitidos en el periodo t / (Total de certificados solicitados en el periodo t-1) * 100 + Total de certificados solicitados en el periodo t) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	92	83.74	91.02	No se localiza a los beneficiarios en su domicilio para la entrega del certificado. No se concluyó con la entrega de certificados derivado de la contingencia del sismo del pasado 19 de Septiembre.

Entidad Federativa	Morelos	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Razón de módulos entregados y vinculados a los usuarios.	(Número de módulos entregados y vinculados a usuarios activos en el periodo / Total de usuarios activos en el periodo)	Actividad	Trimestral	Otra	Gestión	Eficacia	.75	.81	108	Existe falta de atención y seguimiento al beneficiario por parte del Asesor Educativo en cuanto a su proceso y avance de atención educativa. Lo que ocasiona disminución de beneficiarios activos que se les vincula algún módulo educativo.
--------------------	---------	-------------------	---	---	------	----------------------------	-----------------------	---------------	----------------------------	--	--	--	-----------	------------	------	---------	----------	-----	-----	-----	--

M. en I. Ángel Estrada Arteaga
 Director General de INEEA
 Rúbrica.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IV, Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 9, 15, ÚLTIMO PÁRRAFO, 16 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 5, FRACCIÓN II, 9, 10 Y 11 DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO "OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTA"; ASÍ COMO 1, 2, FRACCIÓN II, 5, FRACCIÓN II, 6, FRACCIÓN I, 17 Y 18 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTA; NOMBRE A:

JESÚS RICARDO CRUZ NEGRETE
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

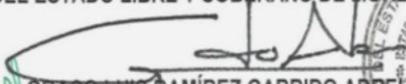
COMO:

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO
OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTA**

CON LAS ATRIBUCIONES QUE LEGAL Y ORIGINALMENTE CORRESPONDERÍAN AL TITULAR, DEBIENDO GESTIONAR OPORTUNAMENTE EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE COMPETEN A DICHA DIRECCIÓN GENERAL, SIN QUE POR ELLO GENERE MAYORES DERECHOS O PRESTACIONES DE LOS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN POR SU CARGO ORIGINAL.

CUERNAVACA, MORELOS; A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**


GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL PRESENTE SE EXPIDE POR TRIPLICADO PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

Oficina de la Gubernatura
del Estado

www.morelos.gob.mx

Informes Avance Fisico- Financiero		RAMO 12 Programa S039 "Atención a personas con Discapacidad"																				
ENTIDAD: Morelos																						
PERIODO: Tercer Trimestre 2017																						
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO										AVANCE FINANCIERO						AVANCE FÍSICO						
Clave del proyecto	Nombre del proyecto	Municipio	Tipo de Recurso	Programa fondo convenio	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reingreso	Unidad de Medida	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
MOR15170300965017	Adquisición E Instalación De Un Tanque Terapéutico Y Reequipamiento De La Cámara De Estimulación Multisensorial	Cobertura estatal	Subsidios	S039 Programa de Atención a Personas con Discapacidad	12-Salud	Sistema DIF Morelos	Salud	En Ejecución	2015	\$3,000,000	\$3,000,000	\$3,000,000	\$3,000,000	\$3,000,000	\$3,000,000	\$3,000,000	100.00	\$0	Equipo	0.00	100.00	
MOR15170300965122	Equipamiento Del Área De Estimulación Multisensorial Del Centro De Rehabilitación Integral De Cuautla, Morelos	Cobertura estatal	Subsidios	S039 Programa de Atención a Personas con Discapacidad	12-Salud	Sistema DIF Morelos	Salud	En Ejecución	2015	\$500,000	\$500,000	\$500,000	\$500,000	\$499,996	\$499,996	\$499,996	100.00	\$0	Equipo	0.00	100.00	

Informes Avance Físico- Financiero																						
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO										AVANCE FINANCIERO						AVANCE FÍSICO						
Clave del proyecto	Nombre del proyecto	Municipio	Tipo de Recurso	Programa fondo convenio	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
MOR151703 00965146	Suministro E Instalación De Techumbre Para La Cancha De Basquetbol Del Centro De Atención Al Menor, Para Atención De Menores Con Discapacidad En El Estado De Morelos	Cobertura estatal	Subsidios	S039 Programa de Atención a Personas con Discapacidad	12-Salud	Sistema DIF Morelos	Salud	En Ejecución	2015	\$500,000	\$50,000	\$50,000	\$50,000	\$500,000	\$500,000	\$500,000	100.00	\$0	Equipamiento	0.00	100.00	

Informes Avance Físico- Financiero		RAMO 12 Programa S272 Apoyo para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad*																				
ENTIDAD: Morelos		PERIODO: Tercer Trimestre 2017																				
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO										AVANCE FINANCIERO					AVANCE FÍSICO							
Clave del proyecto	Nombre del proyecto	Municipio	Tipo de Recurso	Programa fondo convenio	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estados	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
MOR15170300970047	Profesionalización Y Difusión A Favor De Los Menores Vulnerados	Cobertura estatal	Subsidios	S272 Apoyo para la protección de las personas en estado de necesidad	1-2-	Sistema DIF Morelos	Asistencia Social	En Ejecución	2015	\$1,263,263,315	\$1,263,315	\$1,256,403	\$1,256,403	\$1,256,403	\$1,256,403	\$1,256,403	99.45	\$0	Equipamiento	0.00	100.00	

VALIDÓ
 LIC. MÓNICA DURON RIVAS
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
 RÚBRICA.

Informes Avance Físico- Financiero																		RAMO 12 Programa S150 "Programa de atención a Familias y Población Vulnerable"																	
ENTIDAD: Morelos																		PERIODO: Tercer Trimestre 2017																	
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO									AVANCE FINANCIERO									AVANCE FÍSICO																	
Clave del proyecto	Nombre del proyecto	Municipio	Tipo de Recurso	Programa fondo convenio	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones													
MOR15170300970053	Equipamiento De Cocina Para El Centro De Atención Al Menor (Cam) Del Sistema Dif Del Estado De Morelos	Cobertura estatal	Subsidios	S150 Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable	12	Sistema DIF Morelos	Asistencia Social	En Ejecución	2015	\$127,519	\$127,519	\$127,519	\$127,502	\$127,502	\$127,502	\$127,502	99.99	\$0	Equipamiento	0.00	100.00														

VALIDÓ
 LIC. MÓNICA DURON RIVAS
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
 RÚBRICA.

Informes Avance Físico- Financiero Ramo 12 Programa S251 "Comunidad Diferente"																						
ENTIDAD: Morelos																						
PERIODO: Tercer Trimestre 2017																						
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO										AVANCE FINANCIERO							AVANCE FÍSICO					
Clave del proyecto	Nombre del proyecto	Municipio	Tipo de Recurso	Programa fondo convenio	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado	Comprometido	Devolución	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
MOR15170300970057	Infraestructura, Rehabilitación Y O Equipamiento De Espacios Alimentarios	Cobertura estatal	Subsidios	S251 Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"	12-	Sistema DIF Morelos	Asistencia Social	En Ejecución	2015	\$471,250	\$471,250	\$471,250	\$471,109	\$471,109	\$471,109	\$471,109	99.97	\$0	Equipamiento	0.00	100.00	
MOR15170300970065	Comunidad Diferente	Cobertura estatal	Subsidios	S251 Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"	12-	Sistema DIF Morelos	Asistencia Social	En Ejecución	2015	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,550.000	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,550.000	100.00	\$0	Equipamiento	0.00	100.00	

VALIDÓ
 LIC. MÓNICA DURON RIVAS
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
 RÚBRICA.

Informes Avance Físico- Financiero Ramo 12 Programa S251 "Comunidad Diferente"																						
ENTIDAD: Morelos																						
PERIODO: Tercer Trimestre 2017																						
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO										AVANCE FINANCIERO					AVANCE FÍSICO							
Clave del proyecto	Nombre del proyecto	Municipio	Tipo de Recurso	Programa fondo convenio	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado	Comprimetido	Deve ngado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reinte gro	Unidad de Medida	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
MOR16170300969544	Beneficio A 47 Grupos De Desarrollo Para Fortalecer A 7 Proyectos Productivos (Comunidad Diferente)	Cobertura estatal	Subsidios	S251 Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"	12-Salud	Sistema DIF Morelos	Asistencia Social	En Ejecución	2016	\$1,550,000	\$1,550,000	\$1,550,000	\$1,546,875	\$1,546,875	\$1,546,875	\$1,546,875	99.80	\$0	Mobiliario y equipo	0.00	100.00	
MOR16170300969994	Infraestructura, Rehabilitación Y O Equipamiento De Espacios Alimentarios	Cobertura estatal	Subsidios	S251 Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"	12-Salud	Sistema DIF Morelos	Asistencia Social	En Ejecución	2016	\$471,250	\$471,250	\$471,250	\$471,250	\$471,250	\$471,250	\$471,250	100.00	\$0	Equipamiento	0.00	100.00	

VALIDÓ
 LIC. MÓNICA DURON RIVAS
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
 RÚBRICA.

Informes Avance Físico- Financiero		RAMO 12 Programa S272 "Apoyo para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad"																				
ENTIDAD: Morelos																						
PERIODO: Tercer Trimestre 2017																						
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO										AVANCE FINANCIERO					AVANCE FÍSICO					Observaciones		
Clave del proyecto	Nombre del proyecto	Municipio	Tipo de Recurso	Programa fondo convenio	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado	Comprometido	Devolvido	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida		Avance Anual	% Avance Acumulado
MOR1617 03009699 40	Fortalecimiento De La Estrategia De Protección Integral De Los Derechos De La Niñas, Niños Y Adolescentes Del Estado De Morelos Y Sus Municipios	Cobertura estatal	Subsidios	S272 Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad	12-Salud	Sistema DIF Morelos	Asistencia Social	En Ejecución	2016	\$2,961,319	\$2,961,319	\$2,961,319	\$2,959,678	\$2,959,678	\$2,959,678	\$2,959,678	99.94	\$0	Equipamiento	0.00	100.00	
MOR1617 03009699 53	Suministro Y Colocación Del Piso Vinílico En Colores Para El Centro De Asistencia Morelense Para La Infancia En El Estado De Morelos.	Cobertura estatal	Subsidios	S272 Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad	12-Salud	Sistema DIF Morelos	Asistencia Social	En Ejecución	2016	\$1,004,858	\$1,004,000	\$1,004,000	\$997,580	\$997,580	\$997,580	\$997,580	99.36	\$0	Equipamiento	0.00	100.00	

Informes Avance Físico- Financiero		RAMO 12 Programa S272 "Apoyo para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad"																				
ENTIDAD: Morelos																						
PERIODO: Tercer																						
Trimestre 2017																						
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO										AVANCE FINANCIERO					AVANCE FÍSICO							
Clave del proyecto	Nombre del proyecto	Municipio	Tipo de Recurso	Programa fondo convenio	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado	Comprometido	Devenido	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
MOR16170 300970006	Fortalecimiento De La Estrategia De Atención Alimentaria En 19 Municipios Del Estado De Morelos	Cobertura estatal	Subsidios	S272 Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad	12-Salud	Sistema DIF Morelos	Asistencia Social	En Ejecución	2016	\$2,877,522	\$2,877,522	\$2,877,522	\$2,862,103	\$2,862,103	\$2,862,103	\$2,862,103	99.46	\$0	Equipamiento	0.00	100.00	
MOR16170 300970022	Centro De Solución Pacífica De Conflictos En La Familia	Cobertura estatal	Subsidios	S272 Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad	12-Salud	Sistema DIF Morelos	Asistencia Social	En Ejecución	2016	\$176,552	\$176,552	\$176,552	\$176,341	\$176,341	\$176,341	\$176,341	99.88	\$0	Equipamiento	0.00	100.00	

VALIDÓ
LIC. MÓNICA DURON RIVAS
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
RÚBRICA.

Informes Avance Físico- Financiero		RAMO 12 Programa S039 "Atención a personas con Discapacidad"																				
ENTIDAD: Morelos																						
PERIODO: Tercer Trimestre 2017																						
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO										AVANCE FINANCIERO						AVANCE FÍSICO						
Clave del proyecto	Nombre del proyecto	Municipio	Tipo de Recurso	Programa fondo convenio	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado	Comprimetido	Devegado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
MOR 1617 0300 9700 02	Equipamiento Del Cuarto Multisensorial Del Centro De Asistencia Morelense Para La Infancia Del Sistema Dif Morelos	Cobertura estatal	Subsidios	S039 Programa de Atención a Personas con Discapacidad	12-Salud	Sistema DIF Morelos	Asistencia Social	En Ejecución	2016	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	100.00	\$0	Equipamiento	0.00	100.00	
MOR 1617 0300 9700 12	Equipamiento Del Centro De Asistencia Social Para Personas Con Discapacidad Del Municipio De Cuautla, Morelos	Cobertura estatal	Subsidios	S039 Programa de Atención a Personas con Discapacidad	12-Salud	Sistema DIF Morelos	Asistencia Social	En Ejecución	2016	\$496,000	\$496,000	\$496,000	\$495,450	\$495,450	\$495,450	\$495,450	99.89	\$0	Equipamiento	0.00	100.00	

VALIDÓ
 LIC. MÓNICA DURON RIVAS
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
 RÚBRICA.

Informes Avance Físico- Financiero RAMO 23 "Adquisición de Vehículos Adaptados para Personas con Discapacidad para los Municipios de Cuautla, Cuernavaca, Jojutla y Emiliano Zapata del Estado de Morelos" ENTIDAD: Morelos PERIODO: Tercer Trimestre 2017																						
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO										AVANCE FINANCIERO					AVANCE FÍSICO							
Clave del proyecto	Nombre del proyecto	Municipio	Tipo de Recurso	Programa fondo convenio	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado	Comprimetido	Deve ngado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reingro	Unidad de Medida	Avance Anual	% Avance Acumulado	Observaciones
MOR16 170300 970016	Adquisición De Vehículos Adaptados Para Personas Con Discapacidad Para Los Municipios De Cuautla, Cuernavaca, Jojutla Y Emiliano Zapata De Estado De Morelos	Cobertura estat al	Subsid ios	U075 Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	23- Provisiones Salariales y Económicas	Sistema DIF Morelos	Asistencia Social	En Ejecución	2016	\$10,769,919	\$10,769,919	\$10,769,919	\$10,764,931	\$10,764,931	\$10,764,931	\$10,764,931	99.95	\$0	Vehículos	0.00	100.00	

VALIDÓ
 LIC. MÓNICA DURON RIVAS
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
 RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN IX, 41, FRACCIÓN VIII y IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que mediante oficio presentado ante la Oficina del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y suscrito por el Lic. Carlos Hernández Adán, en su carácter de Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, se remitió el DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 84, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SOBRE LAS FACULTADES DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.

Que mediante oficios números SA/0843/2017 de fecha veinticuatro de octubre y SA/852/2017 de fecha veintisiete de octubre, ambos de dos mil diecisiete y signados por el Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, se remitió a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la reforma mencionada en líneas precedentes para su análisis y dictamen correspondiente. En ese tenor, en el dictamen enviado por el Congreso del Estado de Morelos estableció lo siguiente:

DICTAMEN

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día treinta de mayo de dos mil diecisiete, los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 84, de la Constitución Política del Estado de Morelos.

b) En consecuencia, de lo anterior la Diputada Beatriz Vícera Alatríste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO.2/P.O.2/1565/17 de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, fue remitida a esta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

Los iniciadores proponen reformas y adiciones al artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con las facultades y atribuciones de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, justifican su propuesta de modificación legislativa, debido a lo siguiente:

"De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, "la corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio rango de efectos corrosivos en las sociedades. Socava la democracia y el mandato de la ley, lleva a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, erosiona la calidad de vida y permite florecer el crimen organizado, el terrorismo y otras amenazas para la seguridad humana. La corrupción perjudica desproporcionadamente a los pobres al desviar fondos destinados al desarrollo, debilitando la capacidad del gobierno para proporcionar servicios básicos y desalentar la ayuda exterior y la inversión."

Consideramos que el incremento de la corrupción en nuestro país se debe en gran medida a que los corruptos viven en total impunidad y sólo en algunos casos se logran imponer sanciones leves, en virtud de que no contamos con instituciones suficientemente fuertes para investigar los actos de corrupción y aportar los elementos de prueba que demuestren las irregularidades en el manejo, custodia o aplicación de los recursos públicos.

En el Índice de Percepción de la Corrupción de 2015, publicado por Transparencia Internacional, México ocupó el lugar 95 de 168 países, entre los cuales se realizó la medición y en ese Índice de 2016, pasó al sitio 123, entre 176 países, es decir, descendió varias posiciones, lo cual significa que los mexicanos perciben un incremento de la corrupción en el país.

Transparencia Mexicana ha señalado que sus estudios demuestran que la corrupción es el impuesto más regresivo en el país y un obstáculo directo para el acceso a los servicios más elementales para el desarrollo, como son salud, educación, seguridad y justicia.

El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, entre otros, se reformaron los artículos 73, fracción XXIV, 74, fracciones II y VI, 79, 109 y 113, de la Constitución Política, relativos a la fiscalización y control de los recursos públicos, para establecer un nuevo paradigma en esta materia.

No obstante que el marco normativo en materia de fiscalización ha evolucionado a favor de una mayor transparencia en el ejercicio del gasto público, todavía existe una grave crisis institucional de las áreas encargadas de la fiscalización y rendición de cuentas.

En virtud de lo anterior, es urgente fortalecer las instituciones encargadas de la fiscalización para generar procedimientos administrativos eficaces que coadyuven a combatir los actos de corrupción que se presentan continuamente, para lo cual se requiere del compromiso de los servidores públicos, quienes deben cumplir con la transparencia en el manejo, custodia o aplicación, de los recursos públicos.

La corrupción es un fenómeno colectivo que afecta a las instituciones y al Estado de Derecho, genera un ambiente de frustración y descontento en los ciudadanos y en los propios servidores públicos.

Como diputados no debemos seguir ignorando el cansancio de la ciudadanía por el grado de corrupción en que vivimos, por ello los invito a que legislemos para fortalecer los procesos de fiscalización y de rendición de cuentas por parte de los entes obligados y no dejar espacio alguno que permita fomentar la corrupción, a efecto de coadyuvar con el sistema anticorrupción y el nuevo régimen de responsabilidades administrativas.

Es virtud de la anterior y con la finalidad de que el ejercicio de las atribuciones de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización no se vea limitado, resulta necesario armonizar el artículo 84, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos con lo dispuesto en el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con esta reforma se faculta a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización para fiscalizar no sólo los ingresos y egresos, sino también la deuda; así como para solicitar y revisar, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, en los mismos supuestos y términos que establece el citado numeral 79, fracción I; lo cual permitirá que los actos denunciados no queden al arbitrio de la aplicación de los procedimientos administrativos que pudieran iniciarse con motivo de alguna denuncia que llegara a realizar cualquier persona.

Asimismo, se establece como obligación para la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, rendir un informe específico al Congreso del Estado y, en su caso, promover las acciones que correspondan ante el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes.

Con esta propuesta se pretende coadyuvar a que los actos de corrupción o ilegalidad que dañan seriamente a la sociedad no queden impunes.

Con el propósito de dilucidar de mejor manera los alcances de las reformas propuestas, resulta necesario insertar el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
ARTICULO 84.- A.- La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos tendrá las siguientes facultades: I.- Fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los poderes del estado, todos los organismos y entidades públicas y de cualquier entidad, persona física o moral pública o privada y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otro acto jurídico, así como la evaluación sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidos en sus programas. También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan, los municipios, los que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes aplicables y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.	ARTICULO 84.- A.- La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos tendrá las siguientes facultades: I.- Fiscalizar los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los poderes del estado, todos los organismos y entidades públicas y de cualquier entidad, persona física o moral pública o privada y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otro acto jurídico, así como la evaluación sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidos en sus programas. También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan, los municipios, los que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes aplicables y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

<p>Para el caso de las participaciones federales, en los términos que establezca la ley en la materia, se mantendrá la coordinación correspondiente con la Auditoría Superior de la Federación. En el caso del Estado y los Municipios, cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, se estará a lo que disponga la Constitución Federal y la normativa aplicable.</p> <p>Si del estudio que se realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicho órgano sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la ley.</p> <p>Las entidades fiscalizadas deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestal de los recursos del Estado y de los municipios que les sean transferidos y asignados de acuerdo con los criterios que se establezcan constitucional y legalmente, garantizando que los recursos económicos de que dispongan se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p> <p>La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de</p>	<p>Para el caso de las participaciones federales, en los términos que establezca la ley en la materia, se mantendrá la coordinación correspondiente con la Auditoría Superior de la Federación. En el caso del Estado y los Municipios, cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, se estará a lo que disponga la Constitución Federal y la normativa aplicable.</p> <p>Si del estudio que se realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicho órgano sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la ley.</p> <p>Las entidades fiscalizadas deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestal de los recursos del Estado y de los municipios que les sean transferidos y asignados de acuerdo con los criterios que se establezcan constitucional y legalmente, garantizando que los recursos económicos de que dispongan se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p> <p>La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos podrá solicitar</p>	<p>Morelos podrá solicitar y revisar, en cualquier momento la información correspondiente al ejercicio de la Cuenta Pública. Las observaciones y recomendaciones que respectivamente se tengan que emitir, deberán observar en todo momento el apego a la normatividad aplicable.</p> <p>Las entidades fiscalizadas, previa convocatoria, participarán en los Comités de Solventación que señala la ley, a fin de exponer lo que a su derecho convenga. Las determinaciones del Comité de Solventación podrán ser revisadas mediante el recurso de reconsideración que conocerá el Auditor Especial responsable de la Cuenta Pública a revisión.</p> <p>II.- a la IX.- B.-</p>	<p>y revisar, en cualquier momento la información correspondiente al ejercicio de la Cuenta Pública. Las observaciones y recomendaciones que respectivamente se tengan que emitir, deberán observar en todo momento el apego a la normatividad aplicable.</p> <p>También podrá solicitar y revisar, derivado de denuncias y con la previa autorización de su Titular, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que respectivamente emita la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.</p> <p>Las entidades fiscalizadas, previa convocatoria, participarán en los Comités de Solventación que señala la ley, a fin de exponer lo que a su derecho convenga. Las determinaciones del Comité de Solventación podrán ser revisadas mediante el recurso de reconsideración que conocerá el Auditor Especial responsable de la Cuenta Pública a revisión.</p> <p>II.- a la IX.- B.-</p>
--	--	--	--

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación y en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 79, las facultades de la Auditoría Superior de la Federación, entre las cuales se encuentran efectivamente como lo mencionan los iniciadores en su propuesta la de revisar los términos en los cuales los Entes Públicos contratan deuda pública, así como de examinar alguno de los componentes de la Cuenta Pública de años fiscales anteriores, resultando procedente esta parte de la iniciativa materia del presente dictamen.

ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA:

La Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente establece como una de las obligaciones de todos los Entes Públicos, mantener registros actualizados de su deuda pública en caso de legalmente puedan adquirirla, la cual deberá de ser revisada por la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización como acertadamente plantean los iniciadores en su propuesta.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, establece como uno de sus principios básicos la facultad de la Auditoría Superior de la Federación de fiscalizar, entre otros conceptos la deuda pública, por lo que resulta procedente la propuesta de los iniciadores.

ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN LOCAL:

El diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, la cual ya contempla la facultad de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización de revisar los términos en los que los Entes Fiscalizados contratan obra pública.

Así también, establece ya la facultad de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización de revisar, en determinadas circunstancias, algunos rubros de la Cuenta Pública de ejercicios anteriores.

Sin embargo, cabe hacer notar que algunas de las propuestas de los iniciadores, ya se encuentran contempladas en distinto orden en el artículo 84 materia del presente dictamen, por lo que esta Comisión Dictaminadora determina la procedencia sólo de la parte mencionada y justificada en el mismo.

Asimismo, no se agrega lo referente a que la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización pueda revisar sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales, lo anterior ya que ese tipo de programas federales únicamente le corresponde a la Auditoría Superior de la Federación, en términos del artículo 79, fracción I, la cual refiere:

"Artículo 79. ...

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

..."

V. ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43, de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 7 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Debido a lo anterior, esta Comisión Dictaminadora, considera que la presente reforma no implicará ningún impacto presupuestal en el presente año, ya que como se establece en el presente dictamen, son obligaciones y atribuciones que ya está llevando a cabo la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53, 55, 60 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54 fracción I, 61 y 104 fracción II del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación de la LIII Legislatura, dictamina en SENTIDO POSITIVO, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MORELOS, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SOBRE LAS FACULTADES DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN, toda vez que del estudio y análisis de las mismas se encontró procedente, con las modificaciones propuestas y por las razones expuestas en la parte valorativa y modificativa del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SOBRE LAS FACULTADES DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I, del apartado A, del artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos para quedar como adelante se indica:

ARTICULO 84.- ...

...

...

...

...

...

...

A.- ...

I.- Fiscalizar los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los poderes del estado, todos los organismos y entidades públicas y de cualquier entidad, persona física o moral pública o privada y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otro acto jurídico, así como la evaluación sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidos en sus programas.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan, los municipios, los que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes aplicables y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Para el caso de las participaciones federales, en los términos que establezca la ley en la materia, se mantendrá la coordinación correspondiente con la Auditoría Superior de la Federación. En el caso del Estado y los Municipios, cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, se estará a lo que disponga la Constitución Federal y la normativa aplicable.

Si del estudio que se realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicho órgano sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la ley.

Las entidades fiscalizadas deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestal de los recursos del Estado y de los municipios que les sean transferidos y asignados de acuerdo con los criterios que se establezcan constitucional y legalmente, garantizando que los recursos económicos de que dispongan se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos podrá solicitar y revisar, en cualquier momento la información correspondiente al ejercicio de la Cuenta Pública. Las observaciones y recomendaciones que respectivamente se tengan que emitir, deberán observar en todo momento el apego a la normatividad aplicable.

También podrá solicitar y revisar, derivado de denuncias y con la previa autorización de su Titular, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales en términos de la norma aplicable. Las observaciones y recomendaciones que respectivamente emita la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Las entidades fiscalizadas, previa convocatoria, participarán en los Comités de Solventación que señala la ley, a fin de exponer lo que a su derecho convenga. Las determinaciones del Comité de Solventación podrán ser revisadas mediante el recurso de reconsideración que conocerá el Auditor Especial responsable de la Cuenta Pública a revisión.

II.- a la IX.- ...

...

B.- ...

...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. Aprobado el presente Decreto por el Poder Reformador Local y hecha la declaratoria correspondiente se remitirá al Gobernador Constitucional del Estado para que se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, como se dispone en los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. Las adiciones contenidas en el presente Decreto formarán parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos desde el momento en que se haga la Declaratoria a que se refiere la disposición precedente, en términos de lo dispuesto por el artículo 147, fracción II, de la propia Constitución.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

VALORACIÓN Y ANÁLISIS DE PROCEDENCIA

De conformidad con lo señalado en los artículos 113 al 116, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, se procede a analizar como de urgente y obvia resolución y en lo general la iniciativa de reforma constitucional para determinar su procedencia o improcedencia.

Por lo que, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, reunidos los integrantes, analizaron y discutieron el Proyecto del Dictamen Constitucional referido, y se dictamina como PROCEDENTE sin modificación alguna por ser una reforma constitucional emanada del Congreso del Estado de Morelos, por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado Edilicio tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-346/9-XI-2017

POR EL QUE SE DETERMINA PROCEDENTE EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 84, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SOBRE LAS FACULTADES DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se determina procedente el Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I, del apartado A, del artículo 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, sobre las facultades de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a realizar los trámites y acciones conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo debiéndose remitir al Congreso del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Remítase al Congreso del Estado de Morelos para su trámite constitucional correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN IX, 41, FRACCIÓN VIII y IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que mediante oficio presentado ante la Oficina del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y suscrito por el Lic. Carlos Hernández Adán, en su carácter de Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, se remitió el DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA OTORGAR UN RANGO CONSTITUCIONAL A LA MEJORA REGULATORIA EN NUESTRO ESTADO.

Que mediante oficio número SA/852/2017, de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, se remitió a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la reforma mencionada en líneas precedentes para su análisis y dictamen correspondiente. En ese tenor, en el dictamen enviado por el Congreso del Estado de Morelos estableció lo siguiente:

DICTAMEN

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, el Diputado Mario Alfonso Chávez Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 119 y Adiciona al artículo 119 Bis de la Constitución Política del Estado de Morelos, para Elevar a Rango Constitucional la Mejora Regulatoria en nuestro Estado.

b) En consecuencia, de lo anterior la Diputada Beatriz Vícera Alatríste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO.2/P.O.2/1349/17 de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, fue remitida a esta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen correspondiente.

c) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día cuatro de abril de dos mil diecisiete, los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un párrafo tercero al artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Morelos, para Elevar a Rango Constitucional la Mejora Regulatoria en nuestro Estado.

d) En consecuencia, de lo anterior la Diputada Beatriz Vícera Alatríste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO.2/P.O.2/1407/17 de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, fue remitida a esta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen correspondiente.

e) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día treinta de mayo de dos mil diecisiete, se dio cuenta en el Pleno del Congreso de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 40 y se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 1 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para Elevar a Rango Constitucional la Mejora Regulatoria en nuestro Estado, presentada por el Gobernador Constitucional Graco Luis Garrido Ramírez Abreu del Estado.

f) En consecuencia, de lo anterior la Diputada Beatriz Vícera Alatríste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO.2/P.O.2/1553/17 de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, fue remitida a esta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- MATERIA DE LAS INICIATIVAS.

Los iniciadores proponen reformas y adiciones a distintos ordenamientos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el propósito de elevar a rango Constitucional la mejora regulatoria en nuestro Estado.

El Gobernador Constitucional del Estado, es el único que propone adicionar la facultad para que el Congreso pueda expedir una Ley reglamentaria de dicha reforma.

III.- CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.

El Diputado Mario Alfonso Chávez Ortega justifica su propuesta de modificación legislativa, debido a lo siguiente:

“Los mercados internacionales han impuesto condiciones a todas las naciones del mundo un alto nivel de competitividad en sus empresas como requisito indispensable para su desarrollo económico y social.

La competitividad es la capacidad de las empresas y naciones para ser exitosas en el mundo globalizado. Para participar en este nivel de exigencia, las empresas deben estar respaldadas por infraestructura y por un marco institucional y jurídico que contribuyan a elevar su productividad y fortalecer su competitividad.

La actividad reguladora de los gobiernos es de gran relevancia por su alto impacto en el desarrollo económico y social de un país. En temas como la determinación de las relaciones laborales, la facilidad para establecer contratos e inversiones, la disponibilidad de infraestructura y de su oferta eficiente en sectores como el energético y las comunicaciones.

Es importante hacer énfasis en que la mejora regulatoria busca realizar cambios que elevan la calidad del sistema jurídico en su conjunto y de los instrumentos jurídicos en lo particular. Entre sus principales objetivos están la protección de los intereses de la sociedad al menor costo posible, el mejoramiento de la eficiencia de la economía y de su capacidad para adaptarse a un entorno cada vez más cambiante.

Por lo que la mejora regulatoria es una política pública que coadyuva a la eficiencia y a la competitividad, reduciendo costos y promoviendo la iniciativa de los particulares en la economía.

En Morelos, como en otras entidades del país, el crecimiento económico con frecuencia se ha visto frenado por efecto de una regulación excesiva, insuficiente o de mala calidad. Por lo anterior los gobiernos locales en el ámbito de su competencia deben corregir estas ineficiencias y asegurar que se establezcan regulaciones que sirva a los objetivos planteados y que otorgue a la sociedad los mayores beneficios al menor costo posible.

La presente iniciativa que eleva a rango constitucional la mejora regulatoria está encaminada hacer de nuestra entidad un mercado más competitivo y atractivo que estimule la productividad, mejorando los costos así como la calidad de los bienes y servicios.

Estos beneficios se verán reflejados no sólo en un ahorro para los consumidores, sino también en una mayor capacidad de las empresas como ya se ha dicho para incidir positivamente en la actividad económica del Estado y de los Municipios.

Así las cosas el pasado cinco de febrero del año en curso el Presidente de la República Mexicana, promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles. El decreto de reforma constitucional establece lo siguiente:

Artículo Único.- Se reforman las fracciones XXI, inciso c) y XXIX-R del artículo 73 y se adicionan un último párrafo al artículo 25 y las fracciones XXIX-A, XXIX-Y y XXIX-Z al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

...

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. Para expedir:

a) y b) ...

XXIX-Y. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;

XXIX-Z...

XXX....

La presente iniciativa tiene como principal objetivo armonizar la Constitución del Estado de Morelos pero sobre todo mejorar la eficiencia gubernamental disminuyendo la capacidad de la burocracia que en la mayoría de los casos obstruye el buen funcionamiento de la economía.

Considero que el tema de la mejora regulatoria debe ser uno de los temas centrales de la agenda de los tres niveles de gobierno por el gran impacto que tiene en la competitividad y en desarrollo económico.

Elevar a rango constitucional la mejora regulatoria nos permitirá como entidad federativa obtener resultados positivos en relación con los costos que afrontan las empresas, los particulares y el gobierno.

Es justamente este uno de los grandes reclamos del sector privado y de las cámaras empresariales, de los emprendedores, de las micro, medianas y pequeñas empresas que se asientan en el Estado.

La existencia de regulación excesiva, especialmente en el renglón de los trámites, influye negativamente en nuestra capacidad de ser competitivos. Por lo tanto para que los gobiernos funcionen como todos queremos, es prioritario establecer reglas claras, transparentes y eficientes.

Se trata es de sentar las bases a nivel constitucional que nos permitan contar con tramites y regulaciones sencillas, claras y transparentes, que tengan como efecto reducir la corrupción, la discrecionalidad y las malas prácticas, que a su vez generen gobiernos más honestos, que faciliten la apertura en la economía formal de más empresas lo que se traduce en mayor inversión y generación de empleos.

La presente iniciativa establece a nivel constitucional una política pública que permitirá establecimiento de una agenda común donde participen el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la Comisión de Mejora Regulatoria y de los gobiernos municipales que permitan la revisión del marco regulatorio vigente, buscando la simplificación administrativa en trámites a través del uso intensivo de tecnologías de la información que posibiliten un mejor funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de servicios, generando mayores ingresos y bienestar social para los morelenses.

Con la aprobación de esta reforma constitucional estamos dando el primer paso que establecerá a través de la Ley General los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.”

Los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, justifican su propuesta de modificación legislativa, debido a lo siguiente:

“La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, del cual México es integrante, sostiene que una política regulatoria eficaz apoya el desarrollo económico, la consecución de objetivos sociales más explícitos como el bienestar social y la sustentabilidad ambiental y fortalece el Estado de Derecho, además de que ayuda a que los responsables de la formulación de políticas lleguen a decisiones informadas sobre qué regular, a quién regular y cómo hacerlo.

En nuestro país se ha avanzado en el proceso de consolidación de mejora regulatoria, como se observa a continuación:

□ A fines de la década de los 80 la regulación de muchas actividades resultaba excesiva y en algunos casos poco aplicable.

□ En 1995, a fin de afrontar la crisis económica, se implementó la mejora regulatoria como política pública de fomento económico en escenarios de austeridad presupuestal y se estableció un programa de desregularización y simplificación administrativa, orientado a mejorar la eficacia de la regulación vigente y a eliminar los excesos de la discrecionalidad administrativa y los trámites burocráticos que impedían a las empresas, sobre todo a las pequeñas y medianas, concentrar sus esfuerzos en la producción.

□ En ese mismo año, los gobernadores de todos los Estados firmaron un Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial y se comprometieron a instrumentar programas de reforma regulatoria.

□ De 2000 a 2006, el Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión diversas reformas a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual actualmente constituye el eje normativo de la política de mejora regulatoria.

□ Estas reformas tuvieron como los siguientes resultados:

1. Se amplió el ámbito de aplicación de la mejora regulatoria para incluir los trámites que realizan los ciudadanos, además de los trámites empresariales ya previstos, así como a nuevas materias, tales como las adquisiciones y obra pública, seguridad social y normas oficiales mexicanas. Además, se extendieron a los organismos descentralizados respecto de sus actos de autoridad y de los servicios que prestan de manera exclusiva.

2. Se creó la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, que se encarga de evaluar el marco regulatorio federal, de diagnosticar su aplicación y elaborar proyectos de disposiciones legislativas, administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones.

3. Se integró el Consejo para la Mejora Regulatoria con representantes del sector público, social, privado y académico, con la función de recabar opiniones en materia de mejora regulatoria.

4. Se estableció la obligación de los titulares de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal de designar a un subsecretario como responsable de la mejora regulatoria, quien debe presentar al menos cada dos años un programa de mejora regulatoria.

5. En anteproyectos normativos elaborados por la Administración Pública Federal se estableció como obligación presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio, como un instrumento de evaluación para conocer las razones por las cuáles se propone el proyecto de regulación, las alternativas consideradas, los esquemas de aplicación, las consultas llevadas a cabo, así como los costos y beneficios.

6. Se estableció el Registro Federal de Trámites y Servicios que incluye tanto los trámites empresariales, como los que realizan los ciudadanos y a partir de su publicación de registro no puede exigirse ningún trámite que no esté inscrito y cualquier inscripción o modificación debe realizarse de manera transparente, con pleno conocimiento de los sectores productivo, el consejo y previa opinión de la COFEMER.

7. Se sentaron las bases para el Registro Único de Personas Acreditadas con la finalidad de que en los trámites federales, las empresas y los ciudadanos inscritos en el registro cuenten con un número válido para todas las dependencias y organismos federales.

□ En 2007, se publicó el Acuerdo de Calidad Regulatoria, por el cual se estableció un marco de referencia que permite evaluar la calidad regulatoria en los anteproyectos normativos y se ajustó a la vigencia del ejercicio fiscal el proceso de dictaminación de las reglas de operación de los Programas del Gobierno Federal.

□ En 2010 se redujeron los plazos de gestión de algunos procedimientos a cargo de la COFEMER.

□ En marzo de 2012 se expidió el Acuerdo por el que se definen los efectos de los dictámenes que emite la COFEMER, respecto de las Normas Oficiales Mexicanas, a fin de armonizar los procedimientos de normalización y de mejora regulatoria.

□ En 2013 la Comisión Federal de Mejora Regulatoria firmó la Agenda Común de Mejora Regulatoria para Entidades Federativas y el 5 de enero de 2015 se publicó el Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria y de Simplificación de Trámites y Servicios.

□ El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto, mediante el cual se adicionó un párrafo al artículo 25 y la fracción XXIX, al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de facultar al Congreso de la Unión para expedir la ley general en materia de mejora regulatoria, que permita a todas las autoridades públicas del país que emiten normas generales compartir una metodología común de mejora regulatoria y establecer la obligatoriedad para las autoridades de todos los órdenes de gobierno de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General que expida el Congreso de la Unión.

En ese sentido, la Conferencia Nacional de Gobernadores ha reconocido que las políticas de mejora regulatoria tienen como finalidad generar el máximo beneficio para la sociedad, al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas; ello a través del impulso a tres ejes rectores: Fortalecimiento Institucional, Simplificación de Trámites y Servicios y Facilidad para hacer negocios.

Además, es conveniente señalar que la OCDE ha recomendado a nuestro país la inclusión de mecanismos y herramientas para asegurar la calidad de las disposiciones normativas que emite el Congreso.

En nuestra entidad federativa, si bien es cierto que existen algunos avances e incluso el 12 de diciembre de 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, en la actualidad no existe una estrategia integral que haya dado buenos resultados, lo que representa un área de oportunidad y dada la importancia y trascendencia que tiene la mejora regulatoria, toda vez que genera un mejor ambiente económico, el cual propicia la competitividad y favorece a la transparencia, la participación ciudadana, la responsabilidad pública, la rendición de cuentas y la eficiencia de la acción gubernamental, consideramos necesario incorporar en nuestra Constitución Política del Estado la obligatoriedad para las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de implementar de manera permanente políticas públicas de mejora regulatoria, para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios, procedimientos y demás objetivos que establezca la legislación en la materia; con la finalidad de fortalecer la competitividad económica, la creación de empleos en la entidad y, en consecuencia el desarrollo económico del Estado, en beneficio de la ciudadanía.

Finalmente, es conveniente señalar que el Estado de México fue el primero en incorporar en su Constitución Política la obligatoriedad de implementar de manera permanente políticas públicas de mejora regulatoria, para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios (desde el 11 de octubre de 2012)."

El Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, justifica su propuesta de modificación legislativa, debido a lo siguiente:

Conforme al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seriedad protege la Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

A fin de atender tales estándares constitucionales, se hace uso de la mejora regulatoria, que es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

El propósito de la mejora regulatoria radica, entonces, en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

Así, la mejora regulatoria ofrece beneficios desde la perspectiva económica y constituye una política de fortalecimiento institucional y social que, de la misma forma que persigue la prestación efectiva de bienes y servicios, busca el diseño de normas claras, trámites simples y procedimientos transparentes y predecibles como condición de seguridad jurídica.

Ahora bien, es importante destacar que el diseño de las leyes, normas y disposiciones generales deben considerar una prospectiva de mejora regulatoria, a fin de evitar costos sustanciales que terminen por transformarse en mayores precios para los consumidores, costos regresivos para las empresas, barreras regulatorias para el acceso de los mercados y, en general, menores niveles de productividad.

Es así que el Estado requiere que el sector productivo genere mayor riqueza y empleos para sus ciudadanos, alcanzando el nivel de competitividad exigido por el entorno comercial internacional, por lo que la única manera de que las empresas logren ese objetivo, es actuando en condiciones regulatorias y de gestión gubernamental similares o superiores a las de los competidores.

En ese sentido, debe considerarse que la mejora regulatoria en nuestros días, además de ser pilar importante en el desarrollo de un mejor ambiente económico que propicie la competitividad nacional al incrementar la calidad de la regulación, busca establecer procedimientos y metodologías que garanticen un análisis que permita la plena satisfacción de otros principios y valores.

Conforme a lo anterior, la mejora regulatoria tiene una fuerte vinculación no solo con la competitividad, sino que sus efectos deben trascender hasta la esfera personal de cada gobernado, asegurándole un desarrollo económico digno, que le permita realizar todas sus potencialidades como ser humano.

Al respecto, según lo sostenido por el Poder Judicial de la Federación, en la tesis de rubro "DERECHO AL MÍNIMO VITAL. SU CONTENIDO TRASCIENDE A TODOS LOS ÁMBITOS QUE PREVEAN MEDIDAS ESTATALES QUE PERMITAN RESPETAR LA DIGNIDAD HUMANA", a saber:

DERECHO AL MÍNIMO VITAL. SU CONTENIDO TRASCIENDE A TODOS LOS ÁMBITOS QUE PREVEAN MEDIDAS ESTATALES QUE PERMITAN RESPETAR LA DIGNIDAD HUMANA. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que desde una óptica tributaria, el derecho al mínimo vital tiene fundamento en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un derecho de los gobernados en lo general, independientemente de la manera en la que obtengan sus ingresos o de la prerrogativa establecida en el artículo 123 constitucional para la clase trabajadora, consistente en que se exceptúa de embargo, compensación o descuento el salario mínimo; pero también reconoce que el derecho al mínimo vital trasciende tanto a la materia fiscal como a la laboral, y abarca un conjunto de medidas estatales de diversa índole (acciones positivas y negativas) que permiten respetar la dignidad humana en las condiciones prescritas por el artículo 25 constitucional, tomando en cuenta que ese derecho no sólo se refiere a un mínimo para la supervivencia económica, sino también para la existencia libre y digna descrita en la parte dogmática de la Constitución Federal, lo cual en términos de su artículo 1o., resulta concordante con los instrumentos internacionales que son fundamento de los derechos humanos reconocidos por la Ley Suprema. En ese sentido, si el derecho al mínimo vital trasciende a lo propiamente tributario y se proyecta sobre la necesidad de que el Estado garantice la disponibilidad de ciertas prestaciones en materia de procura existencial o asistencia vital, éste deberá asumir la tarea de remover los obstáculos de orden económico y social que impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación de todos los ciudadanos en la organización política, económica, cultural y social del país.

Lo señalado guarda relación con los compromisos internacionales que el Estado mexicano ha sumido, particularmente con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual establece, en su artículo 6, numeral 2, que entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en ese Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación tecnicoprofesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Ahora bien, cabe destacar que aun cuando cada vez existe mayor conciencia sobre la importancia de la política de la mejora regulatoria, y empieza a implementarse con mayor técnica, al interior de las Administraciones Públicas tanto locales como municipales, debe reconocerse que, al día de hoy, dicho modelo normativo se enfoca en un criterio orgánico de emisión de normas, lo que propicia que el resto de las normas generales, en particular aquellas que provienen del Poder Legislativo, de los órganos autónomos, o incluso de otros órganos que, si bien integran la Administración Pública, no ejercen funciones típicas de autoridad o presentan una organización administrativa completamente nueva, queden al margen de los beneficios que aporta la implementación de la política de mejora regulatoria.

Como ejemplo de estas limitaciones, se tiene el siguiente criterio jurisprudencial del Poder Judicial de la Federación:

RÉGIMEN DE MEJORA REGULATORIA. ES INAPLICABLE A LA DECLARATORIA DE PREPONDERANCIA EN EL SECTOR DE LA RADIODIFUSIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES. El régimen de mejora regulatoria previsto en el numeral 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es inaplicable a la declaratoria de preponderancia en el sector de la radiodifusión emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL), pues dicha resolución no proviene de un anteproyecto elaborado por una dependencia u organismo descentralizado de la administración pública federal (cuyos actos conforman el ámbito material de aplicación de la mejora regulatoria), sino de un procedimiento seguido por un órgano constitucional autónomo que fue creado con motivo de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, para sustraer del control y dependencia del Ejecutivo Federal las cuestiones relacionadas con las telecomunicaciones y la radiodifusión. Además, el objeto de la declaratoria mencionada es regular el sector de la radiodifusión por mandato directo de la Norma Suprema; de donde se sigue que su validez depende de su conformidad directa con los parámetros de ésta, que es la que determina el grado de impacto regulatorio, aunado a que constituye un procedimiento sumario para imponer, en un plazo perentorio, las medidas asimétricas o ex ante, por disposición expresa del Órgano Reformador de la Constitución, de manera que no cabría la instauración de un procedimiento o trámite diverso.

El escenario anteriormente descrito exige la generación de un nuevo marco normativo que, a partir de bases constitucionales, logre alinear los elementos que impactan estructuralmente en la política y los instrumentos de mejora regulatoria en todo el Estado y sus Municipios.

De igual forma es importante destacar que la mejora regulatoria ya se lleva a cabo tanto en Morelos, como a nivel Federal, en este último caso a través de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la cual busca promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, ya que está obligada a revisar y dictaminar a manera de opinión jurídica, los anteproyectos presentados por las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Federal que impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

Así, pese a los avances en la materia, todavía quedan muchas acciones que pueden fortalecer a la mejora regulatoria, por lo que se plantea la presente reforma al texto constitucional local a fin de que la política de mejora regulatoria se vuelva obligatoria para el Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo a las necesidades actuales y futuras, para brindar y atender con mayor eficiencia y eficacia las demandas de la ciudadanía morelense, en todos aquellos trámites y servicios que requieren y que son prestados por el Estado, con la finalidad de obtener mayores beneficios al optimizar los recursos disponibles, para el funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas y de desarrollo humano.

Precisamente la presente reforma constitucional que se somete a consideración de esa soberanía, atiende a una estrategia integral que pretende fortalecer esta política pública, al elevarla a rango constitucional, y que la misma tenga permanencia y trascendencia en el tiempo.

Es así que la reforma en comento es el resultado de un análisis de los avances en la implementación de la política de mejora regulatoria en el Estado, pero también de consideraciones que presentan diversos retos, obstáculos y resistencias que impiden acelerar la aplicación de esta importante política pública.

En ese orden, en el texto constitucional propuesto se precisa que corresponderá al Congreso del Estado la expedición de una Ley Estatal de Mejora Regulatoria que deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley que expida al efecto el Congreso de la Unión, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No se omite mencionar que en otras Entidades Federativas, se han realizado ya ejercicios de regulación similares a la presente propuesta, siendo el caso de Chiapas y Nuevo León; a saber:

CHIAPAS	NUEVO LEÓN
<p>Decreto por el que se establece la Vigésima Octava reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas</p> <p>Artículo Único.- Se adiciona el Título Décimo Séptimo denominado De la Mejora Regulatoria y su artículo 104; de la Constitución Política del Estado de Chiapas, para quedar redactado de la forma siguiente:</p> <p>Título Décimo Séptimo De la Mejora Regulatoria</p> <p>Artículo 104.- De la Mejora Regulatoria es una política pública obligatoria para el Estado y sus municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, que busca promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, fomentar la transparencia y el desarrollo socioeconómico, así como la competitividad del Estado, a través de la implementación de normas claras, trámites y servicios simplificados.</p> <p>La ley de la materia establecerá el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, así como los instrumentos necesarios para vigilar que las normas de carácter general que emita cualquier autoridad en la entidad, garanticen beneficios superiores a sus costos; así mismo se creará un catálogo estatal que contendrá trámites y servicios a cargo del Estado y sus Municipios, fomentando el uso de tecnologías de la información.</p> <p>La inscripción en el catálogo estatal y su actualización será obligatoria para todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en los términos que la ley de la materia establezca.</p>	<p>Decreto número 113</p> <p>Artículo Único.- Se reforma por adición de los párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno al Artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 24. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, garantizando que fortalezca la Soberanía del Estado y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento de una política estatal para el desarrollo económico sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.</p> <p>Al desarrollo económico concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo del Estado.</p> <p>La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo digno y bien remunerado.</p> <p>El Estado deberá promover una ley que alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico de la Entidad, promoviendo la competitividad y productividad. En consecuencia la política pública de mejora regulatoria del Estado será obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.</p> <p>El Congreso del Estado mediante una ley creará el sistema estatal de mejora regulatoria, así como los instrumentos necesarios para que las leyes que emita dicho Congreso y las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano, organismo gubernamental o autónomo en el ámbito estatal y municipal, garanticen que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, que fomenten la transparencia, la racionalidad y el máximo bienestar para la sociedad. La ley establecerá la creación de un catálogo estatal que incluya todos los trámites y servicios estatales y municipales, con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento privilegiando el uso de las tecnologías de la información. La inscripción en el catálogo y su actualización será obligatoria para cada una de las autoridades arriba mencionadas en los términos que establezca la ley.</p>

Ahora bien, es importante mencionar que la propuesta que nos ocupa resulta apegada y congruente con la reciente modificación que sufrió la Constitución Federal en la materia, realizada mediante DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTROS CIVILES, publicado el pasado 05 de febrero del 2017, en el Diario Oficial de la Federación; el cual, respecto al tema en particular, tuvo por objeto adicionar un párrafo al artículo 25 y la fracción XXIX-Y al artículo 73 de esa Norma Suprema.

No debe pasar desapercibido lo dispuesto por el segundo artículo transitorio del Decreto en cita, el cual otorga al Congreso de la Unión un plazo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo, a efecto de expedir, entre otras, la Ley General a que se refiere la fracción XXIX-Y adicionada.

Por su parte, el diverso artículo sexto transitorio prevé los rubros mínimos que deben considerarse en la Ley que al efecto expida en la materia el referido Congreso de la Unión, a saber:

- Un catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios federales, locales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica a los particulares;
- Establecer la obligación para las autoridades de facilitar los trámites y la obtención de servicios mediante el uso de las tecnologías de la información, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, y
- La inscripción en el catálogo será obligatoria para todas las autoridades en los términos en que la misma disponga.

En ese sentido, a efecto de armonizar la normativa local con la federal que se expida en materia de mejora regulatoria, es que se considera oportuno hacer la remisión correspondiente a las disposiciones que sean aplicables, a fin de no contravenir las y, al mismo tiempo, apegar la actuación del Estado a lo dispuesto por la Ley General que sea emitida dentro del plazo que el propio Decreto establece al efecto.

Finalmente, debe destacarse que el presente instrumento coadyuva en la consecución de los objetivos de este Gobierno de la Visión Morelos a mi cargo, los cuales han quedado plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, segunda sección, de fecha 27 de marzo de 2013, que señala en su Eje 3, denominado "MORELOS ATRACTIVO, COMPETITIVO E INNOVADOR", mismo que contempla la creación de políticas públicas dirigidas a un crecimiento sostenido, participativo e incluyente del estado de Morelos, por lo que para lograr lo anterior, es necesario tener presente la interacción entre los diferentes sectores y actores de la economía estatal, abarcando los entes públicos y privados, teniendo presente el contexto estatal, nacional e internacional.

Con el propósito de dilucidar de mejor manera los alcances de las reformas propuestas, resulta necesario insertar el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DEL DIPUTADO MARIO ALFONSO CHÁVEZ ORTEGA
ARTICULO 119.- La administración pública se guiará por los siguientes principios: I.- El derecho de asociación se reconoce para proteger y mejorar las condiciones económicas de obreros, campesinos y empleados, ejerciendo el Estado la defensa contra todos los actos de individuos o de asociaciones que menoscaben ese derecho;	ARTICULO 119.- La administración pública se guiará por los siguientes principios: I.- El derecho de asociación se reconoce para proteger y mejorar las condiciones económicas de obreros, campesinos y empleados, ejerciendo el Estado la defensa contra todos los actos de individuos o de asociaciones que menoscaben ese derecho;
	Artículo 119 BIS.- Las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.
	PROPUESTA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
ARTICULO 127.- Toda riqueza poseída por una o varias personas, está obligada a contribuir a los gastos públicos del Estado, con la parte proporcional que determinen las Leyes, pero al mismo tiempo el Estado prestará garantías y dará facilidades a todos los que ejerciten sus actividades y hagan inversiones dentro de su territorio. Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos por los Gobiernos anteriores desde el año de 1872, para ajustarlos al precepto del artículo 28 de la Constitución Federal y para la reglamentación de los servicios públicos en su caso. El Ejecutivo declarará la nulidad de los que impliquen grave perjuicio de interés general.	ARTICULO 127.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán implementar de manera permanente políticas públicas de mejora regulatoria, para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios, procedimientos y demás objetivos que establezca la legislación en la materia; con la finalidad de fortalecer la competitividad económica, la creación de empleos en la entidad y, en consecuencia el desarrollo económico del Estado.
	PROPUESTA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS
Artículo 1 Bis.- De los Derechos Humanos en el Estado de Morelos: ...	ARTÍCULO 1 Bis.-... ...

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	La política pública de mejora regulatoria del Estado es obligatoria para todas las autoridades públicas, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia. La ley de la materia que expida el Congreso del Estado, dispondrá lo necesario para que las Leyes emitidas por dicho Congreso y las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad. Asimismo, deberá sujetar sus disposiciones a lo dispuesto por la Ley que expida al efecto el Congreso de la Unión, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
...	...
ARTÍCULO 40.-...	ARTÍCULO 40.-...
I.- a XX.-...	I.- a XX.-...
XXI.- Dictar las Leyes que estime pertinentes para combatir el alcoholismo y el uso de yerbas y sustancias enervantes;	XXI.- Dictar las Leyes que estime pertinentes para combatir el alcoholismo y el uso de yerbas y sustancias enervantes; así como expedir la Ley que regule la mejora regulatoria y cree el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;
XXII.- a LIX.-...	XXII.- a LIX.-...

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación y en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Con fecha cinco de febrero de dos mil diecisiete fue publicado en el Diario Oficial de la Federación DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTROS CIVILES, publicado; el cual, respecto al tema en particular, tuvo por objeto adicionar un párrafo al artículo 25, en los términos siguientes:

Artículo 25. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Así también, se adicionó la fracción XXIX-Y al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

Artículo 73. ...

I. a XXIX. ...

XXIX-Y. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;

De acuerdo con lo dispuesto por el segundo artículo transitorio del Decreto en cita, el cual otorga al Congreso de la Unión un plazo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo, a efecto de expedir, entre otras, la Ley General a que se refiere la fracción XXIX-Y adicionada.

En ese sentido, a efecto de armonizar la normativa local con la federal que se expida en materia de mejora regulatoria, es que se considera oportuno hacer la remisión correspondiente a las disposiciones que sean aplicables, a fin de no contravenirlas y, al mismo tiempo, apegar la actuación del Estado a lo dispuesto por la Ley General que sea emitida dentro del plazo que el propio Decreto establece al efecto.

ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN LOCAL:

El doce de diciembre de dos mil siete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, sin embargo, la falta de sustento en nuestra Constitución Política del Estado, no ha traído como consecuencia ocasionado la obligatoriedad para las autoridades estatales y municipales de implementar de manera permanente políticas públicas de mejora regulatoria, para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios, procedimientos y demás objetivos que establezca la legislación en la materia; con la finalidad de fortalecer la competitividad económica, la creación de empleos en la entidad y, en consecuencia el desarrollo económico del Estado, en beneficio de la ciudadanía.

Ahora bien, los Diputados integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, consideramos que las tres propuestas coinciden en su fin principal de elevar a rango Constitucional la Mejora Regulatoria en nuestro Estado, sin embargo, es la propuesta del titular del Poder Ejecutivo, la que resulta congruente con la reforma a la Constitución General en la materia, al prever la espera de la emisión de la Ley General para expedir la procedente a nivel local.

Sin embargo, esta Comisión Dictaminadora considera que el planteamiento de adicionar un penúltimo párrafo al artículo 2 bis en materia de Mejora Regulatoria, resulta equivocado, ya que dicho ordenamiento se refiere a los Derechos Humanos de los habitantes del estado de Morelos.

Por lo tanto, resulta más congruente anexar dicho texto como un último párrafo al artículo 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos como acertadamente proponen los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, pero no como un último párrafo, sino como un segundo recorriendo en su orden el subsecuente, lo anterior con el propósito de guardar una congruencia con el primer párrafo del mencionado artículo.

Además, resulta en una mejor comprensión esta Comisión Dictaminadora determina incluir la propuesta de redacción planteada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por apegarse al concepto primigenio de la Mejora Regulatoria.

V. ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 7 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Debido a lo anterior, esta Comisión Dictaminadora, considera que la presente reforma no implicará ningún impacto presupuestal en el presente año, ya que como se establece en la misma, la Ley local que al respecto se emita: "deberá sujetar sus disposiciones a lo dispuesto por la Ley que expida al efecto el Congreso de la Unión, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Por tanto, la expedición de la reforma a la Constitución local sobre Mejora Regulatoria resulta complementaria de la Ley General de la materia, la cual se expedirá a finales del presente año, es decir, aún y cuando no se expidiera la ley local, tendrían que aplicarse dichas disposiciones.

VI. MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

Con las atribuciones con la se encuentra investida esta Comisión Legislativa, previstas en el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, consideramos pertinente realizar modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 40 y se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 1 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para Elevar a Rango Constitucional la Mejora Regulatoria en nuestro Estado, con la finalidad de dar mayor precisión y certeza jurídica, evitando equívocas interpretaciones de su contenido y con ello generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo, facultad de modificación concerniente a las Comisiones, contenida en el citado precepto legal, no obstante de esto, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Una vez analizada la procedencia de las modificaciones hechas a las propuestas y fundadas las facultades de estas Comisiones Dictaminadoras, se propone anexar el texto propuesto por el Titular del Poder Ejecutivo, pero al artículo 127 y como un segundo párrafo, recorriendo en su orden el subsecuente.

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53, 55, 60 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54 fracción I, 61 y 104 fracción II del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación de la LIII Legislatura, dictamina en SENTIDO POSITIVO, las INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MORELOS, PRESENTADAS POR EL DIPUTADO MARIO ALFONSO CHÁVEZ ORTEGA, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA OTORGAR UN RANGO CONSTITUCIONAL A LA MEJORA REGULATORIA EN NUESTRO ESTADO, toda vez que del estudio y análisis de las mismas se encontraron procedentes, con las modificaciones propuestas y por las razones expuestas en la parte valorativa y modificativa del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXI del artículo 40 y se adiciona un párrafo al artículo 127, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos para quedar como adelante se indica.

ARTICULO 40.-...

I.- a XX.-...

XXI.- Dictar las Leyes que estime pertinentes para combatir el alcoholismo y el uso de yerbas y sustancias enervantes; así como para expedir la Ley que regule la mejora regulatoria y cree el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;

XXII.- a LIX.-...

ARTICULO 127.- ...

...

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán implementar de manera permanente políticas públicas de mejora regulatoria, para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y procedimientos. La ley de la materia que expida el Congreso del Estado dispondrá lo necesario para que las Leyes emitidas por dicho Congreso y las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, garanticen beneficios superiores a sus costos, fortalezcan la competitividad económica, la creación de empleos en la entidad y, en consecuencia, el desarrollo económico del Estado. Asimismo, deberá sujetar sus disposiciones a lo dispuesto por la Ley que expida al efecto el Congreso de la Unión, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. Aprobado el presente Decreto por el Poder Reformador Local y hecha la declaratoria correspondiente se remitirá al Gobernador Constitucional del Estado para que se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, como se dispone en los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. Las adiciones contenidas en el presente Decreto formarán parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos desde el momento en que se haga la Declaratoria a que se refiere la disposición precedente, en términos de lo dispuesto por el artículo 147, fracción II, de la propia Constitución.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

VALORACIÓN Y ANÁLISIS DE PROCEDENCIA

De conformidad con lo señalado en los artículos 113 al 116 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, se procede a analizar como de urgente y obvia resolución y en lo general la iniciativa de reforma constitucional para determinar su procedencia o improcedencia.

Por lo que, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, reunidos los integrantes, analizaron y discutieron el Proyecto del Dictamen Constitucional referido, y se dictamina como PROCEDENTE sin modificación alguna por ser una reforma constitucional emanada del Congreso del Estado de Morelos, por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado Edilicio tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-347/9-XI-2017

POR EL QUE SE DETERMINA PROCEDENTE EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA OTORGAR UN RANGO CONSTITUCIONAL A LA MEJORA REGULATORIA EN NUESTRO ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se determina procedente el Dictamen de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos para otorgar un rango constitucional a la Mejora Regulatoria en nuestro Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a realizar los trámites y acciones conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, debiéndose remitir al Congreso del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Remítase al Congreso del Estado de Morelos para su trámite constitucional correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SAMUEL SOTELO SALGADO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN XXVIII, 41 Y 126, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes que rijan su actuar.

Con fundamento en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Cuernavaca es el autorizado para realizar las obras necesarias para cubrir las necesidades de la ciudadanía respecto de los servicios entre los que se encuentran el alumbrado público, el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento disposición de sus aguas residuales.

El Ayuntamiento tiene la facultad de autorizar la ejecución de las obras públicas municipales de conformidad con las leyes respectivas, propiciando la participación social y cooperación entre las autoridades y los habitantes del municipio, participando para ello en los trabajos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuernavaca (COPLADEMUN).

Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 se observa que “El mandato constitucional de proveer a la ciudadanía de una lista de obras y servicios de pública utilidad. Su calidad depende de la implementación de una cultura de servicio, así como de la implementación de un programa de infraestructura conforme a las necesidades de la población, por ello, se necesita de un proceso de planeación constante de los programas y acciones gubernamentales, de la activa y responsable participación ciudadana”.

Así mismo dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 se tiene contemplada la realización de obra encaminada al mejoramiento de los siguientes rubros:

- Mejora de vialidades con la finalidad de contar con calles dentro del municipio dignas para el tránsito de los ciudadanos del municipio; así como, al turismo que tenga a bien acudir a Cuernavaca;
- Alumbrado público, ya que a consideración del Ayuntamiento la falta de este servicio se encuentra entre los principales problemas con los que cuenta la capital del Estado. Así mismo, como se planteó en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018: “una buena calidad en la iluminación contribuye de forma directa en inhibir los actos que puedan poner en riesgo la integridad física de los habitantes de la ciudad. Está demostrado que la falta de alumbrado público tiene un impacto directo en el incremento de delitos cometidos sobre la población, y en particular con la población estudiantil de las escuelas en sus distintos niveles educativos”, y
- El mejoramiento del drenaje dentro del territorio municipal. Esto con la finalidad de atender entre otras necesidades, el mejoramiento del drenaje pluvial y sanitario. Ya que este cuenta con un rezago el cual es insuficiente para cubrir las necesidades de la población.

Que el artículo 19, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismos del Estado de Morelos, considera que el documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para las dependencias, Secretaría o Ayuntamientos de que se trate.

En razón de los párrafos que anteceden, este Cabildo Municipal considera conveniente en los casos que la legislación lo permita modificar las obras aprobadas dentro del Programa Parcial de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que para el caso de la ejecución de las obras públicas con recurso propio, la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Morelos, en su artículo 40 y la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las Mismas en su artículo 43 tratándose de recurso federal, establecen porcentajes para que los Ayuntamientos lleven a cabo obra pública bajo los Procedimientos de Invitación a Cuando Menos a Tres Personas o Licitación Restringida y a través del Procedimiento de Adjudicación Directa. Sin embargo estas mismas disposiciones facultan al Cabildo Municipal para aprobarse ejecute la obra pública excediendo los porcentajes establecidos en tales artículos.

Que con fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, por Acuerdo número SE/AC-292/3-VIII-2017, se aprobó la modificación al Programa Parcial de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca del Ejercicio Fiscal 2017, en los términos siguientes:

NÚM.	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	COLONIA	TOTAL
FAIS 2017 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
1	RAMO 33 FONDO III	REHABILITACIÓN DE DRENAJE ABIERTO EN CALLE AMATE	LOMAS DE AHUATLÁN	\$ 316,955.01
2	RAMO 33 FONDO III	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y CONEXIÓN A COLECTOR EN CALLES MIGUEL HIDALGO, DEFENSA NACIONAL Y PRIVADA NÚMERO 5.	CHAMILPA	\$ 1,300,000.00
3	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA POTABLE EN PARAJE PIEDRA GRANDE	SANTA MARIA AHUACATITLAN	\$ 992,448.14
4	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN EL JARDÍN DE NIÑOS HERMOSILLO	ADOLFO RUIZ CORTINEZ	\$ 837,879.14
5	RAMO 33 FONDO III	MEJORAMIENTO DE SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MARTIRES DE LA LIBERTAD	AMPLIACION CHAPULTEPEC	\$ 153,744.25
6	RAMO 33 FONDO III	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PROLONGACIÓN MISSISIPI	LA PAROTA	\$ 293,014.99
7	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLES CARNERO, ABASOLO Y SAN FRANCISCO	AMATITLAN	\$ 1,176,598.94
8	RAMO 33 FONDO III	ELECTRIFICACION EN CALLES CHABACANO Y 30 DE SEPTIEMBRE	MINA 5	\$ 350,000.00
9	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN VARIAS COLONIAS	VARIAS COLONIAS	\$ 4,470,588.28
10	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN PRIVADA LA PAZ	LAS GRANJAS	\$ 183,330.00
11	RAMO 33 FONDO III	MEJORAMIENTO DE SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ TURNO MATUTINO Y GREGORIO TORRES QUINTERO TURNO VESPERTINO	CENTRO	\$ 318,365.13
12	RAMO 33 FONDO III	MEJORAMIENTO DE SANITARIOS EN LA ESC. PRIM. FED. ENRIQUE PESTALOZZI TURNO MATUTINO Y MARÍA W. BENAVIDES TURNO VESPERTINO	CENTRO	\$ 231,857.23
13	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE SAN BENITO	AHUATEPEC	\$ 1,259,649.05
14	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE HIDALGO	AHUATEPEC	\$ 505,855.31
15	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MOCTEZUMA PRIMERA ETAPA.	OCOTEPEC	\$ 1,000,000.00
16	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE.	LOMA BONITA	\$ 4,000,000.00
17	RAMO 33 FONDO III	MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA PLAN DE AYALA.	VICENTE ESTRADA CAJIGAL	\$ 239,615.00
18	RAMO 33 FONDO III	ELECTRIFICACIÓN EN CALLE TULIPANES, COAHULOTE, LAURELES 2 Y JACARANDAS	CERRITOS DE GARCIA	\$ 650,000.00
			SUBTOTAL	\$ 20,279,900.47
RECURSOS REMANENTES DEL FAIS 2016 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
19	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES ARQUITECTOS DE SEDESOL Y LOMA BONITA	BOSQUES DE CUERNAVACA	\$ 270,964.71
			TOTAL REMANENTES	\$ 270,964.71
COINVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS				
20	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE HIDALGO	AHUATEPEC	\$ 500,000.00
			TOTAL RECURSOS PROPIOS	\$ 500,000.00

RECURSOS PENDIENTES POR DESIGNAR FAIS 2017 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		
RECURSO PENDIENTE POR EJERCER	\$ 880,741.13	RECURSO PENDIENTE POR DESIGNARSE, DEBERÁ APLICARSE EN OBRA (S) DE INCIDENCIA DIRECTA Y QUE ESTEN DENTRO DE LAS ZAP URBANAS (ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS) SEGÚN LOS LINEAMIENTOS VIGENTES DEL FONDO, PARA CUMPLIR CON LOS PORCENTAJES MÍNIMOS (70%) QUE SE REQUIERE PARA INVERSIÓN DIRECTA.

NÚM.	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	COLONIA	TOTAL
RAMO GENERAL 23 - 2017				
21	RAMO 23	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS CALLE LAUREL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	CUERNAVACA	\$ 1,774,419.30
22	RAMO 23	REHABILITACIÓN PARQUE EL FAROLITO COL. AMATITLÁN CUERNAVACA MORELOS	AMATITLÁN	\$ 4,945,000.00
23	RAMO 23	REHABILITACIÓN DEL BOULEVARD LIC. BENITO JUÁREZ COL. CENTRO CUERNAVACA	CENTRO	\$ 2,612,235.81
24	RAMO 23	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CAMINO AL PANTEÓN, EN LA LOCALIDAD BUENA VISTA DEL MONTE	BUENA VISTA DEL MONTE	\$ 707,471.80
TOTAL				\$ 10,039,126.91

Sin embargo, en atención a la premisa del sentido social de ésta administración y con la finalidad de satisfacer las necesidades de la población Cuernavacense, y en virtud de atender los Lineamientos Generales vigentes que ya han sido establecidos previamente dentro del Ramo 33, Fondo III, del ejercicio 2017 y Ramo 23 respectivamente, se deriva la solicitud de modificación del Programa Parcial de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Ahora bien, es sabido que los recursos asignados y aprobados para cada una de las obras, en algunas ocasiones por la propia naturaleza de las mismas, resultan economías, por ello y con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operatividad en el desarrollo de las obras que conforman el Programa Parcial de Obra Pública; así como garantizar mayores beneficios en favor de la ciudadanía, es que se considera importante autorizar la aplicación de las citadas economías para la ampliación de metas en las obras que la normatividad aplicable así lo permita.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes del cabildo han tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-348/9-XI-2017

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE OBRAS DE LOS RAMOS 33 FONDO III, RAMO 23 SEFIR 23, RECURSOS PROPIOS Y DE AUTOGESTIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la cancelación, modificación y adición al programa parcial de obra de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete para el ejercicio fiscal 2017, el cual se aprobó mediante Sesión de Cabildo de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, en los términos de los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En razón de las consideraciones expuestas, se autoriza la cancelación de los recursos de las obras en el Programa Parcial de Obra Pública específicamente del Ramo 33 Fondo III del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2017, en los términos siguientes:

NÚM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
FAIS 2017 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
1	RAMO 33 FONDO III	REHABILITACIÓN DE DRENAJE ABIERTO EN CALLE AMATE	LOMAS DE AHUATLÁN	\$ 29,975.53
2	RAMO 33 FONDO III	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE JOHN F. KENNEDY	LOMAS DE LA SELVA	\$ 540,230.13
TOTAL				\$ 570,205.66

ARTÍCULO TERCERO.- En razón de las consideraciones expuestas, se autoriza la modificación de los recursos de las obras en el Programa Parcial de Obra Pública específicamente del Ramo 33, Fondo III, del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2017, en los términos siguientes:

NÚM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
FAIS 2017 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
1	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLES CARNERO, ABASOLO Y SAN FRANCISCO.	AMATITLAN	\$ 1,176,598.94
TOTAL				\$ 1,176,598.94

ARTÍCULO CUARTO.- En razón de las consideraciones expuestas, se autoriza la aplicación de recursos de remanentes y pendientes por ejercer de las obras del Programa Parcial de Obra Pública específicamente del Ramo 33, Fondo III, del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2017, en los términos siguientes:

NÚM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
FAIS 2017 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
1	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE HUERTOS COMUNITARIOS	VARIAS COLONIAS	\$ 29,411.72
2	RAMO 33 FONDO III	RECURSOS PENDIENTES POR EJERCER	-	\$ 880,741.13
3	RAMO 33 FONDO III	OBRAS MODIFICADAS Y CANCELADAS EXPUESTAS EN LOS ARTICULOS ANTERIORES	-	\$ 1,716,829.07
SUMA DE OBRAS MODIFICADAS, CANCELADAS, RECURSOS REMANENTES Y PENDIENTES POR EJERCER				\$ 2,626,981.92

ARTÍCULO QUINTO.- En razón de las consideraciones se autoriza la integración de la obra en el Programa Parcial de Obra Pública específicamente de Autogestión del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2017 en los términos siguientes:

NUM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
AUTOGESTIÓN - 2017				
1	AUTOGESTIÓN	PAVIMENTACIÓN EN PRIVADA PINO	OCOTEPEC	\$ 270,996.33

ARTÍCULO SEXTO.- En razón de las consideraciones expuestas, se autoriza la adición de las obras en el Programa Parcial de Obra Pública específicamente del Ramo 33, Fondo III, Ramo General 23 y Recursos propios del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2017, en los términos siguientes:

NÚM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
FAIS 2017 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
1	RAMO 33 FONDO III	REHABILITACIÓN DE DRENAJE EN CALLES 20 DE NOVIEMBRE, 18 DE MARZO Y PRIV. VISTA HERMOSA	BENITO JUÁREZ	\$ 1,468,402.73
2	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS PARA AGUA POTABLE - SEGUNDA ETAPA SANTA CLARA	SANTA CLARA	\$ 724,112.00
3	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS PARA AGUA POTABLE - SEGUNDA ETAPA BUENAVISTA DEL MONTE	BUENAVISTA DEL MONTE	\$ 434,467.19
TOTAL DE OBRAS ADICIONADAS AL RAMO 33 FONDO III				\$ 2,626,981.92

NUM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
RAMO GENERAL 23 - 2017				
1	RAMO 23	REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA GLORIETA BELLAS ARTES	SAN LUIS AMATITLÁN	\$ 999,000.00
2	RAMO 23	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN EL OJO DE AGUA UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO	DEL EMPLEADO	\$ 956,211.64

3	RAMO 23	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE COMETA, COLONIA UNIVERSO	UNIVERSO	\$	1,298,102.43
4	RAMO 23	REHABILITACIÓN DE TECHUMBRE E INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA "GLORIA ALMADA DE BEJARANO	CUERNAVACA	\$	2,892,986.27
TOTAL DE OBRAS ADICIONADAS AL RAMO GENERAL 23				\$	6,146,300.34

NUM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE	
RECURSOS PROPIOS - 2017					
1	RECURSOS PROPIOS	REHABILITACIÓN DE MÓDULOS SANITARIOS EN EL MERCADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CENTRO	\$	695,478.15
2	RECURSOS PROPIOS	2DA. ETAPA DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLEJÓN DE LOS AMATES	TETELA DEL MONTE	\$	495,946.01
TOTAL DE OBRAS ADICIONADAS DE RECURSOS PROPIOS				\$	1,191,424.16

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos para que ejecute las obras adicionadas al presente programa; así como las que sufrieron modificación alguna en el Programa Parcial de Obra Pública específicamente del Ramo 33 Fondo III, Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, Recursos Propios y de Autogestión del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobadas por el Comité de Obras Públicas del Ayuntamiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Asuntos Jurídicos y a la Tesorería Municipal a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de sus aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; a la Tesorería Municipal; a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos; y a la Secretaría de Asuntos Jurídicos cumplan con el presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el principio de legalidad es un principio fundamental, conforme al cual todo el ejercicio de un poder público deberá realizarse acorde a la ley vigente de tal forma que el municipio de Cuernavaca ha adoptado un enfoque proactivo en materia de transparencia y apertura gubernamental.

Que con el propósito de dar cumplimiento a la obligación establecida en materia de transparencia, es necesario que los tabuladores oficiales de sueldos del Ayuntamiento de Cuernavaca, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF) y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca (SAPAC), que regirán durante el Ejercicio Fiscal 2017 se publiquen en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

Que la publicación de los tabuladores de sueldos permite dar certidumbre acerca de las remuneraciones que perciben los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, evitando la asignación de aquellas que no hayan sido aprobadas o incluidas en el presupuesto correspondiente; de igual forma se fortalecen los mecanismos de transparencia para que los ciudadanos de Cuernavaca conozcan las percepciones fijas de dichos servidores públicos, de conformidad con su puesto, nivel y rango salarial.

Al respecto, y bajo la premisa de mantener la transparencia dentro del municipio de Cuernavaca, es necesario realizar la modificación a la publicación los tabuladores oficiales de sueldos del Ayuntamiento de Cuernavaca, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF) y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca (SAPAC), que regirán durante el Ejercicio Fiscal 2017, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5497, con fecha 24 de mayo del año 2017; lo anterior por existir un error involuntario, es decir, el contenido de los mismos no es el calculado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que los tabuladores oficiales correctos de sueldos del Ayuntamiento de Cuernavaca, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF) y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca (SAPAC), que regirán durante el Ejercicio Fiscal 2017 se agregan al presente como Anexos: A, B y C, para que sean debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO

SO/AC-353/14-XII-2017

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 42 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la modificación del artículo 42 del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2017 por cuanto a los tabuladores de sueldos del Ayuntamiento de Cuernavaca, del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC), y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF), que regirán durante el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar de la siguiente manera:

PROPUESTA DE TABULADOR DE SUELDOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

GRUPO	NIVEL	NOMBRAMIENTO	CANTIDAD			
	CATEGORIA					
1	I	PRESIDENTE (DIETA)	81,396.00			
	II	SÍNDICO (DIETA)	57,456.00			
	III	REGIDORES (DIETA)	57,456.00			
GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	CANTIDAD			
			A	B	C	U
2	IV	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	55,225.00	47,000.00	40,000.00	
		SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	54,950.10	54,950.10	54,950.10	
		SECRETARIO	48,322.00	41,125.00	35,000.00	
		SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA	48,322.00	41,125.00	35,000.00	
		TESORERO				
CONTRALOR MUNICIPAL						
		CONSEJERO JURÍDICO				

		COMISARIO	48,322.00	41,125.00	35,000.00	
		DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA	48,253.00	41,066.00	34,950.00	
		SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	41,418.00	35,250.00	30,000.00	
		COORDINADOR DE ASESORES	38,658.00	32,900.00	28,000.00	
		SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA				
	V	DIRECTOR GENERAL	34,515.00	29,375.00	25,000.00	
		COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA	34,515.00	29,375.00	25,000.00	
		COORDINADOR GENERAL	34,515.00	29,375.00	25,000.00	
		COORDINADOR DEL COPLADEMUN	34,515.00	29,375.00	25,000.00	
		COORDINADOR DE TRAMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO	34,515.00	29,375.00	25,000.00	
	VI	DIRECTOR DE ÁREA	27,613.00	23,500.00	20,000.00	
		SECRETARIO PRIVADO DE PRESIDENCIA	27,613.00	23,500.00	20,000.00	
	VII	OFICIAL	21,709.00	17,625.00	15,266.35	
		ASESOR	20,709.00	17,625.00	15,000.00	
		SUBDIRECTOR	20,709.00	17,625.00	15,000.00	
		ENLACE ADMINISTRATIVO DE REGIDORES	20,709.00	17,625.00	15,000.00	
		OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	20,709.00	17,625.00	15,000.00	
		DELEGADO MUNICIPAL	20,709.00	17,625.00	15,000.00	
		JUEZ DE PAZ	20,709.00	17,625.00	15,000.00	
		SECRETARIA PARTICULAR DE SINDICATURA	20,709.00	17,625.00	15,000.00	
	VIII	SUBOFICIAL	19,159.00	16,306.00	13,878.50	
		POLICÍA 1°	17,418.00	14,824.00	12,616.82	
		JEFE DE DEPARTAMENTO	16,567.00	14,100.00	12,000.00	
		ASESOR JURÍDICO	16,567.00	14,100.00	12,000.00	
		JUEZ CÍVICO	16,567.00	14,100.00	12,000.00	
		SECRETARIA PRIVADA DE SINDICATURA	16,567.00	14,100.00	12,000.00	
	IX	POLICÍA 3° (JEFE U.R.)	15,869.00	13,506.00	11,495.90	
		POLICÍA 2°	15,834.00	13,476.00	11,469.83	
		POLICÍA 3° (JEFE U.A.)	15,115.00	12,864.00	10,948.48	
		POLICÍA (U. REACCIÓN)	14,427.00	12,278.00	10,450.82	
		POLICÍA 3°	14,395.00	12,251.00	10,427.12	
		POLICÍA (U. ANÁLISIS)	13,741.00	11,694.00	9,953.16	
		POLICÍA	13,086.00	11,137.00	9,479.20	
		MÉDICO	13,000.00	11,000.00	9,000.00	
		SUBDELEGADOS	11,045.00	9,400.00	8,000.00	
		ADMINISTRADOR	11,045.00	9,400.00	8,000.00	
		COORDINADOR	11,045.00	9,400.00	8,000.00	
		COMANDANTE	11,045.00	9,400.00	8,000.00	
		TÉCNICO INFORMÁTICO	11,045.00	9,400.00	8,000.00	
		AUDITOR	11,045.00	9,400.00	8,000.00	
		RESIDENTE DE OBRA	11,045.00	9,400.00	8,000.00	
		JEFE DE CAJAS	7,700.00	6,498.04	5,296.08	
		CAJERO (A)	6,500.00	5,745.51	4,991.02	
3	X	ASISTENTE				6,720.00
		ENFERMERA				6,720.00

	FOTOGRAFO			6,720.00
	JEFE DE OFICINA			6,720.00
	COORDINADOR OPERATIVO			6,720.00
	SUPERVISOR			6,720.00
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO			6,720.00
	JEFE DE SECTOR			6,405.00
	LÍDER DE PROYECTO			6,405.00
	PROGRAMADOR			6,405.00
	CHOFER DE TRAILER			6,405.00
	DENTISTA			6,405.00
	VETERINARIO			6,405.00
	INSTRUCTOR			6,405.00
	ANALISTA DE INFORMACIÓN			6,405.00
	HOJALATERO			6,405.00
	SUBCOMANDANTE			6,405.00
	OFICIAL BOMBERO			6,249.00
	POLICÍA RASO			6,249.00
	OFICIAL PARAMÉDICO			6,249.00
	SUPERVISOR TÉCNICO			6,090.00
	DICTAMINADOR DE SUELO			6,090.00
	SUSPENSIONES			6,090.00
	OPERADOR TÉCNICO (DE MAQUINARIA, DE PLANTA TRATADORA, DE TALLER, DE TRILLADORA)			6,090.00
	ANALISTA ADMINISTRATIVO			6,090.00
	OFICIAL DE SEGURIDAD (MOTOCICLISTA Y PATRULLERO)			6,090.00
	TÉCNICO ESPECIALIZADO			5,775.00
	JEFE DE SECCIÓN			5,775.00
	SUPERVISOR PROFESIONAL			5,775.00
	PSICÓLOGO (A)			5,775.00
	MECÁNICO ELECTRICISTA			5,460.00
	AUXILIAR JURÍDICO			5,460.00
	JEFE DE TURNO			5,460.00
	JEFE DE BRIGADA			5,040.00
	OPERADOR DE GRUA			5,040.00
	AUXILIAR CONTABLE			5,040.00
	MECÁNICO ESPECIALISTA			5,040.00
	TERAPEUTA DEL LENGUAJE			4,725.00
	SECRETARIA			4,725.00
	PROMOTOR			4,725.00
	JEFE DE GRUPO			4,410.00
	ELECTRICISTA			4,410.00
	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO			4,410.00
	TAQUIMECANÓGRAFA			4,410.00
	DIBUJANTE			4,410.00
	INSPECTOR			4,410.00
	MECÁNICO (ASISTENTE DE MANTENIMIENTO, MUELLERO, TALACHERO)			4,410.00
	JEFE DE REGIÓN			3,990.00
	TOPÓGRAFO			3,990.00
	OPERADOR			3,990.00
	TRABAJADOR SOCIAL			3,990.00
	ROTULISTA			3,990.00

	RECEPCIONISTA			3,990.00
	MENSAJERO			3,990.00
	SERIGRAFISTA			3,675.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			3,570.00
	CHOFER			3,570.00
	OPERADOR DE SONIDO			3,570.00
	ALMACENISTA			3,570.00
	CAPTURISTA			3,570.00
	LIQUIDADOR DE IMPUESTOS			3,570.00
	CARPINTERO			3,570.00
	PLOMERO			3,570.00
	ALBAÑIL			3,570.00
	HERRERO			3,570.00
	BIBLIOTECARIO			3,570.00
	NOTIFICADOR			3,570.00
	CERRAJERO			3,570.00
	PINTOR			3,570.00
	AUXILIAR DE CAMPO (AYUDANTE, INTENDENTE, PEÓN DE LIMPIEZA, PEÓN DE BACHEO, AUX. MANTTO, VIGILANTE, JARDINERO, VELADOR-CONSERJE)			3,570.00
	AYUDANTE DE ALBAÑIL			3,570.00
	AUXILIAR TÉCNICO			3,570.00
	RADIO TÉCNICO			3,570.00
	CORTADOR/TABLAJERO			3,570.00
	AUXILIAR DE CONTADOR			3,570.00
	AYUDANTE DE TOPOGRÁFO			3,570.00
	GUÍA			3,570.00
	AYUDANTE DE BALIZAMIENTO			3,570.00
	AYUDANTE DE ELECTRICISTA			3,570.00
	MÚSICO			3,570.00

PROPUESTA DE TABULADOR DE SUELDOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, MORELOS

CONSECUTIVO	NOMBRAMIENTO / PUESTO	NIVEL DE SUELDOS			
		A	B	C	U
1	DIRECTOR GENERAL	41,955.73	41,955.73	41,955.73	
2	COORDINADOR GENERAL	33,135.00	28,200.00	25,250.00	
3	DIRECTOR DE ÁREA	27,613.00	26,250.00	26,250.00	
4	COMISARIO	24,851.00	21,150.00	18,850.00	
5	COORDINADOR DE UNIDAD JURÍDICA	24,851.00	21,150.00	18,850.00	
6	SECRETARIO TÉCNICO DE DIRECCIÓN GENERAL	22,469.00	19,123.00	16,275.00	
7	COORDINADOR ADMINISTRATIVO / COMERCIAL / TÉCNICO / OPERATIVO	20,882.00	17,772.00	15,125.00	
8	COORDINADOR DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN, GESTION SOCIAL Y CULTURA AMBIENTAL	20,882.00	17,772.00	15,125.00	
9	SECRETARIO PARTICULAR	18,844.00	16,038.00	13,650.00	
10	JEFE DE DEPARTAMENTO	16,567.00	14,100.00	12,000.00	
11	SUPERVISOR DE OBRA				12,025.00
12	SUPERVISOR COMERCIAL				12,025.00

13	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO				12,025.00
14	SUPERVISOR JURIDICO				12,025.00
15	JEFE DE OFICINA				9,367.00
16	ASISTENTE DE DIRECCIÓN				9,367.00
17	JEFE DE SECCIÓN "A"				9,367.00
18	SECRETARIA EJECUTIVA "A"				9,367.00
19	CHOFER DE PIPA				8,061.00
20	JEFE DE SECCIÓN "B"				8,061.00
21	SECRETARIA EJECUTIVA "B"				8,061.00
22	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO				8,061.00
23	CHOFER				7,459.00
24	AUXILIAR ANALISTA				7,459.00
25	SECRETARIA				7,430.00
26	OFICIAL TÉCNICO Y MANTENIMIENTO				7,430.00
27	NOTIFICADOR LECTURISTA				7,430.00
28	OPERADOR FONTANERO				7,430.00
29	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO				7,430.00
30	OPERADOR DE MAQUINARIA				7,430.00
31	CAJERA				6,205.00
32	RECEPCIONISTA				6,205.00
33	OPERADOR DE RADIO				6,205.00
34	MECANÓGRAFA CAPTURISTA				6,205.00
35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO				6,205.00
36	AUXILIAR DE INTENDENCIA				6,205.00
37	PEÓN				6,205.00

PROPUESTA DE TABULADOR DE SUELDOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, MORELOS

NIVEL	NOMBRAMIENTO / PUESTO	NIVEL DE SUELDO			
		A	B	C	U
I	DIRECTOR GENERAL	37,277	31,725	31,111	
II	TESORERO	33,135	28,200	24,000	
	PROCURADOR	33,135	28,200	24,000	
III	DIRECTOR DE ÁREA	27,613	23,500	20,000	
	SECRETARIO PARTICULAR	27,613	23,500	20,000	
	SECRETARIA	24,851	21,150	17,315	
IV	COMISARIO	21,343	18,165	15,460	
	JEFE DE DEPARTAMENTO	16,567	14,100	12,000	
	ASISTENTE	12,324	11,004	9,825	
VI	GINECÓLOGO	12,324	11,004	9,825	
	MÉDICO GENERAL	8,292	7,538	6,853	
	DENTISTA	8,292	7,538	6,853	

	PSICÓLOGO "B"	9,699	8,817	8,016	
	PSICÓLOGO "A"	7,990	7,538	6,853	
	TERAPEUTA	6,657	6,280	5,709	
	PROMOTOR DE PROGRAMAS SOCIALES "B"	11,392	10,356	9,415	
	PROMOTOR DE PROGRAMAS SOCIALES "A"	7,426	6,853	6,230	
VII	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	8,462	7,693	6,993	
	AUXILIAR JURÍDICO	8,169	7,426	6,751	
	TÉCNICO INFORMÁTICO	8,169	7,426	6,751	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,190	4,718	4,290	
VIII	CHOFER MENSAJERO	8,169	7,426	6,751	
	CHOFER MENSAJERO	6,280	5,709	5,190	
	ENFERMERO	6,280	5,709	5,190	
	PROMOTOR DE TRABAJO SOCIAL	5,416	4,924	4,476	
	RECEPCIONISTA	5,190	4,718	4,290	
	CAJERO				4,290
	INTENDENTE				3,730

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba dejar sin efectos el tabulador de sueldos del Ayuntamiento de Cuernavaca, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF) y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca (SAPAC), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5497, de fecha 24 de mayo del año 2017, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones y publicaciones contrarias al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN XXVIII, 41 Y 126, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes que rijan su actuar.

Con fundamento en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Cuernavaca es el autorizado para realizar las obras necesarias para cubrir las necesidades de la ciudadanía respecto de los servicios entre los que se encuentran el alumbrado público, el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento disposición de sus aguas residuales.

El Ayuntamiento tiene la facultad de autorizar la ejecución de las obras públicas municipales de conformidad con las leyes respectivas, propiciando la participación social y cooperación entre las autoridades y los habitantes del municipio, participando para ello en los trabajos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuernavaca (COPLADEMUN).

Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, se observa que "El mandato constitucional de proveer a la ciudadanía de una lista de obras y servicios de pública utilidad. Su calidad depende de la implementación de una cultura de servicio, así como de la implementación de un programa de infraestructura conforme a las necesidades de la población, por ello, se necesita de un proceso de planeación constante de los programas y acciones gubernamentales, de la activa y responsable participación ciudadana".

Así mismo dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, se tiene contemplada la realización de obra encaminada al mejoramiento de los siguientes rubros:

- Mejora de vialidades con la finalidad de contar con calles dentro del municipio dignas para el tránsito de los ciudadanos del municipio; así como, al turismo que tenga a bien acudir a Cuernavaca;
- Alumbrado público, ya que a consideración del Ayuntamiento la falta de este servicio se encuentra entre los principales problemas con los que cuenta la capital del Estado. Así mismo como se planteó en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018: "una buena calidad en la iluminación contribuye de forma directa en inhibir los actos que puedan poner en riesgo la integridad física de los habitantes de la ciudad. Está demostrado que la falta de alumbrado público tiene un impacto directo en el incremento de delitos cometidos sobre la población, y en particular con la población estudiantil de las escuelas en sus distintos niveles educativos", y
- El mejoramiento del drenaje dentro del territorio municipal. Esto con la finalidad de atender entre otras necesidades, el mejoramiento del drenaje pluvial y sanitario. Ya que este cuenta con un rezago el cual es insuficiente para cubrir las necesidades de la población.

Que el artículo 19, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, considera que el documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para las dependencias, Secretaría o Ayuntamientos de que se trate.

En razón de los párrafos que anteceden, este Cabildo Municipal considera conveniente en los casos que la legislación lo permita modificar las obras aprobadas dentro del Programa Parcial de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que para el caso de la ejecución de las obras públicas con recurso propio, la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del estado de Morelos, en su artículo 40 y la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas en su artículo 43 tratándose de recurso federal, establecen porcentajes para que los Ayuntamientos lleven a cabo obra pública bajo los Procedimientos de Invitación a Cuando Menos a Tres Personas o Licitación Restringida y a través del Procedimiento de Adjudicación Directa. Sin embargo estas mismas disposiciones facultan al Cabildo Municipal para aprobarse ejecute la obra pública excediendo los porcentajes establecidos en tales artículos.

Que con fecha 9 de noviembre del año dos mil diecisiete, por Acuerdo número SE/AC-348/9-XI-2017, se aprobó la modificación al Programa Parcial de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca del Ejercicio Fiscal 2017, en los términos siguientes:

RECURSOS CANCELADOS:

NÚM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
FAIS 2017 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
1	RAMO 33 FONDO III	REHABILITACIÓN DE DRENAJE ABIERTO EN CALLE AMATE	LOMAS DE AHUATLÁN	\$ 29,975.53

OBRA CANCELADA:

2	RAMO 33 FONDO III	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE JOHN F. KENNEDY	LOMAS DE LA SELVA	\$ 540,230.13
---	-------------------	--	-------------------	---------------

OBRA MODIFICADA:

NÚM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
FAIS 2017 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
1	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLES CARNERO, ABASOLO Y SAN FRANCISCO.	AMATITLÁN	\$ 1,176,598.94
MODIFICADA RAMO 33 FONDO III - TOTAL				\$ 1,176,598.94

RECURSOS PARA APLICAR Y PENDIENTES POR EJERCER:

NÚM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
FAIS 2017 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
1	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE HUERTOS COMUNITARIOS	VARIAS COLONIAS	\$ 29,411.72
2	RAMO 33 FONDO III	RECURSOS PENDIENTES POR EJERCER	-	\$ 880,741.13
3	RAMO 33 FONDO III	OBRAS MODIFICADAS Y CANCELADAS EXPUESTAS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES	-	\$ 1,716,829.07
SUMA DE OBRAS MODIFICADAS, CANCELADAS, RECURSOS REMANENTES Y PENDIENTES POR EJERCER				\$ 2,626,981.92

INTEGRACIÓN DE OBRA AL PROGRAMA ANUAL:

NUM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
AUTOGESTIÓN - 2017				
1	AUTOGESTIÓN	PAVIMENTACIÓN EN PRIVADA PINO	OCOTEPEC	\$ 270,996.33

INTEGRACIÓN DE OBRAS AL PROGRAMA ANUAL:

NÚM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
FAIS 2017 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
1	RAMO 33 FONDO III	REHABILITACIÓN DE DRENAJE EN CALLES 20 DE NOVIEMBRE, 18 DE MARZO Y PRIV. VISTA HERMOSA	BENITO JUÁREZ	\$ 1,468,402.73
2	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS PARA AGUA POTABLE - SEGUNDA ETAPA SANTA CLARA	SANTA CLARA	\$ 724,112.00
3	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS PARA AGUA POTABLE - SEGUNDA ETAPA BUENAVISTA DEL MONTE	BUENAVISTA DEL MONTE	\$ 434,467.19
TOTAL DE OBRAS ADICIONADAS AL RAMO 33 FONDO III				\$ 2,626,981.92

INTEGRACIÓN DE OBRAS AL PROGRAMA ANUAL:

NUM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
RAMO GENERAL 23 - 2017				
1	RAMO 23	REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA GLORIETA BELLAS	SAN LUIS AMATITLÁN	\$ 999,000.00

		ARTES		
2	RAMO 23	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN EL OJO DE AGUA UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO	DEL EMPLEADO	\$ 956,211.64
3	RAMO 23	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE COMETA, COLONIA UNIVERSO	UNIVERSO	\$ 1,298,102.43
4	RAMO 23	REHABILITACIÓN DE TECHUMBRE E INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA "GLORIA ALMADA DE BEJARANO	CUERNAVACA	\$ 2,892,986.27
TOTAL DE OBRAS ADICIONADAS AL RAMO GENERAL 23				\$ 6,146,300.34

INTEGRACIÓN DE OBRAS AL PROGRAMA ANUAL:

NUM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS - 2017				
1	RECURSOS PROPIOS	REHABILITACIÓN DE MÓDULOS SANITARIOS EN EL MERCADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CENTRO	\$ 695,478.15
2	RECURSOS PROPIOS	2DA. ETAPA DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLEJÓN DE LOS AMATES	TETELA DEL MONTE	\$ 495,946.01
TOTAL DE OBRAS ADICIONADAS DE RECURSOS PROPIOS				\$ 1,191,424.16

Sin embargo, en atención a la premisa del sentido social de esta administración y con la finalidad de satisfacer las necesidades de la población cuernavacense, y en virtud de atender los Lineamientos Generales vigentes que ya han sido establecidos previamente dentro del Ramo 33 Fondo III del ejercicio 2017 y Ramo 23 respectivamente, se deriva la solicitud de modificación del Programa Parcial de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Ahora bien, es sabido que los recursos asignados y aprobados para cada una de las obras, en algunas ocasiones por la propia naturaleza de las mismas, resultan economías, por ello y con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operatividad en el desarrollo de las obras que conforman el Programa Parcial de Obra Pública; así como, garantizar mayores beneficios en favor de la ciudadanía, es que se considera importante autorizar la aplicación de las citadas economías para la ampliación de metas en las obras que la normatividad aplicable así lo permita.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes del cabildo han tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-354/14-XII-2017

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE OBRAS DE LOS RAMOS 33 FONDO III Y DE AUTOGESTIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la modificación al programa parcial de obra de fecha 9 de noviembre del año dos mil diecisiete para el ejercicio fiscal 2017, el cual se aprobó mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de noviembre del año dos mil diecisiete, en los términos de los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En razón de las consideraciones expuestas, se autoriza la cancelación de la obra proveniente con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33, Fondo III, Ejercicio Fiscal 2017, misma que la comunidad no aceptó por diversos problemas sociales en los términos siguientes:

NÚM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
FAIS 2017 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
1	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLES CARNERO, ABASOLO Y SAN FRANCISCO	AMATILÁN	\$ 1,176,598.94
TOTAL				\$ 1,176,598.94

ARTÍCULO TERCERO.- En razón de las consideraciones expuestas, se autoriza la cancelación de la obra en el Programa Parcial de Obra Pública específicamente de Autogestión del Ayuntamiento de Cuernavaca para el ejercicio fiscal 2017, en los términos siguientes:

NÚM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
AUTOGESTIÓN				
2	AUTOGESTIÓN	REENCARPETAMIENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE PERA	GUAYABOS	\$ 270,996.33
TOTAL				\$ 270,996.33

ARTÍCULO CUARTO.- En razón de las consideraciones expuestas, se autoriza la cancelación de la obra proveniente con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 Fondo III ejercicio fiscal 2017 en los términos siguientes:

NÚM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
AUTOGESTIÓN				
3	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE TOMA DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE	VARIAS COLONIAS	\$ 1,100,000.00
TOTAL				\$ 1,100,000.00

ARTÍCULO QUINTO.- En razón de las consideraciones expuestas en el artículo anterior, se autoriza la integración al Programa Parcial de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2017, los recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 Fondo III derivados de tal modificación en los términos siguientes:

NÚM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
AUTOGESTIÓN				
4	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN VARIAS COLONIAS SEGUNDA ETAPA	VARIAS COLONIAS	\$ 1,058,823.54
TOTAL				\$ 1,058,823.54

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos para que ejecute las acciones de cancelación e integración de las obras en el presente Programa Parcial de Obra Pública específicamente del Ramo 33 Fondo III y de Autogestión del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobadas por el Comité de Obras Públicas del Ayuntamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Asuntos Jurídicos y a la Tesorería Municipal, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de sus aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE CUERNAVACA
 CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
 SÍNDICO MUNICIPAL
 DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
 CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
 CUERNAVACA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE CUERNAVACA
 CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 SAMUEL SOTELO SALGADO
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN XXVIII, 41 Y 126, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el municipio es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes que rijan su actuar.

Con fundamento en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Cuernavaca es el autorizado para realizar las obras necesarias para cubrir las necesidades de la ciudadanía respecto de los servicios entre los que se encuentran el alumbrado público, el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento disposición de sus aguas residuales.

El Ayuntamiento tiene la facultad de autorizar la ejecución de las obras públicas municipales de conformidad con las leyes respectivas, propiciando la participación social y cooperación entre las autoridades y los habitantes del municipio, participando para ello en los trabajos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuernavaca (COPLADEMUN).

Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, se observa que "El mandato constitucional de proveer a la ciudadanía de una lista de obras y servicios de pública utilidad. Su calidad depende de la implementación de una cultura de servicio, así como de la implementación de un programa de infraestructura conforme a las necesidades de la población, por ello, se necesita de un proceso de planeación constante de los Programas y Acciones Gubernamentales, de la activa y responsable participación ciudadana".

Así mismo dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 se tiene contemplada la realización de obra encaminada al mejoramiento de los siguientes rubros:

- Mejora de vialidades con la finalidad de contar con calles dentro del municipio dignas para el tránsito de los ciudadanos del municipio; así como, al turismo que tenga a bien acudir a Cuernavaca;
- Alumbrado público, ya que a consideración del Ayuntamiento la falta de este servicio se encuentra entre los principales problemas con los que cuenta la Capital del Estado. Así mismo como se planteó en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018: "una buena calidad en la iluminación contribuye de forma directa en inhibir los actos que puedan poner en riesgo la integridad física de los habitantes de la ciudad. Está demostrado que la falta de alumbrado público tiene un impacto directo en el incremento de delitos cometidos sobre la población, y en particular con la población estudiantil de las escuelas en sus distintos niveles educativos", y
- El mejoramiento del drenaje dentro del territorio municipal. Esto con la finalidad de atender entre otras necesidades, el mejoramiento del drenaje pluvial y sanitario. Ya que este cuenta con un rezago el cual es insuficiente para cubrir las necesidades de la población.

Que el artículo 19, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del estado de Morelos, considera que el documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para las dependencias, Secretaría o Ayuntamientos de que se trate.

En razón de los párrafos que anteceden, este Cabildo Municipal considera conveniente en los casos que la legislación lo permita modificar las obras aprobadas dentro del Programa Parcial de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que para el caso de la ejecución de las obras públicas con recurso propio, la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del estado de Morelos, en su artículo 40 y la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas en su artículo 43 tratándose de recurso federal, establecen porcentajes para que los Ayuntamientos lleven a cabo obra pública bajo los Procedimientos de Invitación a Cuando Menos a Tres Personas o Licitación Restringida y a través del Procedimiento de Adjudicación Directa. Sin embargo estas mismas disposiciones facultan al Cabildo Municipal para aprobarse ejecute la obra pública excediendo los porcentajes establecidos en tales artículos.

Que con fecha 24 de abril del año dos mil diecisiete, por Acuerdo número SE/AC-247/24-IV-2017, se aprobó el Programa Parcial de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca del Ejercicio Fiscal 2017, en los términos siguientes:

NUM.	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	COLONIA	TOTAL
FAIS- 2017 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
1	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN PRIVADA PEÑA	COLONIA LAS GRANJAS	\$ 183,330.00
2	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA OCTAVA PRIVADA DE LA CALLE FRANCISCO VILLA	COLONIA LAS GRANJAS	\$ 232,768.00
3	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LA TOMA	COLONIA TETELA DEL MONTE	\$ 268,037.00
4	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE ABIERTO EN CALLE AMATE	COLONIA LOMAS DE AHUATLÁN	\$ 286,979.48
5	RAMO 33 FONDO III	REHABILITACIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE Y CONEXIÓN AL COLECTOR GENERAL EN CALLE MIGUEL HIDALGO ESQ. DEFENSA NACIONAL	COLONIA AMPLIACIÓN CHAMILPA	\$ 1,300,000.00
6	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLE LÁZARO CÁRDENAS	COLONIA JIQUILPAN	\$ 2,307,863.15
7	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN CALLE LOMA BONITA	COLONIA BOSQUES DE CUERNAVACA	\$ 4,000,000.00
8	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA POTABLE PARAJE PIEDRA LARGA	COLONIA SANTA MARIA AHUACATITLAN	\$ 1,500,000.00
9	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL JARDÍN DE NIÑOS SERTOMA	CALLE 5 DE FEBRERO COLONIA ACAPATZINGO	\$ 966,918.78
10	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL JARDÍN DE NIÑOS "HERMOSILLO"	CALLE ZUMPANGO NO. 7 COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINEZ	\$ 731,128.00
11	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN VARIAS COLONIAS	VARIAS COLONIAS	\$ 4,000,000.00
12	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE HUERTOS COMUNITARIOS	VARIAS COLONIAS	\$ 500,000.00
13	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE TOMA DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE	VARIAS COLONIAS	\$ 1,100,000.00
14	RAMO 33 FONDO III	MEJORAMIENTO DE SANITARIOS EN LA ESC PRIMARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ	COL CENTRO	\$ 318,365.13
15	RAMO 33 FONDO III	MEJORAMIENTO DE SANITARIOS EN LA ESC PRIMARIA FEDERAL JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	COL CAROLINA	\$ 177,890.62
16	RAMO 33 FONDO III	DRENAJE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DE SANITARIOS EN LA ESC PRIMARIA FEDERAL MÁRTIRES DE LA LIBERTAD	COL AMPLIACIÓN CHAPULTEPEC	\$ 153,744.25
17	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE PROLONGACIÓN MISSISIPI	COLONIA LA PAROTA	\$ 160,672.60
18	RAMO 33 FONDO III	MEJORAMIENTO DE AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA RAFAEL RAMÍREZ	CALLE CUAUHNHUAC COLONIA LOMAS DEL AGUILA	\$ 111,663.18
19	RAMO 33 FONDO III	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE JOHN F. KENNEDY	COLONIA LOMAS DE LA SELVA	\$ 540,230.13
20	RAMO 33 FONDO III	ELECTRIFICACIÓN EN CALLE TULIPANES, OLMECAS, TOLTECAS	COLONIA CERRITOS DE GARCIA	\$ 650,000.00
21	RAMO 33 FONDO III	REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN LA ESCUELA PRIMARIA PLAN DE AYALA	COLONIA VICENTE ESTRADA CAJIGAL	\$ 239,615.00
22	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN PRIV. 127	COLONIA SAN ANTON	\$ 800,000.00
23	RAMO 33 FONDO III	REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS BERTHA VUM GLUMER	COLONIA DEL EMPLEADO	\$ 100,000.00

24	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA	COLONIA EL AJONJOLINAR	\$ 4,000,000.00	
25	RAMO 33 FONDO III	MEJORAMIENTO DE SANITARIOS EN LA ESC. PRIM. FED. ENRIQUE PESTALOZZI	COLONIA CENTRO	\$ 231,857.23	
26	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS PARA AGUA POTABLE	COLONIA SANTA CLARA	\$ 682,500.00	
27	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS PARA AGUA POTABLE	COLONIA BUENA VISTA DEL MONTE	\$ 351,957.12	
28	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LA TOMA	COLONIA TETELA DEL MONTE	\$ 1,081,545.00	
29	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO Y 18 DE MARZO	COLONIA MINA 5 CHIPITLÁN	\$ 1,360,000.00	
30	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MOCTEZUMA	COLONIA OCOTEPEC	\$ 1,200,000.00	
31	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE CARNERO ESQ. CON ABASOLO	COLONIA AMATITLÁN	\$ 1,176,598.94	
32	RAMO 33 FONDO III	DERIVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE POZO DE LOMAS DE LA SELVA A TANQUE ELEVADO JOSE VENTURA FERREIRO	COLONIA LOMAS DE LA SELVA	\$ 1,000,000.00	
33	RAMO 33 FONDO III	ELECTRIFICACIÓN EN CALLE SIN NOMBRE	COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	\$ 350,000.00	
34	RAMO 33 FONDO III	DRENAJE EN LA CALLE VÍAS DEL FERROCARRIL ENTRE LAS CALLES JACARANDAS Y HÉROES DE NACOZARI	COLONIA FLORES MAGÓN	\$ 1,315,469.80	
35	RAMO 33 FONDO III	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PINO	SANTA MARIA AHUACATITLÁN	\$ 1,341,462.50	
				SUBTOTAL	\$ 34,720,595.91
RAMO 33 FONDO III		PRODIM	2%	\$ 776,808.09	
RAMO 33 FONDO III		INDIRECTOS	3%	\$ 1,165,212.13	
				TECHO FINANCIERO	\$ 36,662,616.13

NUM.	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	COLONIA	TOTAL
RAMO GENERAL 23 - 2017				
36	RAMO 23	REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA UAEM CHAMILPA; CUERNAVACA, MORELOS.	CHAMILPA	\$ 1,361,376.00
37	RAMO 23	REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MÓDULOS DE SANITARIOS DE LAS ESCUELAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN UBICADOS EN CAMPUS CHAMILPA DE LA UAEM; CUERNAVACA, MORELOS	CHAMILPA	\$ 4,741,020.00
38	RAMO 23	DRENAJE SANITARIO CALLE SAUCE, COLONIA LOMAS DE AHUATLÁN, CUERNAVACA, MORELOS.	LOMAS DE AHUATLÁN	\$ 2,300,000.00
39	RAMO 23	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CALLEJÓN DE LOS AMATES, TETELA DEL MONTE, CUERNAVACA, MORELOS.	TETELA DEL MONTE	\$ 1,000,000.00
40	RAMO 23	PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALIENTE CALLE RIO BALSAS, COLONIA MOJONERA, CUERNAVACA, MORELOS	MOJONERA	\$ 2,849,842.00
41	RAMO 23	PAVIMENTOÁ, COLONIA ALTA VISTA, CUERNAVACA, MORELOS	ALTA VISTA	\$ 3,849,368.00
42	RAMO 23	ANDADOR JACARANDAS NO.1 COLONIA LOMAS DE AHUATLÁN, CUERNAVACA, MORELOS	LOMAS DE AHUATLAN	\$ 700,000.00
43	RAMO 23	AMPLIACIÓN DE AYUDANTÍA MUNICIPAL EN TLALTENANGO, CUERNAVACA, MORELOS	TLALTENANGO	\$ 1,000,000.00

44	RAMO 23	PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALIENTE CALLE FRANCISCO I. MADERO, COLONIA MIRAVAL, CUERNAVACA, MORELOS	MIRAVAL	\$ 3,641,355.00
45	RAMO 23	PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE BLVD. JUAN PABLO II, COL. VISTA HERMOSA, CUERNAVACA, MORELOS	VISTA HERMOSA	\$ 5,141,535.00
46	RAMO 23	REHABILITACIÓN DE CAMELLÓN AV. RUIZ CORTINEZ DEL POBLADO DE ACAPATZINGO, CUERNAVACA, MORELOS.	ACAPATZINGO	\$ 1,000,000.00
47	RAMO 23	REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA LOS PINOS , COLONIA SATELITE, CUERNAVACA, MORELOS	SATELITE	\$ 2,702,301.00
48	RAMO 23	REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA TETELA, COLONIA TETELA DE MONTE, CUERNAVACA, MORELOS	TETELA DEL MONTE	\$ 9,762,142.00
49	RAMO 23	REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MODULOS SANITARIOS DE LAS ESCUELAS PREPARATORIAS DE LA UAEM, CUERNAVACA, MORELOS.	VARIOS	\$ 3,100,240.00
50	RAMO 23	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CIRCUITO BUGAMBILIAS Y PINO	COL. XICAPAN	\$ 5,000,000.00
51	RAMO 23	REABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA, COLONIA ZODIACO EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	ZODIACO	\$ 4,389,364.00
52	RAMO 23	PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALIENTE AV. REFORMA SUR-NORTE, CUERNAVACA, MORELOS	REFORMA	\$ 2,131,172.00
53	RAMO 23	DRENAJE SANITARIO PRIV MENESES, AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE MENESES COL LÁZARO CÁRDENAS, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PARAJE ZIGAPAN COL OCOTEPEC	OCOTEPEC	\$ 2,641,290.00
54	RAMO 23	AUDITORIO DE USOS MULTIPLES EN LA UAEM	CHAMILPA	\$ 5,000,000.00
55	RAMO 23	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE AYUDANTÍA MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA AHUACATITLÁN, CUERNAVACA, MORELOS.	SANTA MARÍA AHUACATITLÁN	\$ 1,000,000.00
			TOTAL	\$ 63,311,005.00

NUM.	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	COLONIA	TOTAL
OBRAS DE AUTOGESTIÓN 2017				
56	AUTOGESTIÓN	MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE FRESNO	COL. NUEVA SANTA MARÍA-LAGUNILLA, DEL. MARIANO MATAMOROS	\$ 75,010.10
57	AUTOGESTIÓN	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PRIV. JANTETELCO	COL. PILANCÓN, DEL. BENITO JUÁREZ	\$ 631,935.57
58	AUTOGESTIÓN	ELECTRIFICACIÓN DE CALLE AMATE (TRAMO ENTRE CALLE POPOCA Y CALLE DE LA LUZ)	COL. TETELA DEL MONTE, DEL. EMILIANO ZAPATA	\$ 358,177.69
59	AUTOGESTIÓN	REENCARPETAMIENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE PERA	COL. GUAYABOS, DEL. ANTONIO BARONA	\$ 270,996.33
60	AUTOGESTIÓN	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA CALLE J. MUJICA	COL. CHAMILPA, DEL. EMILIANO ZAPATA	\$ 92,274.89
61	AUTOGESTIÓN	EMPEDRADO EN CALLE AYACAHUITE	COL. ALARCÓN	\$ 487,421.49

			AHUATEPEC, DEL. EMILIANO ZAPATA	
			TOTAL	\$ 1,915,816.07

Sin embargo, en atención a la premisa del sentido social de esta administración y con la finalidad de satisfacer las necesidades de la población cuernavacense, y en virtud de atender los Lineamientos Generales vigentes que ya han sido establecidos previamente dentro del Ramo 33, Fondo III, del ejercicio 2017, Ramo General 23 y de Autogestión respectivamente, se deriva la solicitud de modificación del Programa Parcial de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Ahora bien, es sabido que los recursos asignados y aprobados para cada una de las obras, en algunas ocasiones por la propia naturaleza de las mismas, resultan economías, por ello y con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operatividad en el desarrollo de las obras que conforman el Programa Parcial de Obra Pública; así como, garantizar mayores beneficios en favor de la ciudadanía, es que se considera importante autorizar la aplicación de las citadas economías para la ampliación de metas en las obras que la normatividad aplicable así lo permita.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes del cabildo han tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-393/14-XII-2017

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE OBRAS DE LOS RAMOS 33 FONDO III, DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS Y DE AUTOGESTIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la cancelación, modificación e integración al Programa Parcial de Obra de fecha once de abril del año dos mil diecisiete para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual se aprobó mediante Sesión de Cabildo de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, en los términos de los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En razón de las consideraciones expuestas, se autoriza la cancelación de las obras provenientes con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 Fondo III ejercicio fiscal 2017 en los términos siguientes:

CANCELACIÓN:

NUM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
FAIS 2017 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
1	RAMO 33 FONDO III	MEJORAMIENTO DE SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ TURNO MATUTINO Y GREGORIO TORRES QUINTERO TURNO VESPERTINO	CENTRO	\$ 318,365.13
2	RAMO 33 FONDO III	MEJORAMIENTO DE SANITARIOS EN LA ESC. PRIM. FED. ENRIQUE PESTALOZZI TURNO MATUTINO Y MARÍA W. BENAVIDES TURNO VESPERTINO	CENTRO	\$ 231,857.23
3	RAMO 33 FONDO III	DERIVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE POZO DE LOMAS DE LA SELVA A TANQUE ELEVADO JOSÉ VENTURA FERREIRO	LOMAS DE LA SELVA	\$ 1,000,000.00
TOTAL DE OBRAS CANCELADAS				\$ 1,550,222.36

ARTÍCULO TERCERO.- En razón de las consideraciones expuestas, se autoriza la aplicación de los recursos derivados de las economías y los pendientes por ejercer de las obras provenientes con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33, Fondo III, Ejercicio Fiscal 2017 en los términos siguientes:

RECURSOS POR EJERCER:

NUM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
FAIS 2017 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
1	RAMO 33 FONDO III	ECONOMÍAS DE RECURSOS ENTRE EL IMPORTE APROBADO Y LO CONTRATADO	-	\$ 549,513.72
2	RAMO 33 FONDO III	RECURSO PENDIENTE POR EJERCER DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	-	\$ 41,176.46
TOTAL				\$ 590,690.18

ARTÍCULO CUARTO.- En razón de las consideraciones expuestas, se autoriza la integración de la siguiente obra con recursos provenientes de las obras canceladas, de las economías y los recursos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33, Fondo III, ejercicio fiscal 2017 en los términos siguientes:

INTEGRACIÓN DE OBRAS:

NUM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
FAIS 2017 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
1	RAMO 33 FONDO III	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE LIRIO, EJIDO, NOCHE BUENA, NARCISO, ADELFA, GERANIO Y PARAISO.	MILPILLAS	\$ 2,136,912.54
2	RAMO 33 FONDO III	RECURSOS QUE SE DESTINARÁN PARA EL REGISTRO EN LAS MIDS DE LA OBRA DE REMANENTES DEL 2016	BOSQUES DE CUERNAVACA	\$ 4,000.00
TOTAL				\$ 2,140,912.54

ARTÍCULO QUINTO.- En razón de las consideraciones expuestas, se autoriza la modificación del nombre de la obra de Autogestión para el Ejercicio Fiscal 2017 en los términos siguientes:

DICE: electrificación de calle Amate (Tramo entre calle Popoca y calle de La Luz) colonia Tetela del Monte.

DEBE DECIR: electrificación en callejón Amates (Tramo entre calle Popotla y calle de la Cruz) colonia Tetela del Monte.

ARTÍCULO SEXTO.- En razón de las consideraciones expuestas, que con fecha 9 de noviembre del año dos mil diecisiete, por Acuerdo número SE/AC-348/9-XI- 2017, se aprobó la modificación al Programa Parcial de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca del Ejercicio Fiscal 2017, y que derivado del mismo se autoriza para el presente Acuerdo la cancelación de la obra específicamente del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del presente ejercicio fiscal en los términos siguientes:

CANCELACIÓN DE LA OBRA:

NUM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
RAMO GENERAL 23				
1	RAMO 23	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE COMETA COLONIA UNIVERSO	UNIVERSO	\$ 1,298,102.43
TOTAL				\$ 1,298,102.43

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de sus aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, y a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento el presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE CUERNAVACA
 CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
 SÍNDICO MUNICIPAL
 DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
 CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
 CUERNAVACA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE CUERNAVACA
 CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 SAMUEL SOTELO SALGADO
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTEMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN XXVIII, 41 Y 126, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS;

CONSIDERANDO

Que el Municipio es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes que rijan su actuar.

Con fundamento en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Cuernavaca es el autorizado para realizar las obras necesarias para cubrir las necesidades de la ciudadanía respecto de los servicios entre los que se encuentran el alumbrado público, el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

El Ayuntamiento tiene la facultad de autorizar la ejecución de las obras públicas municipales de conformidad con las Leyes respectivas, propiciando la participación social y cooperación entre las autoridades y los habitantes del municipio, participando para ello en los trabajos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuernavaca (COPLADEMUN).

Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, se observa “El mandato constitucional de proveer a la ciudadanía de una lista de obras y servicios de pública utilidad. Su calidad depende de la implementación de una cultura de servicio, así como de la implementación de un programa de infraestructura conforme a las necesidades de la población, por ello, se necesita de un proceso de planeación constante de los programas y acciones gubernamentales, de la activa y responsable participación ciudadana”.

Así mismo dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, se tiene contemplada la realización de obra encaminada al mejoramiento de los siguientes rubros:

- Mejora de vialidades con la finalidad de contar con calles dentro del municipio dignas para el tránsito de los ciudadanos del municipio; así como al turismo que tenga a bien acudir a Cuernavaca.
- Alumbrado público, ya que a consideración del Ayuntamiento la falta de este servicio se encuentra entre los principales problemas con los que cuenta la Capital del Estado. Así mismo como se planteó en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018: “Una buena calidad en la iluminación contribuye de forma directa en inhibir los actos que puedan poner en riesgo la integridad física de los habitantes de la ciudad. Está demostrado que la falta de alumbrado público tiene un impacto directo en el incremento de delitos cometidos sobre la población, y en particular con la población estudiantil de las escuelas en sus distintos niveles educativos”.
- El mejoramiento del drenaje dentro del territorio municipal. Esto con la finalidad de atender entre otras necesidades, el mejoramiento del drenaje pluvial y sanitario. Ya que este cuenta con un rezago el cual es insuficiente para cubrir las necesidades de la población.

Que el artículo 19, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, considera que el documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para las dependencias, Secretarías o Ayuntamientos de que se trate.

En razón de los párrafos que anteceden, este Cabildo Municipal considera conveniente en los casos que la legislación lo permita, modificar las obras aprobadas dentro del Programa Parcial de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que para el caso de la ejecución de las obras públicas con recurso propio, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado Morelos, en su artículo 40 y la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las Mismas en su artículo 43, tratándose de recurso federal establecen porcentajes para que los Ayuntamientos lleven a cabo obra pública, bajo los Procedimientos de Invitación a Cuando Menos a Tres Personas o Licitación Restringida, y a través del Procedimiento de Adjudicación Directa. Sin embargo estas mismas disposiciones facultan al Cabildo Municipal para aprobarse ejecute la obra pública excediendo los porcentajes establecidos en tales artículos.

Que con fecha 24 de abril del año dos mil diecisiete, por Acuerdo número SE/AC-247/24-IV-2017, se aprobó el Programa Parcial de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca del Ejercicio Fiscal 2017, en los términos siguientes:

NUM.	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	COLONIA	TOTAL
FAIS- 2017 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
1	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN PRIVADA PEÑA.	COLONIA LAS GRANJAS	\$ 183,330.00
2	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA OCTAVA PRIVADA DE LA CALLE FRANCISCO VILLA.	COLONIA LAS GRANJAS	\$ 232,768.00
3	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LA TOMA.	COLONIA TETELA DEL MONTE	\$ 268,037.00
4	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE ABIERTO EN CALLE AMATE.	COLONIA LOMAS DE AHUATLÁN	\$ 286,979.48
5	RAMO 33 FONDO III	REHABILITACIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE Y CONEXIÓN AL COLECTOR GENERAL EN CALLE MIGUEL HIDALGO ESQ. DEFENSA NACIONAL.	COLONIA AMPLIACIÓN CHAMILPA	\$ 1,300,000.00
6	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLE LÁZARO CÁRDENAS.	COLONIA JIQUILPAN	\$ 2,307,863.15
7	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN CALLE LOMA BONITA.	COLONIA BOSQUES DE CUERNAVACA	\$ 4,000,000.00
8	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA POTABLE PARAJE PIEDRA LARGA.	COLONIA SANTA MARÍA AHUACATITLÁN	\$ 1,500,000.00
9	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL JARDÍN DE NIÑOS SERTOMA.	CALLE 5 DE FEBRERO COLONIA ACAPATZINGO	\$ 966,918.78
10	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL JARDÍN DE NIÑOS "HERMOSILLO".	CALLE ZUMPANGO NO. 7 COLONIA ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$ 731,128.00
11	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN VARIAS COLONIAS.	VARIAS COLONIAS	\$ 4,000,000.00
12	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE HUERTOS COMUNITARIOS.	VARIAS COLONIAS	\$ 500,000.00
13	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE TOMA DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE.	VARIAS COLONIAS	\$ 1,100,000.00
14	RAMO 33 FONDO III	MEJORAMIENTO DE SANITARIOS EN LA ESC. PRIMARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ.	COLONIA CENTRO	\$ 318,365.13
15	RAMO 33 FONDO III	MEJORAMIENTO DE SANITARIOS EN LA ESC. PRIMARIA FEDERAL JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ.	COLONIA CAROLINA	\$ 177,890.62
16	RAMO 33 FONDO III	DRENAJE PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DE SANITARIOS EN LA ESC. PRIMARIA FEDERAL MARTIRES DE LA LIBERTAD.	COLONIA AMPLIACIÓN CHAPULTEPEC	\$ 153,744.25
17	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE PROLONGACIÓN MISSISIPI.	COLONIA LA PAROTA	\$ 160,672.60
18	RAMO 33 FONDO III	MEJORAMIENTO DE AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA RAFAEL RAMÍREZ.	CALLE CUAUHNAHUAC COLONIA LOMAS DEL AGUILA	\$ 111,663.18
19	RAMO 33 FONDO III	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE JOHN F. KENNEDY.	COLONIA LOMAS DE LA SELVA	\$ 540,230.13
20	RAMO 33 FONDO III	ELECTRIFICACIÓN EN CALLE TULIPANES, OLMECAS, TOLTECAS.	COLONIA CERRITOS DE GARCÍA	\$ 650,000.00
21	RAMO 33 FONDO III	REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN LA ESCUELA PRIMARIA PLAN DE AYALA.	COLONIA VICENTE ESTRADA CAJIGAL	\$ 239,615.00
22	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN PRIV. 127.	COLONIA SAN ANTÓN	\$ 800,000.00

23	RAMO 33 FONDO III	REHABILITACIÓN DE BAÑOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS BERTHA VUM GLUMER.	COLONIA DEL EMPLEADO	\$ 100,000.00
24	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA.	COLONIA EL AJONJOLINAR	\$ 4,000,000.00
25	RAMO 33 FONDO III	MEJORAMIENTO DE SANITARIOS EN LA ESC. PRIM. FED. ENRIQUE PESTALOZZI.	COLONIA CENTRO	\$ 231,857.23
26	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS PARA AGUA POTABLE.	COLONIA SANTA CLARA	\$ 682,500.00
27	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS PARA AGUA POTABLE.	COLONIA BUENA VISTA DEL MONTE	\$ 351,957.12
28	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE LA TOMA.	COLONIA TETELA DEL MONTE	\$ 1,081,545.00
29	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO Y 18 DE MARZO.	COLONIA MINA 5 CHIPITLÁN	\$ 1,360,000.00
30	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MOCTEZUMA.	COLONIA OCOTEPEC	\$ 1,200,000.00
31	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE CARNERO ESQ. CON ABASOLO.	COLONIA AMATITLÁN	\$ 1,176,598.94
32	RAMO 33 FONDO III	DERIVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE POZO DE LOMAS DE LA SELVA A TANQUE ELEVADO JOSÉ VENTURA FERREIRO.	COLONIA LOMAS DE LA SELVA	\$ 1,000,000.00
33	RAMO 33 FONDO III	ELECTRIFICACIÓN EN CALLE SIN NOMBRE.	COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	\$ 350,000.00
34	RAMO 33 FONDO III	DRENAJE EN LA CALLE VÍAS DEL FERROCARRIL ENTRE LAS CALLES JACARANDAS Y HÉROES DE NACOZARI.	COLONIA FLORES MAGÓN	\$ 1,315,469.80
35	RAMO 33 FONDO III	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PINO.	SANTA MARÍA AHUACATITLÁN	\$ 1,341,462.50
			SUBTOTAL	\$ 34,720,595.91
RAMO 33 FONDO III		PRODIM	2%	\$ 776,808.09
RAMO 33 FONDO III		INDIRECTOS	3%	\$ 1,165,212.13
			TECHO FINANCIERO	\$ 36,662,616.13

NUM.	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	COLONIA	TOTAL
RAMO GENERAL 23 - 2017				
36	RAMO 23	REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA UAEM CHAMILPA; CUERNAVACA, MORELOS.	CHAMILPA	\$ 1,361,376.00
37	RAMO 23	REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MÓDULOS DE SANITARIOS DE LAS ESCUELAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN UBICADOS EN CAMPUS CHAMILPA DE LA UAEM; CUERNAVACA, MORELOS.	CHAMILPA	\$ 4,741,020.00
38	RAMO 23	DRENAJE SANITARIO CALLE SAUCE, COLONIA LOMAS DE AHUATLÁN, CUERNAVACA, MORELOS.	LOMAS DE AHUATLÁN	\$ 2,300,000.00
39	RAMO 23	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, CALLEJÓN DE LOS AMATES, TETELA DEL MONTE, CUERNAVACA, MORELOS.	TETELA DEL MONTE	\$ 1,000,000.00
40	RAMO 23	PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALIENTE CALLE RÍO BALSAS, COLONIA MOJONERA, CUERNAVACA, MORELOS.	MOJONERA	\$ 2,849,842.00

41	RAMO 23	PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALIENTE CALLE OTILIO MONTAÑO, COLONIA ALTA VISTA, CUERNAVACA, MORELOS.	ALTA VISTA	\$ 3,849,368.00
42	RAMO 23	ANDADOR JACARANDAS NO. 1 COLONIA LOMAS DE AHUATLÁN, CUERNAVACA, MORELOS.	LOMAS DE AHUATLÁN	\$ 700,000.00
43	RAMO 23	AMPLIACIÓN DE AYUDANTÍA MUNICIPAL EN TLALTENANGO, CUERNAVACA, MORELOS.	TLALTENANGO	\$ 1,000,000.00
44	RAMO 23	PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALIENTE CALLE FRANCISCO I. MADERO, COLONIA MIRAVAL, CUERNAVACA, MORELOS.	MIRAVAL	\$ 3,641,355.00
45	RAMO 23	PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE BLVD. JUAN PABLO II, COLONIA VISTA HERMOSA, CUERNAVACA, MORELOS.	VISTA HERMOSA	\$ 5,141,535.00
46	RAMO 23	REHABILITACIÓN DE CAMELLÓN AV. RUIZ CORTINEZ DEL POBLADO DE ACAPATZINGO, CUERNAVACA, MORELOS.	ACAPATZINGO	\$ 1,000,000.00
47	RAMO 23	REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA LOS PINOS, COLONIA SATÉLITE, CUERNAVACA, MORELOS.	SATÉLITE	\$ 2,702,301.00
48	RAMO 23	REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA TETELA, COLONIA TETELA DE MONTE, CUERNAVACA, MORELOS.	TETELA DEL MONTE	\$ 9,762,142.00
49	RAMO 23	REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MÓDULOS SANITARIOS DE LAS ESCUELAS PREPARATORIAS DE LA UAEM, CUERNAVACA, MORELOS.	VARIOS	\$ 3,100,240.00
50	RAMO 23	PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CIRCUITO BUGAMBILIAS Y PINO.	COLONIA XICAPAN	\$ 5,000,000.00
51	RAMO 23	REABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA, COLONIA ZODIACO EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	ZODIACO	\$ 4,389,364.00
52	RAMO 23	PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALIENTE AV. REFORMA SUR-NORTE, CUERNAVACA, MORELOS.	REFORMA	\$ 2,131,172.00
53	RAMO 23	DRENAJE SANITARIO PRIV. MENESES, AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE MENESES COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PARAJE ZIGAPAN COLONIA OCOTEPEC.	OCOTEPEC	\$ 2,641,290.00
54	RAMO 23	AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES EN LA UAEM.	CHAMILPA	\$ 5,000,000.00
55	RAMO 23	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE AYUDANTÍA MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA AHUACATITLÁN, CUERNAVACA, MORELOS.	SANTA MARÍA AHUACATITLÁN	\$ 1,000,000.00
			TOTAL	\$ 63,311,005.00

NUM.	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	COLONIA	TOTAL
OBRAS DE AUTOGESTIÓN 2017				
56	AUTOGESTIÓN	MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE FRESNO.	COLONIA NUEVA SANTAMARÍA-LAGUNILLA, DELEGACIÓN MARIANO MATAMOROS	\$ 75,010.10

57	AUTOGESTIÓN	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PRIV. JANTETELCO.	COLONIA PILANCON, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ	\$ 631,935.57
58	AUTOGESTIÓN	ELECTRIFICACIÓN DE CALLE AMATE (TRAMO ENTRE CALLE POPOCA Y CALLE DE LA LUZ).	COLONIA TETELA DEL MONTE, DELEGACIÓN EMILIANO ZAPATA	\$ 358,177.69
59	AUTOGESTIÓN	REENCARPETAMIENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE PERA.	COLONIA GUAYABOS, DELEGACIÓN ANTONIO BARONA	\$ 270,996.33
60	AUTOGESTIÓN	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA CALLE J. MUJICA.	COLONIA CHAMILPA, DELEGACIÓN EMILIANO ZAPATA	\$ 92,274.89
61	AUTOGESTIÓN	EMPEDRADO EN CALLE AYACAHUITE.	COLONIA ALARCON AHUATEPEC, DELEGACIÓN EMILIANO ZAPATA	\$ 487,421.49
TOTAL				\$ 1,915,816.07

Sin embargo, en atención a la premisa del sentido social de ésta administración y con la finalidad de satisfacer las necesidades de la población cuernavacense, y en virtud de atender los lineamientos generales vigentes que ya han sido establecidos previamente dentro del Ramo 33, Fondo III, del Ejercicio Fiscal 2017, Ramo General 23 y de Autogestión respectivamente, se deriva la solicitud de modificación del Programa Parcial de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Ahora bien, es sabido que los recursos asignados y aprobados para cada una de las obras, en algunas ocasiones por la propia naturaleza de las mismas, resultan economías, por ello y con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operatividad en el desarrollo de las obras que conforman el Programa Parcial de Obra Pública; así como garantizar mayores beneficios en favor de la ciudadanía, es que se considera importante autorizar la aplicación de las citadas economías para la ampliación de metas en las obras que la normatividad aplicable así lo permita.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes del Cabildo han tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SE/AC-394/27-XII-2017

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE OBRAS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTÍCULO PRIMERO: se aprueba la modificación e integración al Programa Parcial de Obra de fecha once de abril del año dos mil diecisiete para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual se aprobó mediante Sesión de Cabildo de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, en los términos de los siguientes artículos:

ARTÍCULO SEGUNDO: en razón de las consideraciones expuestas, se autoriza la integración al Programa Parcial de Obra Pública del presente Ejercicio Fiscal de la siguiente obra, con recursos provenientes del convenio para el otorgamiento del subsidio del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la inversión 2017, previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas en los términos siguientes:

INTEGRACIÓN DE OBRA:

NUM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
RAMO GENERAL 23- FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 2017				
1	RAMO 23	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES EN EL POBLADO DE CHAMILPA.	CHAMILPA	\$ 8,999,270.51
TOTAL				\$ 8,999,270.51

ARTÍCULO TERCERO: en razón de las consideraciones expuestas, se autoriza la integración al Programa Parcial de Obra Pública del presente ejercicio fiscal de la siguiente obra, con recursos provenientes del convenio para el otorgamiento del subsidio de Proyectos de Desarrollo Regional, previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas en los términos siguientes:

INTEGRACIÓN DE OBRA:

NUM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
RAMO GENERAL 23-PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL				
1	RAMO 23	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD PRIMERA ETAPA DE LA COLONIA ANTONIO BARONA.	ANTONIO BARONA	\$ 2,000,000.00
2	RAMO 23	PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALIENTE EN AV. NACIONAL, SANTA MARÍA AHUACATITLÁN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	SANTA MARÍA AHUACATITLÁN	\$ 3,703,329.29
TOTAL				\$ 5,703,329.29

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, para que ejecute las acciones de integración de las obras en el presente Programa Parcial de Obra Pública, específicamente del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobadas por el Comité de Obras Públicas del Ayuntamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Infraestructura Urbana Obras y Servicios Públicos, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y a la Tesorería Municipal, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IV, 41; 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y;

CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de octubre del año en curso, el Regidor Eduardo Bordonave Zamora Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó una propuesta de Acuerdo para reformar y adicionar algunas disposiciones normativas del REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; así mediante oficio número SA/851/2017, le fue turnado por la Secretaría Municipal a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su análisis y dictamen correspondiente.

Esta propuesta es de vital importancia, ya que se tiene la finalidad de que el Reglamento se encuentre homologado a la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos, dado que es un hecho socialmente conocido que la seguridad en el Estado y en especial en el municipio de Cuernavaca no atraviesa por su mejor momento, por lo que se requiere aumentar las medidas de seguridad en los establecimientos señalados en el presente Reglamento, esto con la finalidad de garantizar la seguridad de los asistentes a los establecimientos regulados por dichos ordenamientos jurídicos.

Que el artículo 33 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos, señala los establecimientos comerciales que deberán contar como medida de seguridad obligatoria con dispositivos que ayuden a detectar metales.

Que aunado a lo señalado en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos, el artículo 62 del Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, indica que actos serán considerados como infracción al mismo ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 62.- Son infracciones a este Reglamento:

I.- Iniciar el funcionamiento de un establecimiento sin haber obtenido previamente la licencia a que se refiere este Reglamento;

II.- La venta y consumo de bebidas en los establecimientos autorizados, fuera de los horarios y días señalados por la autoridad;

III.- Abrir el establecimiento antes de que la autoridad municipal emita su fallo en el recurso de revisión o de reconsideración, que se interponga o con posterioridad en caso de que dicho fallo fuere negativo;

IV.- Incumplir alguna de las obligaciones o faltar a cualquiera de las prohibiciones contenidas en este Reglamento;

V.- En general, la violación a cualquiera de las disposiciones contempladas en este Reglamento o en los demás reglamentos Municipales.

Asimismo el artículo 63 del Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, señala las infracciones a dicho ordenamiento jurídico que podrán ser sancionadas por parte de la autoridad municipal competente, siendo la Comisión Reguladora quien cuenta con la atribución para determinar cuál será la sanción que se establecerá en contra del establecimiento infractor, pudiendo ser dichas sanciones la multa, la clausura, el aseguramiento de mercancías o la revocación de la licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO 63.- Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas con multa, clausura, aseguramiento de mercancía o revocación de la licencia de funcionamiento; la autoridad podrá aplicar una o varias de estas sanciones, atendiendo a la gravedad de la infracción.

La imposición de las sanciones administrativas establecidas en este Reglamento es competencia de la Comisión Reguladora y, atendiendo a su naturaleza, se ejecutarán por conducto de las autoridades fiscales, de seguridad o demás autoridades administrativas municipales competentes, de acuerdo a lo que determine la propia Comisión.

Que dicho ordenamiento señala en su artículo 75 las causas por las cuales podrá ser revocada la licencia a los establecimientos mercantiles que cometan infracciones al mismo.

ARTÍCULO 75.- La revocación de la licencia procederá cuando sea afectado el orden público, por reincidencia en la Comisión de Infracciones a las disposiciones que contempla este Reglamento y en aquellos casos expresamente previstos por este ordenamiento.

La revocación de una licencia implica la clausura del establecimiento.

Asimismo en el artículo 76 del Reglamento previamente señalado, se considera que se afecta el orden público cuando se ponga en peligro la integridad física o la salud de sus consumidores.

ARTÍCULO 76.- Para los efectos de este Reglamento, se considera que se afecta el orden público entre otros casos, cuando derivado de la realización de la actividad:

I.- Se pongan en peligro la integridad física o la salud de los consumidores al interior del establecimiento o giro...

No obstante, con la finalidad de homologar la reglamentación municipal en la materia con el marco jurídico estatal, todo esto encaminado a garantizar la seguridad de los consumidores que tienen a bien acudir a los establecimientos regulados, tanto por la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos, así como por el Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, se proponen las modificaciones planteadas en el presente acuerdo.

La presente modificación está enfocada en aumentar las medidas de seguridad con las que deberán contar los establecimientos regulados en el presente ordenamiento jurídico, los cuales deberán tener dispositivos detectores de metales, esto con la finalidad de garantizar la integridad física de los visitantes de los establecimientos señalados en el artículo 23 del Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, así mismo se busca imponer sanciones más altas a los establecimientos que permitan el ingreso a personas armadas y a los menores de edad, por lo que se propone lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
No existe artículo.	ARTÍCULO 43 BIS.- Los establecimientos señalados en el artículo *23, inciso A), fracción I, II y III; inciso B), fracciones de la I a la IX, deberán contar obligatoriamente con paleta o arcos detectores de metales funcionando.
<p>ARTÍCULO 65.- Se sancionará con multa de 50 a 200 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado, dependiendo de la gravedad de la infracción, además de la aplicación de otras sanciones, a quienes:</p> <p>I... a la XI...</p> <p>XII. Infrinjan las disposiciones de este Reglamento en forma distinta a las previstas en las fracciones anteriores.</p> <p>La misma sanción se aplicará a los productores, almacenistas, distribuidores y expendedores que permitan que terceros realicen actividades sin sean titulares de la licencia otorgada por el Ayuntamiento, independientemente de la revocación de la licencia o violen marcas, sellos, etiquetas y demás medios de control e identificación de las mercancías, muebles o locales.</p>	<p>ARTÍCULO 65.- Se sancionará con multa de 50 a 200 UMAS en la zona económica del Estado, dependiendo de la gravedad de la infracción, además de la aplicación de otras sanciones, a quienes:</p> <p>I... a la XI...</p> <p>XII. Permitan el acceso a establecimientos de alto y mediano impacto y/o vendan bebidas alcohólicas a menores de edad;</p> <p>XIII. Infrinjan las disposiciones de este Reglamento en forma distinta a las previstas en las fracciones anteriores.</p> <p>...</p> <p>Con independencia del procedimiento de Revocación a que se vean sujetos los titulares de las licencias de funcionamiento infractores de la fracción XII, la multa será fija y equivalente a 200 UMAS, misma que se duplicará en los casos de reincidencia.</p>
<p>ARTÍCULO 69.- La clausura procederá:</p> <p>I.- Cuando el establecimiento carezca de la autorización correspondiente;</p> <p>II... al VII..</p>	<p>ARTÍCULO 69.- La clausura procederá:</p> <p>I.- Cuando el establecimiento carezca de la autorización correspondiente;</p> <p>II... al VII...</p> <p>VIII.- Cuando el establecimiento carezca de paleta o arcos detectores de metales.</p>
<p>ARTÍCULO 75.- La revocación de la licencia procederá cuando sea afectado el orden público, por reincidencia en la Comisión de Infracciones a las disposiciones que contempla este Reglamento y en aquellos casos expresamente previstos por este ordenamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 75.- La revocación de la licencia procederá cuando sea afectado el orden público, por reincidencia en la Comisión de Infracciones a las disposiciones que contempla este Reglamento y en aquellos casos expresamente previstos por este ordenamiento.</p> <p>Será causa de revocación inmediata de la licencia de funcionamiento cuando se encuentren personas armadas o armas que pongan en peligro la integridad física de las personas dentro de cualquier establecimiento regulado en el presente ordenamiento jurídico.</p> <p>Debiéndose entender por armas; todas las armas de fuego, armas blancas, o cualquier objeto que pueda ser usado para causar un</p>

La revocación de una licencia implica la clausura del establecimiento	menoscabo a la salud o un daño a la integridad física de las personas. Siempre y cuando estas no sean necesarias para el desarrollo de las actividades del establecimiento en el que se encuentren. La revocación de una licencia implica la clausura del establecimiento.
	ARTÍCULO 76 BIS.- Derivado de tres reincidencias dentro del historial del establecimiento en los casos en que se permita el acceso y venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, procederá inmediatamente la clausura del local y se dará inicio al procedimiento de revocación de la licencia respectiva.

De conformidad con lo señalado en los artículos 113 al 116 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, ésta Comisión de Gobernación y Reglamentos, procede a analizar en lo general la propuesta de Acuerdo para determinar su procedencia o improcedencia. Por lo que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del mes de diciembre del año 2017, reunidos los Regidores integrantes, analizaron y discutieron el Proyecto del Dictamen que nos ocupa, y se estima COMO PROCEDENTE dictaminarlo a favor, bajo el siguiente:

Que derivado de la fundamentación expuesta y los hechos sociales suscitados y con la finalidad de prevenir y sancionar las faltas administrativas en los que incurran los titulares de licencias de funcionamiento con giro comercial de alto y mediano impacto, este Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SE/AC-395/27-XII-2017

POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 43 BIS; LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 65 Y SE RECORRE LA YA EXISTENTE PARA QUEDAR COMO XIII Y UN TERCER PÁRRAFO; LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 69; LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 75 RECORRIÉNDOSE EL YA EXISTENTE PARA QUEDAR COMO TERCER PÁRRAFO; Y EL ARTÍCULO 76 BIS DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autorizan las modificaciones al Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, se adiciona el artículo 43 BIS; la fracción XII del artículo 65 y se recorre la ya existente para quedar como XIII y un tercer párrafo; la fracción VIII del artículo 69; los párrafos segundo y tercero del artículo 75 recorriéndose el ya existente para quedar como tercero; y se adiciona el artículo 76 BIS para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 43 BIS.- Los establecimientos señalados en el artículo *23, inciso A), fracción I, II y III; inciso B), fracciones de la I a la IX, deberán contar obligatoriamente con paleta o arcos detectores de metales funcionando.

ARTÍCULO 65.- Se sancionará con multa de 50 a 200 UMAS en la zona económica del Estado, dependiendo de la gravedad de la infracción, además de la aplicación de otras sanciones, a quienes:

I... a la XI...

XII. Permitan el acceso a establecimientos de alto y mediano impacto y/o vendan bebidas alcohólicas a menores de edad;

XIII. Infrinjan las disposiciones de este Reglamento en forma distinta a las previstas en las fracciones anteriores.

...

Con independencia del procedimiento de Revocación a que se vean sujetos los titulares de las licencias de funcionamiento infractores de la fracción XII, la multa será fija y equivalente a 200 UMAS, misma que se duplicará en los casos de reincidencia.

ARTÍCULO 69.- La clausura procederá:

I.- Cuando el establecimiento carezca de la autorización correspondiente;

II... al VII...

VIII.- Cuando el establecimiento carezca de paleta o arcos detectores de metales funcionando.

ARTÍCULO 75.- La revocación de la licencia procederá cuando sea afectado el orden público, por reincidencia en la Comisión de Infracciones a las disposiciones que contempla este Reglamento y en aquellos casos expresamente previstos por este ordenamiento.

Será causa de revocación inmediata de la licencia de funcionamiento cuando se encuentren personas armadas o armas que pongan en peligro la integridad física de las personas dentro de cualquier establecimiento regulado en el presente ordenamiento jurídico.

Debiéndose entender por armas; todas las armas de fuego, armas blancas, o cualquier objeto que pueda ser usado para causar un menoscabo a la salud o un daño a la integridad física de las personas. Siempre y cuando estas no sean necesarias para el desarrollo de las actividades del establecimiento en el que se encuentren.

La revocación de una licencia implica la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 76 BIS.- Derivado de tres reincidencias dentro del historial del establecimiento en los casos en que se permita el acceso y venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, procederá inmediatamente la clausura del local y se dará inicio al procedimiento de revocación de la licencia respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico y a las demás dependencias involucradas, a realizar las acciones tendientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento 2016-2018.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; RELACIONADOS CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 33, 38, FRACCIÓN III, IV, 41, 48 FRACCIÓN II, 63 Y 64, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 79, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS.

CONSIDERANDOS

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de octubre del año en curso, fue presentado el Proyecto de Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca, Morelos, Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos y Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mismo que fue turnado por la Secretaría Municipal a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su análisis y dictamen correspondiente, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Tomando en cuenta el informe de Transparencia Internacional, difundido el 02 de diciembre de 2014, se determinó que nuestro País en el 2014, ocupó el lugar 103 de 175, de entre los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con mayor corrupción, entre los cuales se realizó la medición; es decir, México se ubica dentro del ranking de los países con mayor incidencia de ese fenómeno.

No pasa desapercibido que el 27 de enero de 2016, la organización denominada Transparencia Internacional publicó un estudio en el que da a conocer el índice de percepción de corrupción a nivel mundial en un estudio realizado entre 168 países, en el cual México ocupa el lugar 95 y el 11 entre los veintidós países de América Latina.

Ahora bien, de acuerdo al Centro de Investigación y Doc Económicas (CIDE A.C.) quien en el ejercicio fiscal 2013–2014 realizó el estudio de la “Métrica Nacional de la Transparencia” a 18 entidades que integran el catálogo de sujetos obligados de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. Presentando los resultados de este estudio el día 3 de diciembre del 2014, en la Comisión de Evaluación e Indicadores de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP), donde se advierte que Morelos quedó en el lugar décimo segundo.

Por lo anterior, ante la necesidad de encontrar una salida al problema de la corrupción, con fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, las cuales son la base que dan sustento a toda legislación secundaria en la materia, quedando obligado el Congreso de la Unión a expedir diversas leyes, reformar y adicionar otras con la finalidad de dar vida al Sistema Nacional Anticorrupción, encontrándose dentro de esos ordenamientos la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De acuerdo con lo anterior, el 11 de agosto de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el Decreto número 2758 por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a efecto de implementar el Sistema Estatal Anti Corrupción en esta Entidad Federativa, por lo anterior y en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las leyes secundarias que dan vida al Sistema Nacional Anticorrupción, el cual según el artículo 113 de la Constitución Federal tiene como objetivo coordinar a las autoridades Federales, Estatales y Municipales, para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción .

En consecuencia, con fecha siete de abril de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de combate a la corrupción y disciplina financiera.

Así mismo, con fecha diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5490, se publica la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, con el objetivo de establecer las bases mínimas para la emisión de políticas públicas integrales en la prevención y combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, misma que otorga diversas facultades y atribuciones en materia de combate a la corrupción a las Contralorías Municipales entre las que destaca coadyuvar con el Sistema Estatal y el Comité Coordinador, a efecto de dar seguimiento y el cumplimiento a lo establecido en la propia Ley.

De la misma manera, se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a fin de establecer la ratificación por las dos terceras partes del voto del Cabildo, de la designación del titular de la Contraloría Municipal hecha por el Presidente. Siendo indispensable la adecuación al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, en su artículo 15 en el sentido que el Cabildo ratificara con el voto de las dos terceras partes la designación del Contralor hecha por el Presidente Municipal.

Además, con fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se publica en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el decreto número 2993, por el que se expiden entre otras la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

Conforme a los ordenamientos de responsabilidades administrativas mencionados, se le dota a la Contraloría Municipal como Órgano Interno de Control, además de la atribución con la que ya contaba de recibir denuncias en contra de los Servidores o ex Servidores Públicos por actos y omisiones en el desempeño de sus funciones, también la de recibir aquellas enderezadas en contra de particulares vinculados con faltas administrativas por posibles actos de corrupción.

En virtud de lo anterior, en el presente proyecto se propone la modificación al artículo 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca, Morelos, con la finalidad de armonizar y homogenizar las diversas reformas en materia de combate a la corrupción.

Siendo así, es necesaria la adecuación y actualización de los Reglamentos que rigen la actuación de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, como lo son el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca, Morelos, lo anterior a efecto de armonizarlos con las nuevas atribuciones que en materia de responsabilidad administrativa, situación patrimonial y combate a la corrupción se han otorgado a los órganos internos de control de los entes públicos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, en su fracción II, párrafo primero, otorga a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria de aprobar sus Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, y confiere la atribución de que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Así mismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 42, establece que el derecho de iniciar Leyes y decretos corresponde a los Ayuntamientos.

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su artículo 49, establece que los Ayuntamientos para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, formularán sus Planes Municipales de Desarrollo, así como sus Programas de Desarrollo Urbano y demás programas relativos, mismos que se realizarán tomando en cuenta la perspectiva de género, considerado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por otra parte con fecha veintiséis de diciembre de dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5053 el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

Dicho Reglamento le otorga a la Contraloría Municipal la atribución de recibir y tramitar denuncias que sean promovidas por la ciudadanía o por cualquier servidor público que tenga conocimiento de un acto indebido por parte de otro servidor público; sin embargo, a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativa para el Estado de Morelos, se hace necesario modificar el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, a efecto de armonizar de manera general y particular las nuevas atribuciones otorgadas a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano Interno de Control, en el marco del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.

De esa manera, en el presente Reglamento se realiza la modificación a la denominación de la Dirección General de Prevención y Participación Ciudadana a efecto de sustituirla por la de Dirección General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial, atendiendo a las atribuciones que en materia de investigación de presuntas responsabilidades administrativas y situación patrimonial, le han sido conferidas a la Contraloría Municipal, a través de su área de investigación. La anterior modificación obedece a que en la estructura actual de la Dirección General de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra adscrita la Dirección de Investigación, razón por la cual a esta última Unidad Administrativa se le dota de todas aquellas atribuciones derivado de las obligaciones que resultan de las leyes de responsabilidades administrativas vigentes.

En el mismo orden de ideas, se cambia la denominación de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, toda vez que conforme a lo dispuesto en las leyes de responsabilidad administrativa vigentes, las denuncias en contra de servidores o ex servidores públicos, ahora deben ser recibidas por el área de investigación del órgano interno de control, siendo en el caso concreto la Dirección de Investigación adscrita a la hoy Dirección General de Prevención y Participación Ciudadana, razón por la cual se propone cambiar su denominación a Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas. En consecuencia se modifican las atribuciones y denominaciones de las direcciones y jefaturas de departamento de esta última dirección citada.

Atento a lo anterior, resulta necesaria la modificación que se propone, observándose en ella los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, exhaustividad, presunción de inocencia y respeto a los derechos humanos, atento a lo mandado en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por una parte, dar certeza jurídica a la ciudadanía respecto a dónde debe dirigirse para la presentación de una denuncia formal que reúna los lineamientos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, y dónde debe proporcionar los indicios que puedan ser susceptibles de responsabilidad administrativas siendo necesaria su investigación y calificación correspondiente.

La reforma a los ordenamientos señalados, obedece a que con fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que entró en vigor el día diecinueve de julio de dos mil diecisiete; de la misma manera, en esta última fecha mencionada se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, misma que entró en vigor en esa misma fecha.

De manera sustantiva, la reforma en materia de responsabilidades establece de manera formal que previo al procedimiento de responsabilidades administrativas, debe integrarse toda una investigación, en la que inclusive se prevé notificar al servidor o ex servidor público, o bien al particular y/o persona moral investigado, de la calificación que realice el órgano investigador de la conducta imputada al sujeto a investigación. Además de ello, en la integración de la investigación se deben llevar a cabo una serie de diligencias que en su caso, finalizarán con la emisión del informe de presunta responsabilidad, para lo cual necesariamente deberá contarse con personal apto y capacitado para ello, tan es así que la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente, establece en su artículo 115 que la autoridad a quien se encomiende la sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquel o aquellos encargados de la investigación y que para tal efecto, los órganos internos de control contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y sustanciadoras.

Por otro lado, la reforma a las Leyes de responsabilidades citadas dota a los órganos internos de control de los Ayuntamientos de nuevas atribuciones en materia de situación patrimonial, pues se crea un nuevo instrumento de rendición de cuentas consistente en el Sistema de Evolución Patrimonial de la Declaración de Intereses y de la Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, la cual estará relacionada con la Plataforma Digital Nacional a efecto de inscribir los datos públicos de los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses. De igual forma, se inscribirá la constancia para efecto de que se emita la presentación de la declaración anual de impuestos; asimismo, se inscribirá a los servidores públicos y particulares sancionados que se encuentren vinculados con faltas administrativas graves en términos de ley; así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado la autoridad investigadora o el tribunal respectivo.

Amén de lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 27, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, ahora serán los órganos internos (Contraloría Municipal) los encargados de recibir las declaraciones patrimoniales y de intereses de los funcionarios públicos municipales; además de ello, según el diverso 33 del mismo ordenamiento legal, corresponderá a la Contraloría Municipal, como órgano interno de control del Ayuntamiento de Cuernavaca, inscribir y mantener actualizado en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, la información correspondiente del declarante a su cargo, asimismo, verificará la situación o posible actualización de conflicto de interés según la información y en caso de que encontrare alguna irregularidad, deberá iniciar la investigación que corresponda.

Por los motivos anteriores, y considerando que para que la Contraloría Municipal, como órgano interno de control del Ayuntamiento de Cuernavaca, se encuentre en condiciones de dar cumplimiento a todas y cada una de las atribuciones conferidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, en estricto cumplimiento a lo que determina el propio artículo 115 de la Ley General citada, es que se realiza la propuesta de reforma al Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca, Morelos, al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos y al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Se plantea modificar el artículo 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca, Morelos, toda vez que adicionalmente a lo ya expuesto, el artículo 4, fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos respectivamente, prevén que también serán sujetos de denuncia administrativa y por ende investigación, los particulares vinculados con faltas administrativas graves, de ahí que se haya adicionado como facultad de la Contraloría Municipal, el recibir denuncias no sólo en contra de servidores o ex servidores públicos, sino también de particulares.

De la misma manera, se adiciona en este mismo artículo un último párrafo para contemplar las nuevas atribuciones en materia de situación patrimonial.

DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS.

Se plantea la adición de la fracción XXIII al artículo 15, y se recorren en su orden las actuales, a efecto de establecer la ratificación que deberá realizar el Cabildo, respecto a la designación del titular de la Contraloría Municipal, que en su momento proponga el Presidente Municipal, esto derivado a su vez de la reforma al transitorio vigésimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos publicada el diecinueve de julio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514, la cual entró en vigor con esa misma fecha.

Se adiciona un párrafo al artículo 106 con la finalidad de facultar a la Contraloría Municipal con atribuciones en materia de situación patrimonial, por los motivos expuestos con anterioridad.

En el artículo 108, fracción XIV del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, se especifica a través de qué en la Dirección General se llevarán a cabo las investigaciones previas al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, así como quién ejercerá las atribuciones en materia de situación patrimonial, por lo que atendiendo a la estructura orgánica con la que hoy cuenta la Contraloría, y tomando en consideración que la Dirección de Investigación se encuentra adscrita a la actual Dirección General de Prevención y Participación Ciudadana, fue necesario modificar la denominación de esta última para quedar como Dirección General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial.

En ese sentido y toda vez que ahora las denuncias presentadas en contra de un servidor o ex servidor público o bien de un particular, primero deben ser sujetas a una investigación, se hace necesario cambiar la denominación de la actual Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, de la Dirección de Quejas y Atención Ciudadana y de la Jefatura de Departamento de Atención al Público, toda vez que todas estas Unidades Administrativas se encontraban relacionadas con la atención directa al público para la recepción de denuncias, sin embargo esas atribuciones, de conformidad con las leyes en materia de responsabilidades administrativas antes citadas, corresponden ahora a la autoridad encargada de la investigación y que en el caso concreto es la Dirección de Investigación adscrita a la aún Dirección General de Prevención y Participación Ciudadana. En esa tesitura, se modificaron los artículos 109, 112, 113, 114 y 115 a efecto de adecuar dichos artículos a las atribuciones en materia de investigación y situación patrimonial correspondientes.

Cabe hacer especial énfasis en la adición propuesta al artículo 113, en el que se observará que se contempla la creación de los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Denuncias y Atención Ciudadana;
- b) Departamento de Control y Seguimiento de Investigaciones;
- c) Departamento de Situación Patrimonial, y
- d) Departamento de Notificaciones

Esta estructura es la que se propone a efecto de poder cumplir con las nuevas atribuciones que tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, establecen hoy a cargo de los órganos internos de control como lo es en nuestro caso la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

De igual forma, al realizar la propuesta de la creación de cuatro departamentos, dentro de la Dirección General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial, es menester señalar que la Contraloría Municipal cuenta con el presupuesto para su funcionamiento y desempeño de las facultades y obligaciones que le serán encomendadas.

DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

De la misma forma, la materia de modificaciones y adiciones sugeridas a los artículos 2, 6, 8, 11, 12, 12 bis, 13, 14, 24, 24 bis, 25, 25 bis, 25 ter, 25 quáter, 25 quinquies y 25 sexies del Reglamento que ocupa este apartado, contiene la serie de adecuaciones que se tuvieron que realizar para establecer las atribuciones específicas que tendrán las Direcciones de Área y Jefaturas de Departamento en el marco de las reformas en materia de responsabilidades expuestas al inicio del presente.

A efecto de que la Dirección de Investigación cumpla con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, se propone la creación de cuatro departamentos, a los cuales se les asignarán las siguientes atribuciones:

a) En el artículo 25 ter, se establecen las atribuciones del Departamento de Control y Seguimiento de Investigaciones, entre las que destacan llevar el registro, control y seguimiento de las investigaciones derivadas de las denuncias recibidas, así como auxiliar en el desahogo de las diligencias necesarias para integrar las respectivas carpetas de investigación y en su momento elaborar y presentar el ante proyecto del informe de presunta responsabilidad al titular de la Dirección de Investigación;

b) El Departamento de Denuncias y Atención Ciudadana se localiza en el artículo 25 quáter, entre sus atribuciones contempla el asesorar y proporcionar los formatos a la ciudadanía para la presentación de denuncias, auxiliar al titular de la Dirección de Investigación en llevar a cabo las solicitudes a los jefes inmediatos de los servidores públicos sujetos a investigación, para que se tomen las medidas preventivas o correctivas que se consideren necesarias para no poner en riesgo las investigaciones, así como elaborar los análisis jurídicos que le sean solicitados para la integración de las carpetas de investigación;

c) Respecto al Departamento de Situación Patrimonial se contemplan en el artículo 25 quinquies sus atribuciones que son, principalmente, las de recibir, organizar y controlar el registro de las declaraciones patrimoniales, mantener actualizado el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses e informar al titular de la Dirección de Investigación en los casos en que no se justifique la procedencia lícita del incremento notoriamente desproporcionado en el patrimonio de los servidores o ex servidores públicos, para que se pueda dar inicio a la investigación correspondiente, y

d) En el artículo 25 sexies, se contemplan las atribuciones del Departamento de Notificaciones de Investigación, entre las que destacan notificar los acuerdos y demás actuaciones derivadas de los procedimientos de investigación, así como elaborar, preparar, revisar y firmar las cédulas de notificación y recibir los informes de presunta responsabilidad para su notificación respectiva.

Ahora bien, por lo que hace a la suficiencia presupuestal para aprobar la presente reforma, se señala que la Contraloría Municipal tuvo a bien presupuestar las plazas referidas en los incisos a), b), c) y d), del artículo 113, de la propuesta de reforma al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, en el proyecto de presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual se encuentra en revisión de Cabildo de este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento tienen a bien autorizar lo siguiente:

ACUERDO

SE/AC-396/27-XII-2017

POR EL QUE SE REFORMAN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; EL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS; Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 27.- La Contraloría del H. Ayuntamiento atenderá y canalizará las quejas o señalamientos que por acciones u omisiones de los Servidores Públicos Municipales presenten por escrito o por comparecencia los habitantes del Municipio; las que se turnarán al Servidor Público que corresponda; y les dará seguimiento para su pronta resolución. De lo anterior informará al Cabildo cuando así se le requiera.</p>	<p>ARTÍCULO 27.- La Contraloría del Ayuntamiento atenderá y canalizará las denuncias sobre los actos u omisiones de Servidores o ex Servidores Públicos Municipales o particulares, ya sean personas físicas o morales que puedan derivar en una Responsabilidad Administrativa; mismas que presente cualquier ciudadano; las que se turnarán a la Dirección que corresponda, para que se inicie la investigación y en su caso el procedimiento de responsabilidades, bajo los principios que rigen la actuación de los Servidores Públicos de conformidad con las Leyes de Responsabilidades Administrativas. Y les dará seguimiento para su pronta resolución. De lo anterior informará al Cabildo cuando así se le requiera.</p> <p>Del mismo modo, la Contraloría Municipal, será la encargada de recibir la declaración patrimonial y de intereses de los funcionarios Públicos Municipales.</p>

DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS

Se modifica la fracción XXIII recorriéndose en su orden el texto vigente para quedar como la fracción XXIV del artículo 15; se modifica el párrafo primero y se adiciona un párrafo segundo al artículo 106, se modifican las fracciones XIV, XV y XXIV, y se adicionan las fracciones XXV, XXVI, XXVII recorriéndose en su orden la fracción XXIV modificada para quedar como la XXVIII, del artículo 108; se modifican las fracciones II y III del artículo 109; se modifica el párrafo primero, las fracciones VI, XI, XII y XIII y se adiciona la fracción XIV recorriéndose en su orden la fracción XIII para quedar como XV del artículo 112; se modifica el párrafo primero, se adicionan los incisos a), b), c) y d), a la fracción III del artículo 113; se modifica el párrafo primero, las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XIII, XVI y XVIII, se derogan las fracciones IX, X y XII del artículo 114; se modifica el párrafo primero, la fracción I incisos a) y b), y fracción II incisos a) y b) del artículo 115.

REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 15.- Para la consecución de los fines del Ayuntamiento, el Cabildo, además de las funciones que le señala la Ley Orgánica Municipal, tendrá las siguientes facultades.</p> <p>De la I a la XXII.-...</p> <p>XXIII.- Las demás que les señalen las Leyes y demás disposiciones reglamentarias.</p>	<p>ARTÍCULO 15.- Para la consecución de los fines del Ayuntamiento, el Cabildo, además de las funciones que le señala la Ley Orgánica Municipal, tendrá las siguientes facultades.</p> <p>De la I a la XXII.-...</p> <p>XXIII.- Ratificar, con el voto de las dos terceras partes del Cabildo, la designación del Titular de la Contraloría Municipal propuesto por el Presidente Municipal.</p> <p>XXIV.- Las demás que les señalen las Leyes y demás disposiciones reglamentarias.</p>
<p>ARTÍCULO 106.- La Contraloría Municipal, es el órgano de control, inspección y supervisión de la administración pública municipal, encargado de verificar que el manejo de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros con que cuenta el Municipio, se realice con racionalidad, disciplina presupuestal, transparencia y eficiencia, y en estricto cumplimiento de los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, así como verificar que en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos garanticen la legalidad, lealtad, eficiencia y probidad.</p>	<p>ARTÍCULO 106.- La Contraloría Municipal, es el órgano de control, inspección, investigación y supervisión de la administración pública municipal, encargada de fortalecer, promover, evaluar, así como vigilar que los servidores públicos desempeñen sus funciones, atendiendo a los principios y obligaciones que rigen su actuación, de conformidad con las leyes en materia de responsabilidad administrativa que resulten aplicables; verificar que el manejo de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros con que cuenta el Municipio, se realice con racionalidad, disciplina presupuestal, transparencia y eficiencia, y en estricto cumplimiento de los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, verificar que en el ejercicio de las funciones, los servidores públicos garanticen la legalidad, lealtad, eficiencia y probidad.</p> <p>Será la encargada de recibir la declaración patrimonial y de intereses de los funcionarios públicos municipales, en los términos de las disposiciones legales aplicables.</p>

<p>ARTÍCULO 108.- Además de las atribuciones que le confieran otras disposiciones legales, el Contralor Municipal ejercerá las siguientes: I a la XIII.-...</p> <p>XIV.- Resolver los procedimientos de responsabilidades derivados de las auditorías practicadas por la Contraloría Municipal así como aquellas que le turnen las entidades de fiscalización Estatales o Federales, de acuerdo a la normatividad aplicable;</p> <p>XV.- Proponer a la Sindicatura Municipal la presentación de denuncias o querellas en aquellos casos en que, como resultados de las revisiones o auditorías que practique puedan derivarse responsabilidades de carácter penal; De la XVI a la XXIII.-...</p> <p>XXIV.- Las demás que se deriven de otros ordenamientos, de los acuerdos del Cabildo o determine expresamente el Presidente Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 108.- Además de las atribuciones que le confieran otras disposiciones legales, el Contralor Municipal ejercerá las siguientes:...</p> <p>I a la XIII.-...</p> <p>XIV.- Realizar las investigaciones por conducto de la Dirección General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial, respecto al actuar de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y en su caso resolver los procedimientos de responsabilidades derivados de las auditorías practicadas por la Contraloría Municipal, así como aquellas que le turnen las entidades de fiscalización Estatales o Federales, y los que provengan de denuncias presentadas en contra de Servidores Públicos Municipales, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos que resulten aplicables;</p> <p>XV.- Presentar, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Jurídicos, las denuncias en aquellos casos en que, como resultado de las revisiones, auditorías, investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa que practique, se desprendan hechos que las leyes señalen como delitos; De la XVI a la XXIII.-...</p> <p>XXIV.- Por conducto de la Dirección General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial, coordinar, organizar y dirigir las cuestiones relacionadas con el Sistema de Evolución Patrimonial de Declaración de Intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.</p> <p>XXV.- Coadyuvar con el Sistema Estatal Anti Corrupción para el cumplimiento de las recomendaciones, políticas públicas e informes que emita el Comité, debiendo tener respuesta de los sujetos públicos a quienes se dirija;</p> <p>XXVI.- Rendir informe público al Comité Coordinador de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones. Siguiendo la metodología que emita el Sistema Estatal.</p> <p>XXVII.- Atender las solicitudes y requerimientos en términos de lo previsto en el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Comité Coordinador.</p> <p>XXVIII.- Las demás que se deriven de otros ordenamientos, de los acuerdos del Cabildo o determine expresamente el Presidente Municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 109.- Para el despacho de los asuntos a su cargo, la Contraloría contará con las siguientes unidades administrativas: I.-...</p> <p>II.- Dirección General de Prevención y Participación Ciudadana, y</p> <p>III.- Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos.</p>	<p>ARTÍCULO 109.- Para el despacho de los asuntos a su cargo, la Contraloría contará con las siguientes Unidades Administrativas: I.-...</p> <p>II.- Dirección General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial, y</p> <p>III.- Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas.</p>
<p>ARTÍCULO 112.- La Dirección General de Prevención y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo impulsar la participación de la ciudadanía para identificar, prevenir y erradicar actos de corrupción, prioritariamente en oficinas públicas sustantivas y de atención directa a la ciudadanía, para lo cual ejercerá las atribuciones siguientes:</p> <p>De la I a la V.-...</p> <p>VI.- Orientar a la Ciudadanía en la formulación de sus quejas o denuncias en contra de posibles actos de corrupción de los servidores públicos municipales;</p> <p>VII a la X.-...</p>	<p>ARTÍCULO 112.- La Dirección General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial, tendrá a su cargo impulsar la participación de la ciudadanía para identificar, prevenir y erradicar actos de corrupción, prioritariamente en oficinas públicas sustantivas y de atención directa a la ciudadanía, para lo cual ejercerá las atribuciones siguientes:</p> <p>De la I a la V.-...</p> <p>VI.- Orientar a la Ciudadanía en la formulación de las denuncias en contra de los servidores públicos municipales, por el incumplimiento de sus obligaciones y por posibles hechos de corrupción;</p> <p>VII a la X.-...</p>

<p>XI.- Realizar actividades de vigilancia y supervisión sobre la actuación de los servidores públicos municipales;</p> <p>XII.- Coordinar y difundir los programas y procesos de simplificación y modernización administrativa, y</p> <p>XIII.- Las demás que le encomiende directamente el Contralor Municipal o se deriven de otros ordenamientos aplicables.</p>	<p>XI.- Vigilar investigar y supervisar la actuación de los servidores públicos municipales;</p> <p>XII.- Coordinar, organizar y dirigir el Sistema de Evolución Patrimonial de Declaración de Intereses y Constancia de Declaración Fiscal.</p> <p>XIII.- Realizar las investigaciones y emitir el Informe de Presunta Responsabilidad que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.</p> <p>XIV.- Coordinar los procedimientos de entrega recepción de las Unidades Administrativas adscritas al Ayuntamiento de Cuernavaca, en términos de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y</p> <p>XV.- Las demás que le encomiende directamente el Contralor Municipal o se deriven de otros ordenamientos aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 113.- La Dirección General de Prevención y Participación Ciudadana, se auxiliará, para el desempeño de sus atribuciones, de las Unidades Administrativas siguientes:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.-</p> <p>III.- Dirección de Investigación.</p>	<p>ARTÍCULO 113.- La Dirección General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial, se auxiliará, para el desempeño de sus atribuciones, de las Unidades Administrativas siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III.- Dirección de Investigación.</p> <p>a).- Departamento de Denuncias y Atención Ciudadana.</p> <p>b).- Departamento de Control y Seguimiento de Investigaciones.</p> <p>c).- Departamento de Situación Patrimonial.</p> <p>d).- Departamento de Notificaciones.</p>
<p>ARTÍCULO 114.- A la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos le corresponde:</p> <p>I.- Aplicar en el ámbito municipal la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor;</p> <p>II.- Organizar y planear la recepción y registro de las quejas, inconformidades y reconocimientos a servidores públicos presentadas por la ciudadanía;</p> <p>III.- Llevar el control y estadística sobre las quejas, inconformidades y reconocimientos así como su clasificación de acuerdo a la naturaleza y origen de las mismas;</p> <p>IV.- Informar permanentemente al Contralor Municipal acerca de la Dependencia, servicio o servidor público de los cuales se están recibiendo quejas, inconformidades o reconocimientos de manera reiterativa o continua, a efecto de que emita o tome las medidas pertinentes;</p> <p>V.-...</p> <p>VI.- Resolver los procedimientos de responsabilidades derivados de las auditorías practicadas por la Contraloría Municipal así como aquellas que le turnen las entidades de fiscalización Estatales o Federales, de acuerdo a la normatividad aplicable;</p> <p>VII.- Proponer al Contralor Municipal la presentación de denuncias o querellas en aquellos casos en que, como resultados de las revisiones o auditorías que practique puedan derivarse responsabilidades de carácter penal;</p> <p>VIII.- Realizar las encuestas, estudios de campo, seguimiento, investigación y evaluación sobre las quejas e inconformidades recabadas;</p>	<p>ARTÍCULO 114.- A la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, le corresponde:</p> <p>I.- Aplicar en el ámbito municipal la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos en vigor;</p> <p>II.- Recibir, registrar y substanciar el procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en términos de lo establecido por las Leyes de la Materia.</p> <p>III.- Llevar el control y estadística sobre los Informes de Presunta Responsabilidad, así como su clasificación de acuerdo a la naturaleza y origen de los mismos;</p> <p>IV.- Rendir informe mensual de reincidencias al Contralor Municipal respecto de los servidores públicos municipales de los cuales se reciban informes de presunta responsabilidad de manera continua, a efecto de que emita o tome las medidas preventivas;</p> <p>V.-...</p> <p>VI.- Instruir y resolver los procedimientos de responsabilidades derivados de las auditorías practicadas por la Contraloría Municipal, así como aquellas que le turnen las entidades de fiscalización Estatales o Federales, y los que provengan de denuncias presentadas en contra de Servidores Públicos Municipales, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos que resulte aplicable;</p> <p>VII.- Informar al Contralor Municipal los casos en que como resultado de los procedimientos administrativos de responsabilidad que practique puedan derivarse posibles hechos que la Ley señale como delito.</p> <p>VIII.- Dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa, desahogar las pruebas y diligencias que sean necesarias para el conocimiento de la verdad, que le permitan resolver conforme a derecho;</p>

<p>IX.- Canalizar las quejas, inconformidades y reconocimientos a las Dependencias y entidades públicas que corresponda a efecto de que procedan de conformidad con su naturaleza y ámbito de competencia;</p> <p>X.- Hacer del conocimiento del Cabildo cuando de las quejas o inconformidades se desprenda una irregularidad distinta a la administrativa y/o a cargo de un servidor público de elección popular;</p> <p>XI.-...</p> <p>XII.- Proporcionar asesoría al interesado para la formulación de quejas, denuncias y peticiones sobre los trámites y servicios;</p> <p>XIII.- Instruir y resolver los procedimientos de fincamiento de responsabilidades administrativas de su competencia que correspondan de acuerdo con la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente;</p> <p>XIV.-...</p> <p>XV.-...</p> <p>XVI.- Llevar el registro y control de las empresas, proveedores y contratistas y prestadores de servicios que incurran en irregularidades derivados de los contratos que celebren con el Municipio, así como comunicar a las Dependencias y entidades de la administración pública municipal en los casos que hayan sido boletinados por la Secretaría de la Contraloría del Estado;</p> <p>XVII.-...</p> <p>XVIII.- Llevar el registro de los servidores públicos sancionados, en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente, y</p> <p>XIX.-...</p>	<p>IX.- Derogada</p> <p>X.- Derogada</p> <p>XI... XII.- Derogada</p> <p>XIII.- Remitir el expediente administrativo respectivo al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para su determinación en los casos que se traten de faltas graves;</p> <p>XIV.-... XV.-...</p> <p>XVI.- Llevar el registro y control de las empresas, proveedores y contratistas y prestadores de servicios que incurran en irregularidades derivados de los contratos que celebren con el Municipio, así como comunicar a las Dependencias y entidades de la administración pública municipal en los casos que hayan sido boletinados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;</p> <p>XVII.-... XVIII.- Llevar el registro de los servidores públicos sancionados, en términos de las Leyes en materia de responsabilidad administrativa, y</p> <p>XIX.-...</p>
<p>ARTÍCULO 115.- Dependen de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos las Unidades Administrativas siguientes:</p> <p>I.- Dirección de Quejas y Atención Ciudadana, que se apoyará en:</p> <p>a).- Departamento de Atención al Público, y</p> <p>b).- Departamento de Dictaminación.</p> <p>II.- Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas, que tendrá bajo subordinación a:</p> <p>a).- Departamento de Control y Seguimiento de Procesos, y</p> <p>b).- Departamento de Notificadores.</p>	<p>ARTÍCULO 115.- Dependen de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas las unidades administrativas siguientes:</p> <p>I.- Dirección de Resoluciones Administrativas, que se apoyará en:</p> <p>a).- Departamento de Resoluciones A, y</p> <p>b).- Departamento de Resoluciones B.</p> <p>II.- Dirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos, que tendrá bajo subordinación a:</p> <p>a).- Departamento de Control y Seguimiento de Procedimientos, y</p> <p>b).- Departamento de Notificaciones de Procedimientos.</p>

VALORACIÓN Y PROCEDENCIA DEL DICTAMEN

De conformidad con lo señalado en los artículos 113 al 116, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, ésta Comisión de Gobernación y Reglamentos procede a analizar en lo general la propuesta de Acuerdo para determinar su procedencia o improcedencia. Por lo que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del día miércoles 13 de diciembre del dos mil diecisiete reunidos los Regidores integrantes, analizaron y discutieron el Proyecto del Dictamen que nos ocupa, y se estima COMO PROCEDENTE dictaminarlo a favor, bajo el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Se modifican las fracciones III, IV, X, XI, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, se adicionan las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX, recorriéndose en su orden la fracción XXVI modificada para quedar en la fracción XXX del artículo 2; se modifica el artículo 6; se modifica la Letra B, la Letra C, numeral 1, incisos a) y b) numeral 2, incisos a) y b), se adicionan los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 de la letra B del artículo 8; se modifican las fracciones V, VI, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVII y XVIII del artículo 11; se modifican las fracciones I, II, VII, VIII y IX, se derogan las fracciones III y VI del artículo 12; se modifican las fracciones I, III, VI, VII y VIII, se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose en su orden la fracción VIII modificada para quedar como la fracción XI del artículo 12 bis; se modifica la Letra E, el párrafo primero, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, se adiciona la fracción X, recorriéndose en su orden la fracción IX modificada para quedar como la fracción XI del artículo 13; se modifica la Letra F, el párrafo primero, las fracciones I, III, VII, VIII, IX, XIII, XVII y XVIII, se deroga la fracción IV del artículo 14; se modifica la Letra J, el párrafo primero, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, recorriéndose en su orden la fracción IX modificada para quedar como la fracción X del artículo 24; se modifica el título, el párrafo primero, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X del artículo 24 bis; se modifica la Letra K, el párrafo primero, las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 25; se modifica el título, el párrafo primero, las fracciones III, IV, V, VI, VIII, IX y X del artículo 25 bis; se adicionan los artículos 25 ter, 25 quáter, 25 quinquies y 25 sexies del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS	
<p>Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Municipal contará con las Unidades Administrativas y los Servidores Públicos que en seguida se refieren:</p> <p>I.- Contraloría Municipal. Unidades Administrativas: II.- Dirección General de Supervisión y Auditoría. III.- Dirección General de Prevención y Participación Ciudadana. IV.- Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos.</p> <p>De la V a la IX.-...</p> <p>X.- Dirección de Quejas y Atención Ciudadana. XI.- Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas.</p> <p>De la XII a la XXII-...</p> <p>XXIII.- Departamento de Atención al Público. XXIV.- Departamento de Dictaminación. XXV.- Departamento de Control y Seguimiento de Procesos. XXVI.- Departamento de Notificadores.</p>	<p>Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Municipal contará con las Unidades Administrativas y los Servidores Públicos que en seguida se refieren:</p> <p>I... II... III.- Dirección General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial. IV.- Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>De la V a la IX.-...</p> <p>X.- Dirección de Resoluciones Administrativas. XI.- Dirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos.</p> <p>De la XII a la XXII-...</p> <p>XXIII.- Departamento de Denuncias y Atención Ciudadana. XXIV.- Departamento de Control y Seguimiento de Investigaciones. XXV.- Departamento de Situación Patrimonial. XXVI.- Departamento de Notificaciones de Investigaciones. XXVII.- Departamento de Resoluciones A. XXVIII.- Departamento de Resoluciones B. XXIX.- Departamento de Control y Seguimiento de Procedimientos. XXX.- Departamento de Notificaciones de Procedimientos.</p>
<p>Artículo 6.- El Contralor Municipal tendrá las atribuciones genéricas y específicas conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos y demás disposiciones relativas y aplicables tanto jurídicas como administrativas, las cuales ejercerá conforme a las necesidades del servicio.</p>	<p>Artículo 6.- El Contralor Municipal tendrá las atribuciones genéricas y específicas conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, en lo que resulte aplicable la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos y el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos y demás disposiciones relativas y aplicables tanto jurídicas como administrativas, las cuales ejercerá conforme a las necesidades del servicio.</p>
<p>Artículo 8.- En términos de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, la Contraloría Municipal se integra de las Direcciones Generales, a las que se adscribirán las Direcciones y Jefaturas siguientes:</p> <p>A.-...</p> <p>B.- Dirección General de Prevención y Participación Ciudadana.</p> <p>1.-...</p> <p>2.-...</p> <p>3.- Dirección de Investigación.</p> <p>C.- Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos.</p> <p>1.- Dirección de Quejas y Atención Ciudadana. a).- Departamento de Atención al Público. b).- Departamento de Dictaminación.</p> <p>2.- Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas. a).- Departamento de Control y Seguimiento de Procesos. b).- Departamento de Notificadores.</p>	<p>Artículo 8.- En términos de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, la Contraloría Municipal se integra de las Direcciones Generales, a las que se adscribirán las Direcciones y Jefaturas siguientes:</p> <p>A.-...</p> <p>B.- Dirección General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial.</p> <p>1.-...</p> <p>2.-...</p> <p>3.- Dirección de Investigación. a).- Departamento de Denuncias y Atención Ciudadana b).- Departamento de Control y Seguimiento de Investigaciones c).- Departamento de Situación Patrimonial d).- Departamento de Notificaciones de Investigaciones</p> <p>C.- Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas. 1.- Dirección de Resoluciones Administrativas. a).-Departamento de Resoluciones A. b).- Departamento de Resoluciones B. 2.- Dirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos. a).- Departamento de Control y Seguimiento de Procedimientos. b).- Departamento de Notificaciones de Procedimientos.</p>

<p>C).- DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>Artículo 11.- El titular de la Dirección de Políticas de Prevención y Participación Ciudadana, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>De la I a la IV...</p> <p>V.- Analizar e investigar los datos del Sistema de Información de Atención Ciudadana que incidan en conductas irregulares de los servidores públicos;</p> <p>VI.- Turnar a la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, la información de servidores públicos con indicios de responsabilidades;</p> <p>VII.-...</p> <p>VIII.- Establecer mecanismos de participación ciudadana en el proceso de atención a quejas y denuncias contra la corrupción y la mala actuación de los servidores públicos;</p> <p>IX.- Establecer programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad;</p> <p>X- Difundir la ética en el servicio público, compilar y sistematizar información sobre prevención, detección y combate a la corrupción;</p> <p>XI.-...</p> <p>XII.- Analizar las denuncias de actos de corrupción que tengan conocimiento los ciudadanos, los líderes comunitarios o servidores públicos;</p> <p>XIII.- Elaborar informes y presentarlos a la Dirección General, de las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos municipales que constituyan posibles actos de corrupción;</p> <p>XIV.- Participar con las Dependencias del Ayuntamiento en la simplificación e innovación administrativa;</p> <p>XV.- Participar como enlace en las Dependencias del Ayuntamiento, para atender asuntos de trámite y modernización administrativa;</p> <p>XVI.-...</p> <p>XVII.- Promover la participación ciudadana en las Asociaciones no Gubernamentales y sus agremiados; y,</p> <p>XVIII.- Las demás que determine la titular de la Contraloría Municipal, la Dirección General de Prevención y Participación Ciudadana y establezca la normatividad aplicable.</p>	<p>C).- DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>Artículo 11.- El titular de la Dirección de Políticas de Prevención y Participación Ciudadana, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>De la I a la IV...</p> <p>V.- Atender, gestionar y analizar las inconformidades, reconocimientos y denuncias captadas mediante el Sistema de Información de Atención Ciudadana, relativas a conductas que pudieran derivar en irregularidades cometidas por los servidores públicos;</p> <p>VI.- Turnar a la Dirección de Investigación para su desahogo conducente, la información relativa a hechos que pudieran derivar en responsabilidad de servidores públicos;</p> <p>VII.-...</p> <p>VIII.- Establecer y fortalecer la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en el proceso de atención a denuncias e inconformidades, así como para la prevención y combate contra la corrupción;</p> <p>IX.- Implementar acciones para fomentar entre la sociedad, valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad;</p> <p>X- Diseñar y ejecutar las acciones necesarias para la difusión y adopción de valores éticos en el servicio público;</p> <p>XI.-...</p> <p>XII.- Compilar, sistematizar y analizar información relativa a las denuncias ciudadanas e inconformidades; así como de las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos municipales que constituyan posibles actos de corrupción;</p> <p>XIII.- Realizar análisis y elaborar informes estadísticos sobre las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos municipales que constituyan posibles actos de corrupción y presentarlos a la Dirección General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial;</p> <p>XIV.- En el ámbito de su competencia, participar con las Dependencias del Ayuntamiento en la implementación de metodologías y herramientas de simplificación, gestión de riesgo e innovación administrativa;</p> <p>XV.- Participar como enlace ante las Dependencias del Ayuntamiento, para atender asuntos de trámite y modernización administrativa;</p> <p>XVI.-...</p> <p>XVII.- En el marco de las atribuciones de la Contraloría Municipal, promover entre las Asociaciones no Gubernamentales y sus agremiados la participación ciudadana; y,</p> <p>XVIII.- Las demás que por su naturaleza, deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Contraloría Municipal, el titular de la Dirección General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial, así como las Leyes o Reglamentos aplicables.</p>
<p>D).- DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL</p> <p>Artículo 12.- El titular de la Dirección de Contraloría Social, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Promover la participación de la sociedad en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al Municipio; así como, asesorar en términos de la legislación aplicable, en la instrumentación de acciones de contraloría social en programas municipales;</p> <p>II.- Establecer las bases para la creación de los Comités de Participación Ciudadana, el cual estará representado por líderes comunitarios designados por la comunidad de la unidad territorial</p>	<p>D).- DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL</p> <p>Artículo 12.- El titular de la Dirección de Contraloría Social, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- En coordinación con las áreas ejecutoras de los programas y obras, promover la participación de la sociedad en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos para este fin al Municipio; así como, asesorar en términos de la legislación aplicable, en la instrumentación de acciones de contraloría social en programas municipales;</p> <p>II.- Implementar los instrumentos específicos de participación ciudadana, tales como la contraloría social, observatorio ciudadano, testigo social, entre otros, para corresponsabilizar a la ciudadanía y el gobierno municipal</p>

<p>donde radiquen, a los que se les denominará Contralores Sociales y por personal que designe la Contraloría Municipal;</p> <p>III.- Definir los alcances de los programas sociales que otorga el Municipio, el Estado o la Federación;</p> <p>IV.-...</p> <p>V.-...</p> <p>VI.- Promover la participación social en la planeación, ejecución y vigilancia en la entrega recepción de obras públicas y programas sociales;</p> <p>VII.- Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias, inconformidades, peticiones y sugerencias derivadas de los Programas de Contraloría Social, a través de oficios, buzones, medios electrónicos, vía telefónica y cualquier otro mecanismo que determine el Contralor Municipal;</p> <p>VIII.- Turnar a la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, las quejas y denuncias derivadas de los programas de Contraloría Social, para que se inicien las investigaciones correspondientes y en su caso se sancione conforme a la Ley de la materia;</p> <p>IX.- Establecer programas y acciones para fomentar en los Comités de Contraloría Social, valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad, honestidad y la eficiencia en la Administración Pública Municipal;</p> <p>De la X a la XIII...</p>	<p>en la vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos municipales</p> <p>III.- Derogada</p> <p>IV.-...</p> <p>V.-...</p> <p>VI.- Derogada;</p> <p>VII.- Recibir, orientar y canalizar ante la instancia correspondiente, las quejas y denuncias, inconformidades, peticiones y sugerencias, provenientes de los Comités de Contraloría Social;</p> <p>VIII.- Con relación a las actividades de Contraloría Social, turnar a la Dirección de Investigación para su desahogo conducente, la información relativa a servidores públicos cuya conducta pudiera derivar en responsabilidad;</p> <p>IX.- Difundir en los Comités de Contraloría Social, valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad, honestidad y la eficiencia en la Administración Pública Municipal;</p> <p>De la X a la XIII...</p>
<p style="text-align: center;">DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Artículo 12 bis.- El titular de la Dirección de Investigación, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Llevar a cabo las investigaciones correspondientes respecto de hechos presumibles de responsabilidad administrativa, que le encomiende el titular de la Contraloría Municipal o el titular de la Dirección General de Prevención y Participación Ciudadana, con motivo de las denuncias ciudadanas que se reciban;</p> <p>II.-...</p> <p>III.- Practicar las diligencias necesarias que le permitan la integración de la investigación respectiva, así como llevar a cabo inspecciones, visitas de campo, verificaciones, cotejo de documentos, levantamiento de actas y demás instrumentos jurídicos inherentes al ejercicio de sus funciones;</p> <p>IV.-...</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- Elaborar la denuncia de responsabilidad administrativa en contra del servidor o ex servidor público de que se trate, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, turnando la misma al área competente de la Contraloría Municipal, para que en su caso, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa;</p> <p>VII.- Recomendar medidas de corrección y prevención de áreas de oportunidad para el mejoramiento de los trámites y servicios municipales, y</p>	<p style="text-align: center;">DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Artículo 12 bis.-El titular de la Dirección de Investigación, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Llevar a cabo las investigaciones correspondientes respecto de hechos presumibles de responsabilidad administrativa, que con motivo de las denuncias presentadas deba realizar de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;</p> <p>II.-...</p> <p>III.- Practicar las diligencias necesarias, llevar a cabo inspecciones, visitas de campo, verificaciones, cotejo de documentos, levantamiento de actas, solicitud de informes, documentación y demás procedimientos inherentes al ejercicio de sus funciones, que le permitan la integración de la investigación respectiva;</p> <p>IV.-...</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- Orientar a la Ciudadanía para la formulación de sus denuncias en contra de servidores o ex servidores públicos municipales, personas morales o particulares; que puedan derivar en una responsabilidad administrativa;</p> <p>VII.- Concluido el procedimiento de investigación, aprobar el acuerdo en el que se determine la existencia o no de elementos que presuman conductas constitutivas de probables faltas administrativas, formulando la calificación de si dichas conductas consisten en faltas administrativas graves o no graves, así como suscribir el informe de presunta responsabilidad administrativa cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, para turnarlo a la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas;</p>

<p>VIII.- Las demás que le asigne el titular de la Contraloría Municipal, el titular de la Dirección General de Prevención y Participación Ciudadana, así como la normatividad en la materia</p>	<p>VIII.- Tramitar el recurso de inconformidad que se promueva contra la calificación de faltas no graves, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; IX.- Solicitar la comparecencia de los servidores públicos sujetos a investigación, así como de servidores públicos que puedan coadyuvar a la misma. X.- Auxiliar al Director General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial en la recepción, organización y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial, así como controlar el registro de las mismas en el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses, y XI.- Las demás que por su naturaleza, deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Contraloría Municipal, el titular de la Dirección General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial, así como las Leyes o Reglamentos aplicables.</p>
<p>E).- DE LA DIRECCIÓN DE QUEJAS Y ATENCIÓN CIUDADANA Artículo 13.- La Dirección de Quejas y Atención Ciudadana ejercerá las facultades y atribuciones siguientes: I.- Diseñar y proponer al titular de la Contraloría Municipal, por conducto del Director General de Quejas y Procedimientos Administrativos, los formatos de atención al público, para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos; II.- Verificar la adecuada asesoría a los ciudadanos para que la integración de documentación relativa a la presentación de quejas y denuncias, se realice de una manera sencilla y que cuente con los requisitos de la normatividad aplicable; III.- Promover mecanismos de coordinación con las diferentes unidades administrativas que integran la Contraloría Municipal; IV.- Proponer la instrumentación de medios de captación de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos de fácil acceso para los ciudadanos; V.- Coordinar la atención a los ciudadanos y en su caso a los servidores públicos, con el objeto de que las quejas y denuncias cumplan con los requisitos señalados por la legislación aplicable; VI.- Proponer al titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, las recomendaciones que se deriven de las sugerencias y reconocimientos presentadas por los ciudadanos, para su firma y notificación respectiva; VII.- Informar periódicamente al Titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, sobre las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos atendidos por esta Dirección; VIII.- Elaborar los proyectos de resoluciones interlocutorias y definitivas derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa, y someterlos a validación del titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, en aquellos asuntos que le sean asignados por su superior jerárquico, y atendiendo a las cargas de trabajo de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas, y IX.- Las demás que por su naturaleza deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, así como, las Leyes o Reglamentos aplicables.</p>	<p>E) DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Artículo 13.- La Dirección de Resoluciones Administrativas ejercerá las facultades y atribuciones siguientes: I.- Elaborar las resoluciones interlocutorias y definitivas derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa, y someterlos a validación del titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas; II.- Cumplir con las labores de notificador en las condiciones y circunstancias que previamente determine el titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas o de la Contraloría Municipal; III.- Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos que le sean turnados por la Dirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos; IV.- Elaborar el análisis jurídico de los asuntos que le encomiende el titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas; V.- Devolver al titular de la Dirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos, los expedientes respecto de los cuales haya elaborado la resolución interlocutoria o definitiva, para la continuación del trámite correspondiente; VI.- Llevar el registro de todas y cada una de las sanciones impuestas a los servidores o ex servidores públicos municipales; así como de las sanciones impuestas a las personas morales y/o particulares, derivados del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa; VII.- Elaborar el concentrado de las sanciones impuestas a servidores y ex servidores públicos municipales y ponerla a consideración de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas; VIII.- Investigar, estudiar y difundir permanentemente, entre el personal de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, los diversos criterios jurisprudenciales aplicables a la materia, y emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, así como de los Tribunales Estatales, y IX.- Dar seguimiento a los medios de impugnación, interpuestos en contra de las resoluciones y demás actos emitidos por el titular de la Contraloría y/o el titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas en materia de responsabilidades</p>

	<p>administrativas y cuya defensa se encuentre bajo la dirección de la Secretaría de Asuntos Jurídicos;</p> <p>X.- Hacer del conocimiento, por conducto del Director General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, al titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal, al Secretario de la Contraloría del Estado de Morelos, así como, al titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, las sanciones impuestas a los servidores públicos municipales, y</p> <p>XI.- Las demás que por su naturaleza deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Contraloría Municipal, el titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, así como las Leyes o Reglamentos aplicables.</p>
<p style="text-align: center;">F).- DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.</p> <p>Artículo 14.- El titular de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Controlar, verificar y revisar que las quejas y denuncias que le sean turnadas, cumplan con los requisitos señalados en la Ley, abriendo el expediente que en su caso corresponda;</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- Auxiliar en la tramitación, substanciación y hasta el dictado de la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, en contra de los servidores o ex servidores públicos municipales, preparando los acuerdos y desahogando las diligencias y comparecencias que en cada caso corresponda;</p> <p>IV.- Hacer del conocimiento, por conducto del Director General de Quejas y Procedimientos Administrativos, al titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal, al Secretario de la Contraloría del Estado de Morelos, así como, al titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, las sanciones impuestas a los servidores públicos municipales;</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- Revisar y supervisar el registro de los servidores o ex servidores públicos municipales sancionados, una vez que la resolución en que derive el Procedimiento Administrativo, haya causado ejecutoria;</p> <p>VIII.- Someter a consideración y firma del titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, las diversas actuaciones que deriven de los procedimientos de responsabilidad administrativa y turnarlas al servidor público notificador en funciones de Actuario, para su notificación;</p> <p>IX.- Recibir la comparecencia, cuando un interesado acuda en forma personal a presentar queja o denuncia, en contra de servidores o ex servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Cuernavaca;</p> <p>De la X a la XII...</p> <p>XIII.- Verificar, revisar, supervisar y procurar el debido cumplimiento de las resoluciones dictadas con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa e informar lo conducente al titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos;</p> <p>De la XIV a la XVI...</p>	<p style="text-align: center;">F).- DE LA DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.</p> <p>Artículo 14.- El titular de la Dirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Controlar, verificar y revisar que los informes de presunta responsabilidad que le sean turnados, cumplan con los requisitos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, aperturando el expediente que en su caso corresponda;</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- Tramitar y substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, en el ámbito de su competencia preparando los acuerdos y desahogando las diligencias correspondientes;</p> <p>IV.- DEROGADO;</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- Dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa, auxiliar al titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas en el desahogo de las pruebas que sean necesarias para el conocimiento de la verdad, que le permitan resolver conforme a derecho;</p> <p>VIII.- Someter a consideración y firma del titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, las diversas actuaciones que deriven de los procedimientos de responsabilidad administrativa y turnarlas al servidor público notificador en funciones de Actuario, para su notificación;</p> <p>IX.- Auxiliar al titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas en la celebración de la audiencia inicial a que refieren la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y en tratándose de faltas graves remitir el expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para su determinación;</p> <p>De la X a la XII...</p> <p>XIII.- Verificar, revisar, supervisar y procurar el debido cumplimiento de las resoluciones dictadas con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa e informar lo conducente al titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas;</p> <p>De la XIV a la XVI...</p>

<p>XVII.- Procurar y prevenir la inactividad de los expedientes de responsabilidad administrativa por periodos mayores a tres meses, e informar al titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, de aquellos asuntos que lleven más de dicho período inactivos, con la finalidad de prevenir la actualización de la caducidad y en su caso, la prescripción, y</p> <p>XVIII.- Las demás que por su naturaleza, deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, así como, las Leyes o Reglamentos aplicables.</p>	<p>XVII.- Procurar y prevenir la inactividad de los expedientes de responsabilidad administrativa por periodos mayores a tres meses, e informar al titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, de aquellos asuntos que lleven más de dicho período inactivos, con la finalidad de prevenir la actualización de la caducidad y en su caso, la prescripción, y</p> <p>XVIII.- Las demás que por su naturaleza, deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Contraloría Municipal, el titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, así como las Leyes o Reglamentos aplicables.</p>
<p>J).- DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO</p> <p>Artículo 24.- El titular del Departamento de Atención al Público tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Asesorar y apoyar al público, en la presentación de quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos relacionados con los servidores públicos municipales;</p> <p>II.- Proporcionar los formatos respectivos a la ciudadanía y a los funcionarios públicos municipales que así lo requieran, para la presentación y trámite de las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos;</p> <p>III.- Auxiliar al ciudadano para la adecuada integración de la documentación requerida para la presentación de quejas o denuncias;</p> <p>IV.- Fungir como enlace de atención ciudadana en las tareas de coordinación con las diversas unidades administrativas del Ayuntamiento de Cuernavaca; así como, al interior de la Contraloría Municipal;</p> <p>V.- Cumplir con las labores de notificador en las condiciones y circunstancias que previamente determine el Titular de la Contraloría Municipal;</p> <p>VI.- Elaborar los análisis jurídicos que le sean solicitados por el Director General de Quejas y Procedimientos Administrativos;</p> <p>VII.- Asesorar y Apoyar a los servidores públicos municipales, que así lo requieran, en relación al llenado y presentación de sus declaraciones patrimoniales;</p> <p>VIII.- Elaborar oportunamente los informes que les sean solicitados por sus superiores; y</p> <p>IX.- Las demás que por su naturaleza deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el Titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, las Leyes o Reglamentos.</p>	<p>J).- DEL DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES A</p> <p>Artículo 24.- El titular del Departamento de Resoluciones A, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Preparar y elaborar los anteproyectos de sentencias interlocutorias y definitivas, y ponerlas a consideración del titular de la Dirección de Resoluciones Administrativas;</p> <p>II.- Auxiliar al titular de la Dirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos, en la substanciación de los procedimientos de responsabilidades, en aquellos asuntos que le sean asignados por el titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas;</p> <p>III.- Cumplir con las labores de notificador en las condiciones y circunstancias que previamente determine el titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas o de la Contraloría Municipal;</p> <p>IV.- Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos que le sean turnados por la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, Dirección de Resoluciones Administrativas y/o Dirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos;</p> <p>V.- Elaborar el análisis jurídico de los asuntos que le encomiende el titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas y el titular de la Dirección de Resoluciones Administrativas;</p> <p>VI.- Devolver al titular de la Dirección de Resoluciones Administrativas, los expedientes respecto de los cuales haya elaborado el anteproyecto de resolución interlocutoria o definitiva, para la continuación del trámite correspondiente;</p> <p>VII.- Llevar el registro de todas y cada una de las sanciones impuestas a los servidores o ex servidores públicos municipales, derivado del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa;</p> <p>VIII.- Elaborar el concentrado de las sanciones impuestas a servidores y ex servidores públicos municipales y ponerla a consideración de la Dirección de Resoluciones Administrativas;</p> <p>IX.- Apoyar al Director de Resoluciones Administrativas en la investigación, estudio y difusión permanentemente, entre el personal de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas de los diversos criterios jurisprudenciales aplicables a la materia, y emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, así como de los Tribunales Estatales, y</p> <p>X.- Las demás que por su naturaleza, deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Contraloría Municipal, el titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, así como las Leyes o Reglamentos aplicables.</p>

<p style="text-align: center;">DEL DEPARTAMENTO DE DICTAMINACIÓN</p> <p>Artículo 24 bis.- El titular del Departamento de Dictaminación, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Preparar y elaborar los proyectos, anteproyectos de sentencias interlocutorias y definitivas, y ponerlas a consideración del titular de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas y la Dirección de Quejas y Atención Ciudadana, en este último supuesto, en aquellos asuntos que le hayan sido asignados para su resolución;</p> <p>II.- Auxiliar al titular de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas, en la substanciación de los procedimientos de responsabilidades, en aquellos asuntos que le sean asignados por el titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos;</p> <p>III.- Cumplir con las labores de notificador en las condiciones y circunstancias que previamente determine el titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos o de la Contraloría Municipal;</p> <p>IV.- Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos que le sean turnados por la Dirección de Quejas y Atención Ciudadana, Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas o por la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos;</p> <p>V.- Elaborar el análisis jurídico de los asuntos que le encomiende el titular de la Dirección de Quejas y Atención Ciudadana, o por el Titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos;</p> <p>VI.- Devolver al titular de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas, los expedientes respecto de los cuales haya elaborado el proyecto de resolución interlocutoria o definitiva, para la continuación del trámite correspondiente;</p> <p>VII.-...</p> <p>VIII.- Elaborar el concentrado de las sanciones impuestas a servidores y ex servidores públicos municipales y ponerla a consideración de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas;</p> <p>IX.- Investigar, estudiar y difundir permanentemente, entre el personal de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, los diversos criterios jurisprudenciales aplicables a la materia, y emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, así como de los Tribunales Estatales, y</p> <p>X.- Las demás que por su naturaleza deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, las Leyes o Reglamentos aplicables.</p>	<p style="text-align: center;">DEL DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES B</p> <p>Artículo 24 bis.- El titular del Departamento de Resoluciones B, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Preparar y elaborar los anteproyectos de sentencias interlocutorias y definitivas, y ponerlas a consideración del titular de la Dirección de Resoluciones Administrativas;</p> <p>II.- Auxiliar al titular de la Dirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos, en la substanciación de los procedimientos de responsabilidades, en aquellos asuntos que le sean asignados por el titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas;</p> <p>III.- Cumplir con las labores de notificador en las condiciones y circunstancias que previamente determine el titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas o de la Contraloría Municipal;</p> <p>IV.- Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos que le sean turnados por la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, Dirección de Resoluciones Administrativas y/o Dirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos;</p> <p>V.- Elaborar el análisis jurídico de los asuntos que le encomiende el titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas y el titular de la Dirección de Resoluciones Administrativas;</p> <p>VI.- Devolver al titular de la Dirección Resoluciones Administrativas, los expedientes respecto de los cuales haya elaborado el anteproyecto de resolución interlocutoria o definitiva, para la continuación del trámite correspondiente;</p> <p>VII.-...</p> <p>VIII.- Elaborar el concentrado de las sanciones impuestas a servidores y ex servidores públicos municipales y ponerla a consideración de la Dirección de Resoluciones Administrativas;</p> <p>IX.- Apoyar al Director de Resoluciones Administrativas en la Investigación, estudio y difusión permanentemente, entre el personal de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, los diversos criterios jurisprudenciales aplicables a la materia, y emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, así como de los Tribunales Estatales, y</p> <p>X.- Las demás que por su naturaleza, deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Contraloría Municipal, el titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, así como las Leyes o Reglamentos aplicables.</p>
<p style="text-align: center;">K).- DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS</p> <p>Artículo 25.- El titular del Departamento de Control y Seguimiento de Procesos, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Auxiliar al titular de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas, en la verificación del cumplimiento de los términos y plazos establecidos en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa;</p> <p>II.- Apoyar al titular de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas en el registro, control y seguimiento de los expedientes y el archivo de los mismos;</p>	<p style="text-align: center;">K).- DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS</p> <p>Artículo 25.- El titular del Departamento de Control y Seguimiento de Procedimientos, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Auxiliar al titular de la Dirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos, en la verificación del cumplimiento de los términos y plazos establecidos en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa;</p> <p>II.- Apoyar al titular de la Dirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos en el registro, control y seguimiento de los expedientes y el archivo de los mismos;</p>

<p>III.- Cumplir con las labores de notificador, en las condiciones y circunstancias que previamente determine el Titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos o el titular de la Contraloría Municipal ;</p> <p>IV.- Preparar y proponer al Titular de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas, los Proyectos y Ante-proyectos de Acuerdos y demás actuaciones que deriven de los procedimientos de responsabilidad administrativa;</p> <p>V.- Elaborar los análisis jurídicos que le sean solicitados por el Director General de Quejas y Procedimientos Administrativos;</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- Las demás que por su naturaleza, deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, las Leyes o Reglamentos aplicables.</p>	<p>III.- Cumplir con las labores de notificador, en las condiciones y circunstancias que previamente determine el Titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas o el titular de la Contraloría Municipal;</p> <p>IV.- Preparar y proponer al Titular de la Dirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos, los Proyectos y Ante-proyectos de Acuerdos y demás actuaciones que deriven de los procedimientos de responsabilidad administrativa;</p> <p>V.- Elaborar los análisis jurídicos que le sean solicitados por el Titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas;</p> <p>VI.-...</p> <p>VII.- Las demás que por su naturaleza, deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Contraloría Municipal, el titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, así como las Leyes o Reglamentos aplicables.</p>
<p style="text-align: center;">DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICADORES</p> <p>Artículo 25 bis.- El titular del Departamento de Notificadores, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.-...</p> <p>II.-...</p> <p>III.- Recibir expedientes y resoluciones por parte del titular de la Dirección de procedimientos y Responsabilidades Administrativas, para realizar la notificación respectiva;</p> <p>IV.- Devolver al titular de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de su recepción, los expedientes debidamente notificados, para la continuación del trámite correspondiente;</p> <p>V.- Informar al titular de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas, sobre aquellos expedientes que no hayan podido ser notificados, para que este último, previo acuerdo con el titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, le indique el procedimiento a seguir;</p> <p>VI.- Elaborar y publicar debidamente las listas de acuerdos, debiendo tramitar la firma del titular de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas, previamente a su publicación;</p> <p>VII.-...</p> <p>VIII.- Rendir un informe mensual al Director General de Quejas y Procedimientos Administrativos, por conducto del titular de la Dirección de Procedimientos y Responsabilidades Administrativas, sobre el estado que guardan las notificaciones a su cargo;</p> <p>IX.- Entregar los oficios, memorándums y demás escritos y/o disposiciones de carácter administrativo, suscritos por el personal competente de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos y sus áreas de adscripción, y</p> <p>X.- Las demás que por su naturaleza deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Dirección General de Quejas y Procedimientos Administrativos, las Leyes o Reglamentos aplicables.</p>	<p style="text-align: center;">DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES DE PROCEDIMIENTOS</p> <p>Artículo 25 bis.- El titular del Departamento de Notificaciones de Procedimientos, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.-...</p> <p>II.-...</p> <p>III.- Recibir expedientes y resoluciones por parte del titular de la Dirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos, para realizar la notificación respectiva;</p> <p>IV.- Devolver al titular de la Dirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de su recepción, los expedientes debidamente notificados, para la continuación del trámite correspondiente;</p> <p>V.- Informar al titular de la Dirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos, sobre aquellos expedientes que no hayan podido ser notificados, para que este último, previo acuerdo con el titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, le indique el procedimiento a seguir;</p> <p>VI.- Elaborar y publicar debidamente las listas de acuerdos, debiendo tramitar la firma del titular de la Dirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos, previamente a su publicación;</p> <p>VII.-...</p> <p>VIII.- Rendir un informe mensual al Director General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, por conducto del titular de la Dirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos, sobre el estado que guardan las notificaciones a su cargo;</p> <p>IX.- Entregar los oficios, memorándums y demás escritos y/o disposiciones de carácter administrativo, suscritos por el personal competente de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas y sus áreas de adscripción, y</p> <p>X.- Las demás que por su naturaleza, deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Contraloría Municipal, el titular de la Dirección General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, así como las Leyes o Reglamentos aplicables.</p>
	<p style="text-align: center;">DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INVESTIGACIONES.</p> <p>Artículo 25 ter.- El titular del Departamento de Control y Seguimiento de Investigaciones, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Registrar las denuncias recibidas en la Dirección de Investigación sobre los actos u omisiones de servidores o ex servidores públicos, personas</p>

	<p>físicas o morales que puedan derivar de una responsabilidad administrativa.</p> <p>II.- Apoyar al titular de la Dirección de Investigación en el registro, control y seguimiento de los expedientes de investigación y el archivo de los mismos;</p> <p>III.- Auxiliar al titular de la Dirección de Investigación, en la verificación del cumplimiento de los términos y plazos establecidos en las leyes de responsabilidad administrativas;</p> <p>IV.- Auxiliar al titular de la Dirección de Investigación en el desahogo de las diligencias necesarias tales como inspecciones, visitas de campo, verificaciones, cotejo de documentos, levantamiento de actas, solicitud de informes, documentación y demás procedimientos, así como apoyar en la substanciación que permita la integración de la investigación respectiva;</p> <p>V.- Elaborar el anteproyecto de informe de presunta responsabilidad y someterlo a consideración del titular de la Dirección de Investigación;</p> <p>VI.- Auxiliar al titular de la Dirección de Investigación en el cumplimiento de las observaciones que derivan de las Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;</p> <p>VII.- Cumplir con las labores de notificador, en las condiciones y circunstancias que previamente determine el Titular de la Dirección General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial o el titular de la Contraloría Municipal;</p> <p>VIII.- Elaborar los análisis jurídicos que le sean solicitados por el Titular de la Dirección General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial;</p> <p>IX.- Elaborar oportunamente los informes que les sean solicitados por sus superiores, y</p> <p>X.- Las demás que por su naturaleza, deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Contraloría Municipal, el titular de la Dirección General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial, así como las Leyes o Reglamentos aplicables.</p>
	<p>DEL DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS Y ATENCIÓN CIUDADANA.</p> <p>Artículo 25 quáter.- El titular del Departamento de Denuncias y Atención Ciudadana, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Asesorar y apoyar al público en la presentación de denuncias e inconformidades relacionados con los servidores públicos o ex servidores públicos municipales, así como personas físicas, personas morales o particulares;</p> <p>II.- Proporcionar los formatos respectivos a la ciudadanía y a los funcionarios públicos municipales que así lo requieran, para la presentación y trámite de las denuncias;</p> <p>III.- Cumplir con las labores de notificador en las condiciones y circunstancias que previamente determine el Titular de la Contraloría Municipal y el Director General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial;</p> <p>IV.- Elaborar los análisis jurídicos que le sean solicitados por el Director General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial;</p> <p>V.- Elaborar oportunamente los informes que les sean solicitados por sus superiores;</p> <p>VI.- Auxiliar al titular de la Dirección de Investigación en el desahogo de las diligencias necesarias tales como inspecciones, visitas de campo, verificaciones, cotejo de documentos, levantamiento de actas, solicitud de informes, documentación y demás procedimientos, así como apoyar en la substanciación que permita la integración de la investigación respectiva;</p>

	<p>VII.- Auxiliar al titular de la Dirección de Investigación en llevar a cabo las solicitudes a los jefes inmediatos de los servidores públicos sujetos a investigación, para que se tomen las medidas preventivas o correctivas que se consideren necesarias para no poner en riesgo las investigaciones;</p> <p>VIII.- Las demás que por su naturaleza, deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Contraloría Municipal, el titular de la Dirección General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial, así como las Leyes o Reglamentos aplicables.</p>
	<p style="text-align: center;">DEL DEPARTAMENTO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.</p> <p>Artículo 25 quinquies.- El titular del Departamento de Situación Patrimonial, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Recibir, organizar y controlar el registro de las declaraciones patrimoniales presentadas por los servidores o ex servidores públicos de la administración central del Ayuntamiento de Cuernavaca;</p> <p>II.- Inscribir y mantener actualizada en el Sistema de Evolución Patrimonial de Declaración de Intereses, la información correspondiente a los declarantes de la Administración Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca;</p> <p>III.- Verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada, llevando el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de los declarantes, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos e infórmalo al Director de Investigación para que a su vez éste lo haga del conocimiento del Director General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial;</p> <p>IV.-Dar vista al Director de Investigación de los casos en que no se presente la declaración de situación Patrimonial, en los términos que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;</p> <p>V.- Realizar el análisis de las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores o ex servidores públicos, así como solicitar la información que requiera, en los casos que la declaración refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable;</p> <p>VI.- Resguardar la información a la que tenga acceso derivado de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores o ex servidores públicos, observando las disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;</p> <p>VII.- Informar al Titular de la Dirección de Investigación, los casos en que los servidores o ex servidores públicos, no justifiquen la procedencia lícita del incremento notoriamente desproporcionado en su patrimonio para que a su vez lo haga del conocimiento de su superior inmediato;</p> <p>VIII.- Elaborar oportunamente los informes que les sean solicitados por sus superiores, y</p> <p>IX.- Las demás que por su naturaleza, deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Contraloría Municipal, el titular de la Dirección General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial, así como las Leyes o Reglamentos aplicables.</p>
	<p style="text-align: center;">DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Artículo 25 sexies.- El titular del Departamento de Notificaciones de Investigación, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Notificar los acuerdos, y demás actuaciones derivadas de los procedimientos de investigación, así como los demás que le sean turnados por el Director General de Prevención Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial;</p>

	<p>II.- Elaborar, preparar, revisar y firmar las cédulas de notificación personal y notificar dichas cédulas a los implicados dentro de los procedimientos de investigación;</p> <p>III.- Recibir expedientes y determinaciones e Informes de Presunta Responsabilidad turnados por parte del titular de la Dirección de Investigación, para realizar la notificación respectiva;</p> <p>IV.- Devolver al titular de la Dirección de Investigación, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de su recepción, los expedientes debidamente notificados, para la continuación del trámite correspondiente;</p> <p>V.- Informar al titular de la Dirección de Investigación, sobre aquellos expedientes que no hayan podido ser notificados, para que este último, previo acuerdo con el titular de la Dirección General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial, le indique el procedimiento a seguir;</p> <p>VI.- Elaborar, revisar y firmar los razonamientos de las notificaciones practicadas y agregarlos al expediente respectivo;</p> <p>VII.- Rendir un informe mensual al Director General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial, por conducto del titular de la Dirección de Investigación, sobre el estado que guardan las notificaciones a su cargo;</p> <p>VIII.- Auxiliar al Departamento de Situación Patrimonial en aquellos asuntos que le sean turnados por el Director General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial, o el Titular de la Dirección de Investigación;</p> <p>IX.- Entregar los oficios, memorándums y demás escritos y/o disposiciones de carácter administrativo, suscritos por el personal competente de la Dirección General y sus áreas de adscripción, y</p> <p>X.- Las demás que por su naturaleza, deriven de su función y aquellas que le designe expresamente el titular de la Contraloría Municipal, el titular de la Dirección General de Prevención, Investigación, Participación Ciudadana y Situación Patrimonial, así como las Leyes o Reglamentos aplicables.</p>
--	---

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Los procedimientos de responsabilidad administrativa, que hayan iniciado su trámite de conformidad con la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos continuarán su trámite hasta su total resolución conforme a dicha normatividad.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE CUERNAVACA
 CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
 SÍNDICO MUNICIPAL
 DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
 CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
 CUERNAVACA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuahtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE CUERNAVACA
 CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 SAMUEL SOTELO SALGADO
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Ayuntamiento 2016-2018. TMX.- Temixco. Lo más importante eres tú.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 30, FRACCIÓN III; 35, 38, FRACCIÓN VII Y 114, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 5, 23, 20, 23 Y 38, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y CONSIDERANDO

QUE EN CONCORDANCIA CON LAS DIRECTRICES DE LOS SISTEMAS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEMIXCO 2016-2018 PRESENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE SU SEGUNDO EJERCICIO FISCAL 2017.

QUE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTÁ APEGADO A LAS EXPECTATIVAS DE INGRESOS CONTENIDAS EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADO EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2016 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5460, SECCIÓN SEXTA, ASÍ COMO A LA INFORMACIÓN HISTÓRICA DE EJERCICIOS ANTERIORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, QUE SIRVIERON COMO REFERENCIAS.

QUE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 PREVÉ INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$458,582,673.53 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 53/100), POR LO TANTO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL

EJERCICIO FISCAL 2017 QUE SE PRESENTA ANTE EL CABILDO, CONTEMPLA EROGAR RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$458'582,672.53 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 53/100), PARA CONSERVAR EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, A RESERVA QUE SE CUMPLAN LAS EXPECTATIVAS DE INGRESOS.

QUE CONSIDERANDO LA DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA QUE ATRAVIESA NUESTRO PAÍS, Y EN PARTICULAR DE UNA SEVERA CRISIS DE LAS FINANZAS MUNICIPALES, HEREDADAS POR LAS ADMINISTRACIONES ANTERIORES, REFLEJADA PRINCIPALMENTE EN UNA GRAN CANTIDAD DE LAUDOS LABORALES CON SENTENCIAS DE CONDENA, CON INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PROGRAMADAS CON RECURSOS FEDERALES, Y UNA ENORME CANTIDAD DE ADEUDOS CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, QUE NUESTRO AYUNTAMIENTO DEBE ENFRENTAR, EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS SE ELABORA CON CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y SU EJERCICIO DEBERÁ CONDUCIRSE BAJO PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

QUE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, SE ENCUENTRA ALINEADO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, A LA NORMATIVIDAD QUE EN LA MATERIA HA EXPEDIDO EL CONSEJO NACIONAL, DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO CON LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO MUNICIPAL EL PRESENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTÍCULO PRIMERO. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$458'582,672.53 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 53/100), CONFORME A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:

PRESUPUESTO TOTAL	458'582,672.53
RECURSOS PROPIOS FISCALES	
111 DIETAS	9'834,797.28
113 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	65'219,318.64
122 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1'483,218.00
131 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	3'803,111.18
132 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	29'603,978.60
134 COMPENSACIONES	756,000.00
141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	13'052,000.00
151 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	3'166,447.68
152 INDEMNIZACIONES	4'000,000.00
153 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1'708,245.60
154 PRESTACIONES CONTRACTUALES	30'398,728.56
159 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	12,000.00
161 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	2'664,048.41
211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1'333,368.00
212 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	113,108.00
214 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	415,443.00
215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	401,854.00
216 MATERIAL DE LIMPIEZA	246,700.00
217 MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	36,000.00
218 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES DE PERSONAS	168,002.00
221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	307,665.00
231 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	120,000.00
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	20,000.00
243 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	6,000.00
244 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	4,500.00
245 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	300.00
246 MATERIAL ELÉCTRICO	595,500.00
247 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	12,000.00
249 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	191,800.00
252 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	150,000.00
253 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	24,471.75
254 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	30,000.00
256 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	9,000.00
261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3'293,154.27
271 VESTUARIO Y UNIFORMES	244,500.00
272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	62,659.82
291 HERRAMIENTAS MENORES	74,000.00
292 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	69,999.20
293 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,000.00
294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	137,450.00
296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	620,470.00
298 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	25,000.00
311 ENERGÍA ELÉCTRICA	11'923,144.53
312 GAS	93,000.00
313 AGUA	101,004.00
314 TELEFONÍA TRADICIONAL	590,968.00
315 TELEFONIA CELULAR	18,000.00
316 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	2,400.00

317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	47,220.00
318	SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO	4,000.00
321	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	100,000.00
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1'155,138.29
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	635,740.00
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	24,000.00
327	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	36,000.00
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	28,000.00
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	535,000.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2'037,500.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	609,000.00
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	353,600.00
337	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	450,000.00
339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	50,000.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	600,000.00
345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	128,000.00
351	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	275,182.00
352	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	29,222.00
353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	112,220.00
355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	444,600.00
357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	30,000.00
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	7'200,000.00
361	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	650,000.00
364	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	22,510.00
371	PASAJES AÉREOS	30,000.00
372	PASAJES TERRESTRES	72,000.00
375	VIÁTICOS EN EL PAÍS	92,000.00
378	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	4,800.00
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	10,000.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	950,000.00
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	65,000.00
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	61,600.00
394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	11'760,000.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	33,000.00
414	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	8'400,000.00
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	11'546,509.78
448	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	350,000.00
459	OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	6'832,982.52
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	103,000.00
515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	615,000.00
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	40,000.00
541	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	275,000.00
614	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	80'000,000.00
615	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	800,000.00
851	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	25'000,000.00
991	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	15'000,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO RECURSOS PROPIOS	364'745,180.11
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF-2017)		
113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	13'757,024.88
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	5'500,000.00

132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	6'128,934.14
134	COMPENSACIONES	288,475.92
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	4'053,000.00
144	APORTACIONES PARA SEGUROS	950,000.00
152	INDEMNIZACIONES	850,000.00
153	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	914,517.42
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES	7'767,548.88
171	ESTÍMULOS	150,689.04
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	87,000.00
214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	50,000.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	50,000.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1'200,000.00
246	MATERIAL ELÉCTRICO	8,000.00
249	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	15,000.00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	50,000.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	120,000.00
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3'000,000.00
283	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	150,000.00
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	10,000.00
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	24,000.00
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00
311	ENERGÍA ELÉCTRICA	150,000.00
313	AGUA	35,000.00
314	TELEFONÍA TRADICIONAL	135,776.00
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	143,000.00
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	24,000.00
345	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	300,000.00
351	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	6,000.00
353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	12,000.00
355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100,000.00
357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	15,000.00
359	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	6,000.00
364	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	6,000.00
372	PASAJES TERRESTRES	6,000.00
375	VIÁTICOS EN EL PAIS	5,000.00
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	5,000.00
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	10,000.00
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS.	50,000.00
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	75,000.00
459	OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	3'750,000.00
911	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	11'690,350.00
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	2'076,585.00
	TOTAL PRESUPUESTO FORTAMUN-DF	64'024,901.28
FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (F.A.E.D.E.)		
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (F.A.E.D.E. 2017)	4'977,720.10
	TOTAL PRESUPUESTO FAEDE	4'977,720.10
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)		
614	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	24'834,871.04
	TOTAL PRESUPUESTO FISM-DF	24'834,871.04

ARTÍCULO SEGUNDO.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ POR:

I. ADEFAS: ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DEL 2017;

II. ADMINISTRACIÓN.- H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO 2016-2018;

III. AHORROS.- LOS AHORROS PRESUPUESTALES NO EJERCIDOS;

IV. AUTORIDADES AUXILIARES: A LOS AYUDANTES MUNICIPALES Y A LOS DELEGADOS;

V. COMISIÓN DE HACIENDA: A LA REGIDURÍA DE COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO;

VI. CONTRALORÍA: A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL;

VII. CUERPO EDILICIO: A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, QUE SON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO Y LOS REGIDORES;

VIII. DEPENDENCIAS: A TODAS LAS SECRETARÍAS, DIRECCIONES GENERALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS;

IX. DEUDA PÚBLICA: COMPRENDE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL, INTERESES, COMISIONES DE CRÉDITOS A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO;

X. EL TITULAR: EL DIRECTOR GENERAL, SECRETARIO GENERAL O TITULAR DE LA DEPENDENCIA;

XI. ENTIDADES: A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TEMIXCO;

XII. GASTO CORRIENTE: COMPRENDE EL GASTO REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES DERIVADAS DE SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES;

XIII. GASTOS DE AMPLIACIÓN Y/O REDUCCIÓN AUTOMÁTICA: LAS AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES QUE SE GENEREN, SERÁN INFORMADAS AL CABILDO Y EN LAS RESPECTIVAS CUENTAS PÚBLICAS DE PERIODICIDAD TRIMESTRAL Y ANUAL;

XIV. GASTO DE INVERSIÓN: COMPRENDE LAS EROGACIONES REALIZADAS PARA OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS;

XV. INVERSIÓN OPERATIVA ESTATAL: COMPRENDE LAS EROGACIONES REALIZADAS PARA OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS, CUYO ORIGEN DE LOS RECURSOS PROVIENE DEL GOBIERNO DEL ESTADO;

XVI. INVERSIÓN OPERATIVA FEDERAL: COMPRENDE LAS EROGACIONES REALIZADAS PARA OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS, CUYO ORIGEN DE LOS RECURSOS PROVIENE DE LA FEDERACIÓN;

XVII. LEY: A LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS;

XVIII. LEY DE INGRESOS.- LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017;

XIX. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES: A LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;

XX. OBRAS PÚBLICAS MULTIANUALES: TODAS AQUELLAS OBRAS PÚBLICAS CUYA REALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS CONSIDEREN DOS EJERCICIOS FISCALES;

XXI. PRESUPUESTO: AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017;

XXII. REASIGNACIONES PRESUPUESTALES: A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES PRODUCTO DE REASIGNACIONES ENTRE PARTIDAS ASIGNADAS EN EL PRESENTE ACUERDO;

XXIII. TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE GASTO: EL TITULAR DE LA SECRETARÍA, DIRECTOR GENERAL O DE LA DEPENDENCIA QUE SEA DESIGNADA EN LA CATEGORÍA PRESUPUESTAL DE UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL;

XXIV. TRANSFERENCIAS MUNICIPALES: LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE RECURSOS A LOS ORGANISMOS AUXILIARES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, Y

XXV. UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO (U.R.G): LAS DEPENDENCIAS QUE CON ESE CARÁCTER ESTABLEZCA LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO TERCERO.- LOS TITULARES DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO, (SECRETARIOS Y DIRECTORES O SUS EQUIVALENTES) SERÁN LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO Y LINEAMIENTOS QUE EXPIDA LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO CUARTO.- LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO, ES LA DENOMINACIÓN PRESUPUESTAL CON QUE SE IDENTIFICA A LA SECRETARÍA, DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN DE ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA, PARA ADMINISTRAR, AFECTAR Y EJERCER SU PRESUPUESTO, MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS PRESUPUESTALES Y SOLICITUDES DE PAGO.

ARTÍCULO QUINTO.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE QUE SE ALCANCEN CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA LAS METAS Y ACCIONES PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO 2017.

ARTÍCULO SEXTO.- EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO, ES LA PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIR LAS ORDENES DE PAGO QUE AFECTEN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LA TESORERÍA MUNICIPAL PODRÁ EFECTUAR TRANSFERENCIAS O MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, PARA MANTENER LA ADECUADA OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO OCTAVO.- SI EN EL TRANSCURRIR DEL EJERCICIO FISCAL 2017, SE OBTIENEN DE CUALQUIER FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS EXTRAORDINARIOS Y/O POR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL Y/O ESTATAL QUE NO ESTÉN CONSIDERADOS EN LA LEY DE INGRESOS, LA TESORERÍA MUNICIPAL EFECTUARÁ LAS REASIGNACIONES O AMPLIACIONES PRESUPUESTALES EN LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO NOVENO.- LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO POR CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SEÑALADOS SON LOS SIGUIENTES:

MONTO MÍNIMO (\$)	MONTO MÁXIMO (\$)	PROCEDIMIENTO
DE 1.00 A	300,000.00	ADJUDICACIÓN DIRECTA.
DE 300,001.00 A	600,000.00	INVITACIÓN RESTRINGIDA CON INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.
DE 600,001.00 A	1,000,000.00	CONCURSO MEDIANTE INVITACIÓN A POR LO MENOS CINCO PROVEEDORES.
DE 1,000,001.00 A	EN ADELANTE	LICITACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO DÉCIMO.- LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS SON LOS SIGUIENTES:

ADJUDICACIÓN DIRECTA		INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES		LICITACIÓN PÚBLICA	
CADA OBRA PODRÁ ADJUDICARSE	SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA	CADA OBRA	SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA	CADA OBRA	SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA
1,120,000.00	600,000.00	1,120,000.00	600,001.00 HASTA 3,500,000.00	MÁS DE 6,000.00	MÁS DE 3,500,000.00

NOTA: LOS MONTOS NO INCLUYEN IMPUESTOS.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, RECAUDEN U OBTENGAN POR CUALQUIER CONCEPTO DEBERÁN CONCENTRARSE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LA TESORERÍA MUNICIPAL PODRÁ EFECTUAR AJUSTES A LOS MONTOS DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS PARA EL GASTO CORRIENTE, CUANDO SE PRESENTEN CONTINGENCIAS QUE REQUIERAN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS O NO SE ALCANCE LA EXPECTATIVA PREVISTA DE INGRESOS PROPIOS.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ESTÁ BASADO EN LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD Y DE RACIONALIDAD PARA LA BUENA APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO TAL Y COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN, Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 1º DE ENERO DE 2017.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DIFUSIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

TERCERO. INFÓRMESE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y A LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DEL CONTENIDO Y APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA LOS NOVENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, SE DEBERÁN ADECUAR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ELABORADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

TESORERA MUNICIPAL

C.P. ADRIANA DARIELA AGUILAR BLANQUEL

C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Ayuntamiento 2016-2018. TMX.- Temixco. Lo más importante eres tú.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 30, FRACCIÓN III; 35, 38, FRACCIÓN VII Y 114, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 5, 20, 23 Y 38, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

QUE EN CONCORDANCIA CON LAS DIRECTRICES DE LOS SISTEMAS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEMIXCO 2016-2018, PRESENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

QUE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTÁ APEGADO A LAS EXPECTATIVAS DE INGRESOS CONTENIDAS EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, ASÍ COMO A LA INFORMACIÓN HISTÓRICA DE EJERCICIOS ANTERIORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, QUE SIRVIERON COMO REFERENCIAS.

QUE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 PREVÉ INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$480,900'000,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR LO TANTO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 QUE SE PRESENTA ANTE EL CABILDO, CONTEMPLA EROGAR RECURSOS POR LA MISMA CANTIDAD DE \$480,900'000,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA CONSERVAR EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS EXPECTATIVAS DE INGRESOS.

QUE CONSIDERANDO LA DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA QUE ATRAVIESA NUESTRO PAÍS Y ESTADO, Y EN PARTICULAR DERIVADO DE UNA SEVERA CRISIS EN LAS FINANZAS MUNICIPALES, HEREDADA POR LAS MALAS ADMINISTRACIONES ANTERIORES, PRINCIPALMENTE POR UNA GRAN CANTIDAD DE LAUDOS LABORALES CON SENTENCIAS DE CONDENA PENDIENTES DE LIQUIDAR, INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PROGRAMADAS CON RECURSOS FEDERALES Y UNA ENORME CANTIDAD DE ADEUDOS CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE EL AYUNTAMIENTO DEBE ENFRENTAR.

EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS SE ELABORA CON CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y SU EJERCICIO DEBERÁ CONDUCIRSE BAJO PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

ADEMÁS, ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS SE ENCUENTRA ALINEADO A LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) Y A LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE PRESENTA:

ACUERDO POR EL CUAL ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN LA SÉPTUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD POR EL CABILDO MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO. EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO SE REALIZARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$480,900'000,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CONFORME A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:

PRESUPUESTO TOTAL	480'900,000.00
RECURSOS PROPIOS FISCALES	
111 DIETAS	8,945,000.00
113 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	72,227,000.00
131 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	3,983,000.00
132 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	32,262,000.00
134 COMPENSACIONES	4,600,000.00
141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	17,124,000.00
151 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	3,123,000.00
152 INDEMNIZACIONES	4,000,000.00
153 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1,829,000.00
154 PRESTACIONES CONTRACTUALES	32,937,000.00
159 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	818,000.00
161 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	3,500,000.00
211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,314,000.00
212 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	99,000.00
214 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	278,000.00
215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	406,000.00
216 MATERIAL DE LIMPIEZA	256,000.00
217 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	11,000.00
218 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES DE PERSONAS	168,000.00
221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	342,000.00
222 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	15,000.00
223 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,000.00
233 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	15,000.00
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	32,000.00
243 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	6,000.00
246 MATERIAL ELÉCTRICO	512,000.00
247 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	13,000.00
249 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	155,000.00
252 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	200,000.00
253 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	40,000.00
254 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	30,000.00
256 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	9,000.00
261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,623,000.00
271 VESTUARIO Y UNIFORMES	136,000.00
272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	75,000.00
291 HERRAMIENTAS MENORES	89,000.00
292 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	47,000.00
293 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,000.00
294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	353,000.00
296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	669,000.00
298 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	35,000.00
311 ENERGÍA ELÉCTRICA	15,903,000.00
312 GAS	93,000.00
313 AGUA	1,306,000.00
314 TELEFONÍA TRADICIONAL	603,000.00
315 TELEFONÍA CELULAR	12,000.00
316 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	2,000.00
317 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	47,000.00
318 SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO	8,000.00
321 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	60,000.00
322 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,063,000.00
323 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	651,000.00
326 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	24,000.00
327 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	24,000.00

329	OTROS ARRENDAMIENTOS	19,000.00
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	600,000.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	300,000.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	318,000.00
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	426,000.00
337	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	300,000.00
339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	70,000.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	600,000.00
345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	141,000.00
351	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	217,000.00
352	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	29,000.00
353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	97,000.00
355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	400,000.00
357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	30,000.00
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	12,000,000.00
361	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	820,000.00
362	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	100,000.00
363	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	92,000.00
364	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	33,000.00
366	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	5,000.00
371	PASAJES AÉREOS	94,000.00
372	PASAJES TERRESTRES	140,000.00
375	VIÁTICOS EN EL PAÍS	258,000.00
378	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	17,000.00
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	23,000.00
381	GASTOS DE CEREMONIAL	50,000.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,300,000.00
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	94,000.00
384	EXPOSICIONES	7,000.00
385	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	38,000.00
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	67,000.00
394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	12,000,000.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	54,000.00
414	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	8,400,000.00
438	OTROS SUBSIDIOS	8,500,000.00
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	9,111,000.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	200,000.00
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2,260,000.00
448	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	800,000.00
451	PENSIONES	7,315,000.00
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	142,000.00
515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	434,000.00
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	15,000.00
523	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	3,000.00
541	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000,000.00
567	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	30,000.00
591	SOFTWARE	35,000.00
615	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	42,000,000.00
991	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	11,529,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO RECURSOS PROPIOS	346'600,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF-2018)		
113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	16,054,000.00
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	4,000,000.00

132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	7,843,000.00
134	COMPENSACIONES	1,133,000.00
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3,084,000.00
144	APORTACIONES PARA SEGUROS	1,500,000.00
153	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	969,000.00
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES	6,859,000.00
161	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	1,600,000.00
171	ESTÍMULOS	150,000.00
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	90,000.00
214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	51,000.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	51,000.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,252,000.00
222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	300,000.00
246	MATERIAL ELÉCTRICO	8,000.00
249	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	16,000.00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	250,000.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	100,000.00
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,000,000.00
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	300,000.00
283	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	200,000.00
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	10,000.00
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	25,000.00
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	800,000.00
311	ENERGÍA ELÉCTRICA	3,670,000.00
313	AGUA	36,000.00
314	TELEFONÍA TRADICIONAL	160,000.00
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	149,000.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	200,000.00
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	50,000.00
345	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	500,000.00
351	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	62,000.00
353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	21,000.00
355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	129,000.00
357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	15,000.00
359	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	12,000.00
364	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	15,000.00
372	PASAJES TERRESTRES	10,000.00
375	VIÁTICOS EN EL PAIS	10,000.00
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	8,000.00
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS.	51,000.00
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,277,000.00
451	PENSIONES	4,120,000.00
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	100,000.00
911	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	4,000,000.00
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,975,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO FORTAMUN-DF	69'215,000.00
	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (F.A.E.D.E.)	
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (F.A.E.D.E. 2018)	6'385,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO FAEDE	6'385,000.00
	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)	
614	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	30'500,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO FISM-DF	30'500,000.00
	CONVENIOS FEDERALES 2018	
614	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	28'200,000.00
	TOTAL CONVENIOS FEDERALES	28'200,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ POR:

I. ADEFAS: ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DEL 2018;

II. ADMINISTRACIÓN: H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO 2016-2018;

III. AHORROS: LOS AHORROS PRESUPUESTALES NO EJERCIDOS;

IV. AUTORIDADES AUXILIARES: A LOS AYUDANTES MUNICIPALES Y LOS DELEGADOS;

V. COMISIÓN DE HACIENDA: LA REGIDURÍA DE COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO;

VI. CONTRALORÍA: A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL;

VII. CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL MUNICIPIO: INSTRUMENTOS QUE SE FORMALIZAN PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO, COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SEGUROS, TELEFONÍA, RADIOCOMUNICACIÓN, RECOLECCIÓN DE BASURA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS, DE ARRENDAMIENTOS Y CONCESIÓN DE ARRASTRE Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS;

VIII. CUERPO EDILICIO O CABILDO: A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, QUE SON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO Y LOS REGIDORES;

IX. DEPENDENCIAS: A TODAS LAS SECRETARÍAS, DIRECCIONES GENERALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS;

X. DEUDA PÚBLICA: COMPRENDE LAS EROGACIONES O PRESTAMOS POR CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL, INTERESES Y COMISIONES DE CRÉDITOS A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO;

XI. EL TITULAR: EL DIRECTOR GENERAL, SECRETARIO GENERAL O TITULAR DE LA DEPENDENCIA;

XII. ENTIDADES: A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TEMIXCO;

XIII. GASTO CORRIENTE: COMPRENDE EL GASTO REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES, CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS Y CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES;

XIV. AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: ES EL MOVIMIENTO QUE PERMITE ADECUAR O MODIFICAR EL PRESUPUESTO ORIGINAL AUTORIZADO;

XV. AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA: ES LA MODIFICACIÓN EN AUMENTO A LA ASIGNACIÓN DE UNA CLAVE PRESUPUESTARIA YA EXISTENTE. PUEDE HABER AMPLIACIONES COMPENSADAS O LIQUIDAS;

LA AMPLIACIÓN COMPENSADA O REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS: ES LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ENTRE PARTIDAS O EL AUMENTO EN IMPORTE DEL GASTO EN UNA PARTIDA PRESUPUESTAL Y LA REDUCCIÓN DE DICHO IMPORTE EN OTRA O OTRAS PARTIDAS PRESUPUESTALES.

LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA: ES LA CREACIÓN DE UNA CLAVE PRESUPUESTARIA CON SU IMPORTE, QUE NO FUE CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO ORIGINALMENTE APROBADO.

XVI. GASTO DE INVERSIÓN: COMPRENDE LAS EROGACIONES REALIZADAS PARA COMPRA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INTANGIBLES Y OBRAS;

XVII. INVERSIÓN OPERATIVA ESTATAL: COMPRENDE LAS EROGACIONES REALIZADAS PARA OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS, CUYO ORIGEN DE LOS RECURSOS PROVIENE DEL GOBIERNO DEL ESTADO;

XVIII. INVERSIÓN OPERATIVA FEDERAL: COMPRENDE LAS EROGACIONES REALIZADAS PARA OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS, CUYO ORIGEN DE LOS RECURSOS PROVIENE DE LA FEDERACIÓN;

XIX. LEY: LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS;

XX. LEY DE INGRESOS.- LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018;

XXI. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES: A LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;

XXII. OBRAS PÚBLICAS MULTIANUALES: TODAS AQUELLAS OBRAS PÚBLICAS CUYA REALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS SE CONSIDEREN DOS O MAS EJERCICIOS FISCALES;

XXIII. PRESUPUESTO: AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018;

XXIV. TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE GASTO: EL TITULAR DE LA SECRETARÍA, DIRECTOR GENERAL O DE LA DEPENDENCIA QUE SEA DESIGNADA EN LA CATEGORÍA PRESUPUESTAL DE UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL;

XXV. TRANSFERENCIAS MUNICIPALES: LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE RECURSOS A LOS ORGANISMOS AUXILIARES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, Y

XXVI. UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO (U.R.G): LAS SECRETARÍAS O DIRECCIONES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO.

ARTÍCULO CUARTO.- LA TESORERÍA MUNICIPAL TENDRÁ A SU CARGO EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

ARTÍCULO QUINTO.- LOS TITULARES DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO, (SECRETARIOS Y DIRECTORES O SUS EQUIVALENTES), SERÁN LOS ENCARGADOS DE AUTORIZAR EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 Y 34, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO Y LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS QUE EXPIDA LA TESORERÍA MUNICIPAL. ASIMISMO, NO DEBERÁN CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASAN EL MONTO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, ASIGNADO A CADA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO, NI ACORDAR EROGACIONES QUE NO PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS DENTRO DEL EJERCICIO 2018.

ARTÍCULO SEXTO.- LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO, ES LA DENOMINACIÓN PRESUPUESTAL CON QUE SE IDENTIFICA A LA SECRETARÍA, DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN DE ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA, PARA ADMINISTRAR, AFECTAR Y EJERCER SU PRESUPUESTO, MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS O CÉDULAS PRESUPUESTALES Y SOLICITUDES DE PAGO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES, SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE QUE SE ALCANCEN CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA LAS METAS Y ACCIONES PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO 2018, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO OCTAVO.- EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO, ES LA PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIR LAS ORDENES DE PAGO QUE AFECTEN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS, Y POR LO TANTO RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

ARTÍCULO NOVENO.- LA TESORERÍA MUNICIPAL PODRÁ EFECTUAR TRANSFERENCIAS O MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, PARA MANTENER LA ADECUADA OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO DÉCIMO.- SI EN EL TRANSCURRIR DEL EJERCICIO FISCAL 2018, SE OBTIENEN INGRESOS ADICIONALES O RECURSOS DE CUALQUIER FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y/O POR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL Y/O ESTATAL, QUE NO ESTÉN CONSIDERADOS EN LA LEY DE INGRESOS 2018, LA TESORERÍA MUNICIPAL EFECTUARÁ LAS REASIGNACIONES O AMPLIACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS EN LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO, PARA LA CONSECUCCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, INFORMANDO AL CABILDO TRIMESTRALMENTE EN LA CUENTA PÚBLICA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SERÁ DE ACUERDO AL PRECEDIMIENTO SIGUIENTE:

MONTO MÍNIMO (\$)	MONTO MÁXIMO (\$)	PROCEDIMIENTO
DE 1.00 A	300,000.00	ADJUDICACIÓN DIRECTA.
DE 300,001.00 A	600,000.00	INVITACIÓN RESTRINGIDA CON INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.
DE 600,001.00 A	1,000,000.00	INVITACIÓN RESTRINGIDA A POR LO MENOS CINCO PROVEEDORES.
DE 1,000,001.0 A	EN ADELANTE	LICITACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS SON LOS SIGUIENTES:

ADJUDICACIÓN DIRECTA		INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES		LICITACIÓN PÚBLICA	
CADA OBRA PODRÁ ADJUDICARSE	SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA	CADA OBRA	SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA	CADA OBRA	SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA
1,120,000.00	600,000.00	1,120,001 HASTA 6,000,000.00	600,001 HASTA 3,500,000.00	MÁS DE 6,000,001.00	MÁS DE 3,500,000.00

NOTA: LOS MONTOS NO INCLUYEN EL IVA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LAS ÓRDENES DE PAGO SERÁN AUTORIZADAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ RESERVAR LA AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE FONDOS FINANCIEROS A LAS UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO, CUANDO SUS TITULARES NO EJERZAN SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LAS UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS DE LOS SUBSECUENTES EJERCICIOS FISCALES, DE CONFORMIDAD A LAS LEYES ESTABLECIDAS, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS, O REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO DE NATURALEZA ANÁLOGA QUE IMPLIQUEN ALGÚN GASTO CONTINGENTE O ADQUIRIR OBLIGACIONES FUTURAS, SI PARA ELLO NO CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE RECAUDEN U OBTENGAN (POR CUALQUIER CONCEPTO) LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁN CONCENTRARSE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL. Y SÓLO A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PODRÁN EJERCER SU PRESUPUESTO DE GASTOS AUTORIZADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- LA TESORERÍA MUNICIPAL PODRÁ REALIZAR TODAS LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES LIQUIDAS Y COMPENSADAS NECESARIAS EN CUALQUIER UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO, PARA DAR CONTINUIDAD A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO Y/O PARA ATENDER CONTINGENCIAS, CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, QUE REQUIERAN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS O CUANDO NO ALCANCEN LOS INGRESOS PROGRAMADOS EN LA LEY DE INGRESOS 2018, INFORMANDO TRIMESTRALMENTE LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES AL CABILDO MUNICIPAL, DENTRO DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- LAS EROGACIONES POR LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN DEBERÁN SUJETARSE A CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. GASTOS MENORES; EN EVENTOS DE ORDEN CEREMONIAL Y SOCIAL, COMISIONES DE PERSONAL FUERA DEL MUNICIPIO, CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS, FESTIVALES Y EXPOSICIONES. EN ESTAS COMISIONES SE DEBERÁ REDUCIR EL NÚMERO DE INTEGRANTES AL ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;

II. PUBLICIDAD, PUBLICACIONES OFICIALES Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACIÓN SOCIAL;

III. SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA;

IV. CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y UTENSILIOS, Y

V.- COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS.

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, DEBERÁN ADOPTAR MEDIDAS PARA FOMENTAR EL AHORRO Y FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN DAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EMITA LA TESORERÍA MUNICIPAL. DICHAS DISPOSICIONES NO SERÁN APLICABLES A LAS EROGACIONES QUE ESTÉN DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA, A LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, ASÍ COMO A PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SON IMPRESCINDIBLES PARA LA POBLACIÓN. ASIMISMO, NO SERÁN APLICABLES ESTAS MEDIDAS CUANDO ELLO REPERCUTA EN UNA MAYOR GENERACIÓN DE INGRESOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ DETERMINAR REDUCCIONES, DIFERIMIENTOS O CANCELACIONES DE PROGRAMAS Y CONCEPTOS DE GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CUANDO ELLO REPRESENTA LA POSIBILIDAD DE OBTENER AHORROS EN FUNCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA DE LAS MISMAS, CUANDO DEJEN DE CUMPLIR SUS PROPOSITOS, O EN EL CASO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES. EN TODO MOMENTO, SE PROCURARÁ RESPETAR EL PRESUPUESTO DESTINADO A LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS Y EN ESPECIAL, LOS DESTINADOS AL BIENESTAR SOCIAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EL PRESENTE ACUERDO ESTÁ BASADO EN LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD Y DE RACIONALIDAD PARA LA BUENA APLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO TAL Y COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN, Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 1º DE ENERO DE 2018.

SEGUNDO. PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DIFUSIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

TERCERO. NOTIFIQUESE AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMIXCO Y AL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE TEMIXCO, MORELOS, DE LAS ACCIONES POR LAS DISPOSICIONES A ACATAR EN MATERIA DE DISCIPLINA, RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTAL.

CUARTO. INFORMESE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y A LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DEL CONTENIDO Y APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO. DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA LOS SESENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, SE DEBERÁN ADECUAR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, ELABORADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME AL MONTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE LES FUE AUTORIZADO POR EL CABILDO.

SEXTO. LA OFICIALÍA MAYOR, PRESENTARÁ AL CABILDO MUNICIPAL LA PLANTILLA DE PERSONAL Y EL TABULADOR DE SUELDOS QUE REGIRÁ PARA EL EJERCICIO 2018, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ELABORÁ

C.P. ABEL PÉREZ ROMO
DIRECTOR DE FINANZAS

Vo. Bo.

C.P. GERARDO NATIVIDAD NAVA COMSILLE
TESORERO MUNICIPAL

AUTORIZA

C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Municipal Constitucional.- Zacatepec, Morelos. 2016-2018.

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO

ÁREA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

MZA/PM/05/2017-12

ASUNTO: ACUERDO AC/CP/11-2017-12

Zacatepec, Morelos, a 06 de diciembre de 2017

C. FRANCISCO SALINAS SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC MORELOS, A SUS HABITANTES SABED QUE EL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SUSCEPTIBLES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN SU ARTÍCULO 38, FRACCIÓN VIII, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA FACULTAD DE AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS, CON TODO TIPO DE AUTORIDADES, INSTITUCIONES O PARTICULARES PARA EL EXPEDITO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

CONFORME AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LAS LEGISLATURAS ESTATALES SON LEGALMENTE FACULTADAS PARA EMITIR LEYES QUE REGULEN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS Y SUS TRABAJADORES, QUE CUANDO EN DICHS INSTRUMENTOS NORMATIVOS SE REGULEN LAS CUESTIONES RELATIVAS A LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, SE CUMPLE CON EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL, SIN QUE ESTO TENGA QUE SIGNIFICAR QUE SON LOS MISMOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS LOS QUE OTORGUEN LAS PENSIONES.

EL RÉGIMEN PRESUPUESTAL MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS, CON BASE EN LOS RECURSOS DISPONIBLES PREVISTOS EN LAS LEYES DE INGRESOS RESPECTIVAS, POR OTRA PARTE Y EN CONSIDERACIÓN AL REGLAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE ZACATEPEC, EN LA MATERIA DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS, POR LO ANTERIOR Y CON EL OBJETIVO DE NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LOS TRABAJADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS.

POR LO QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE: EN EL DESAHOGO DEL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LA COMISIÓN MIXTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE NUEVE SOLICITUDES DE PENSIONES DE LAS SIGUIENTES PERSONAS; MIGUEL ÁNGEL CORONA ARANDA, LEOPOLDO MARBÁN ÁLVAREZ, MARÍA CAMPOS ALQUISIRA BENEFICIARIA DE DOMINGO FONSECA HERNÁNDEZ, ROCÍO URIÓSTEGUI POPOCA, DAVID RAMOS MITL, CECILIO OVANDO CASTELAR, ANATOLIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, TIMOTEO CORTEZ RODRÍGUEZ, GUADALUPE DAMASIO ROSALES, BENEFICIARIA DE CLEMENTE URUETA GUTIÉRREZ; SOLICITUDES DE PENSIÓN QUE FUERON CONVALIDADOS SUS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CITADA COMISIÓN, CELEBRADA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017; Y EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL CINCO, EL SECRETARIO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ DE JESUS PEDROZA BAUTISTA, DIJO; ES LO REFERENTE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS SIGUIENTES PENSIONES, PRESENTADAS POR LA LIC. YAZMÍN ARELI MELENDEZ GARCÍA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MIXTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC; UNA VEZ DISCUTIDO EL TEMA SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO:

1.- Conforme al Dictamen elaborado por la Comisión Mixta de pensiones y Jubilaciones del municipio de Zacatepec, Morelos, de fecha 15 de noviembre del año 2017, con fundamento en el artículo 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos vigente, este Honorable Ayuntamiento de Zacatepec, tiene a bien emitir los siguientes ACUERDOS:

I.- SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, PROMOVIDA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL CORONA ARANDA.

Dependencia	Cargo	F. inicio	F. Término	Años	Meses	Días
Ayuntamiento de Zacatepec	Auxiliar Administrativo	01-mar-1998	01-nov-2017	19 años	08 meses	10 días

PENSIÓN ACORDADA AL 75%, RECIBIENDO \$10,686.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100), DE FORMA MENSUAL.-----

II.- SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN, PROMOVIDA POR EL C. LEOPOLDO MARBÁN ÁLVAREZ.

Dependencia	Cargo	F. inicio	F. Término	Años	Meses	Días
Ayuntamiento de Zacatepec	Chofer	01-sep-1994	10-nov-2017	23 años	02 meses	09 días

PENSIÓN ACORDADA AL 75%, RECIBIENDO \$ 11,221.50 (ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 50/100), DE FORMA MENSUAL.-----

III.- SOLICITUD DE PENSIÓN POR VIUDEZ PROMOVIDA POR LA C.MARIA CAMPOS ALQUISIRA, BENEFICIARIA DEL EX TRABAJADOR FINADO DOMINGO FONSECA HERNÁNDEZ.

ES PROCEDENTE OTORGAR A LA C. MARÍA CAMPOS ALQUISIRA LA PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO IMPORTE DE QUE HUBIERE GOZADO EL EX TRABAJADOR PENSIONADO, C. DOMINGO FONSECA HERNÁNDEZ, QUIEN GOZABA DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA. SU BENEFICIARIA, RECIBIRÁ EL PAGO QUE CORRESPONDA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR.-----

IV.- SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACION PROMOVIDA POR LA C. ROCÍO URIÓSTEGUI POPOCA.

Dependencia	Cargo	F. inicio	F. Término	Años	Meses	Días
Ayuntamiento de Zacatepec	Secretaria	10-may-1989	10-nov-2017	28 años	06 meses	01 días

PENSIÓN ACORDADA AL 100%, RECIBIENDO \$ 14,652.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). DE FORMA MENSUAL.-----

V.- SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN PROMOVIDA POR EL C. DAVID RAMOS MITL.

Dependencia	Cargo	F. inicio	F. Término	Años	Meses	Días
Gobierno del Edo. de Morelos (Dir.Seg. Púb.)	Custodio	30-dic-1987	27-dic-1990	02	11	27
Gobierno del Edo. de Morelos (Dir.Seg. Púb.)	Policía raso	02-may-1991	31-dic-1999	08	06	29
Ayuntamiento de Zacatepec	Comandante de turno	26-may-2001	10-nov-2017	16	06	15
Tiempo ajustado				28 años	01 meses	11 Días

PENSIÓN ACORDADA AL 100%, RECIBIENDO \$ 11,120.00 (ONCE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.). DE FORMA MENSUAL.-----

VI.- SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN PROMOVIDA POR EL C. CECILIO OVANDO CASTELAR.

Dependencia	Cargo	F. inicio	F. Término	Años	Meses	Días
Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos	Auxiliar	16-ene-1990	31-may-1991	01	04	16
	Auxiliar	10-jun-1991	15-may-1994	02	11	06
	Fiscal	01-jun-1994	31-may-1997	03	00	00
	Asesor	01-jun-1997	31-may-1998	01	00	00
	Asesor	03-nov-2000	31-oct-2003	03	00	00
	Auditor	01-ago-2010	31-dic-2012	02	05	00
Ayuntamiento de Jojutla, Morelos	Coordinador	01-jun 1998	31-jul 1999	01	02	00
	Contralor Municipal.	01-nov-2003	31-oct-2006	03	00	00
	Contralor Municipal.	01-nov-2006	11-nov-2008	02	11	00
	Tesorero	12-nov-2008	16-feb-2009	00	03	05
	Contralor Municipal.	03-ene-2013	15-may-2015	02	04	13
Ayuntamiento de Ayala, Morelos	Auditor Financiero	02-nov-2009	31-jul-2010	00	09	00
Ayuntamiento de Zacatepec	Tesorero/Asesor	08-may-2015	06-jul 2017	02	01	29
				22 años	50 meses	69 días
			Ajuste:	26 años	04 meses	19 días

PENSIÓN ACORDADA AL 90%, RECIBIENDO \$17,058.00 (DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) DE FORMA MENSUAL.-----

VII.- SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA PROMOVIDA POR EL C. ANATOLIO GÓMEZ HERNÁNDEZ.

Dependencia	Cargo	F. inicio	F. Término	Años	Meses	Días
Ayuntamiento de Zacatepec	Agente Vial	19-jul-2001	15-ago-2017	16	00	26
Tiempo efectivo:				16 años	00 meses	26 días

PENSIÓN ACORDADA AL 75%; RECIBIENDO \$5,325.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), DE FORMA MENSUAL.-----

VIII.- SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN PROMOVIDA POR EL C. TIMOTEO CORTÉZ RODRÍGUEZ.

Dependencia	Cargo	F. inicio	F. Término	Años	Meses	Días
Gobierno del Edo. de Morelos (Dir.Seg. Púb.)	Policía	11-nov-1982	30-ene-1998	15	03	00
Ayuntamiento de Miacatlán	Policía	23-may-1997	15-feb-1999	01	08	24
Ayuntamiento de Zacatepec	Jefe de Sector	23-may-2013	01-nov-2017	03	05	08
Tiempo efectivo según constancias al solicitar la pensión:				19	16	32
Tiempo ajustado				21 años	05 meses	02 Días

PENSIÓN ACORDADA AL 65%; RECIBIENDO \$4,615.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), DE FORMA MENSUAL.-----

IX.- SOLICITUD DE PENSIÓN POR VIUDEZ PROMOVIDA POR LA C. GUADALUPE DAMASIO ROSALES, BENEFICIARIA DEL EX TRABAJADOR FINADO CLEMENTE URUETA GUTIÉRREZ.

Dependencia	Cargo	F. inicio	F. Término	Años	Meses	Días
Ayuntamiento de Zacatepec	Policía raso/adscrito a Seguridad Pública	16-may- 2011	01-oct- 2017	06 años	04 meses	15 días

PENSIÓN ACORDADA AL 50%; RECIBIENDO \$3,550.00 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), DE FORMA MENSUAL, LA CUAL DEBERÁ SER CUBIERTA POR EL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC EN FORMA MENSUAL, A PARTIR DE LA EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE PENSIÓN Y PARA SU CUMPLIMIENTO, EN EL CASO DE QUE EL TRABAJADOR O ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA HUBIERE FALLECIDO RECIBIRÁ EL PAGO QUE CORRESPONDA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AQUEL EN QUE OCURRIÓ EL FALLECIMIENTO.-----

TODAS ELLAS CUENTAN CON EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN MIXTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES, LA CUAL EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SE COMPROBÓ LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LOS EFECTOS LEGALES, EXPIDIENDO ASÍ LOS DICTÁMENES DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, PARA DAR CURSO A SUS SOLICITUDES.

LA COMISIÓN MIXTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES SE CONFORMA DE LA MANERA SIGUIENTE:

C. FRANCISCO SALINAS SANCHEZ	PRESIDENTE
LIC. JONATHAN GUITERREZ (SIC) MEDINA	VOCAL
LIC. ADRIAN ESCOBEDO RENDON	VOCAL
C.P. CLAUDIA TULIA BECERRA SORIANO	VOCAL
LIC. JANNETE BASURTO MARTINEZ	VOCAL
LIC. YAZMIN ARELI MELENDEZ GARCIA	SECRETARIA TECNICA

2.- DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EL ACUERDO LO REALIZAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MIXTA DE PENSIONES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO NACIONAL Y ESTATAL PARA EL CASO, EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES Y ESTRICTO APEGO A DERECHO, DICHA COMISIÓN CONFORMADA POR:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO HAN TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO
AC/CP/11-2017-12

Que autorizan al ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Zacatepec, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, el Acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de pensión a los siguientes trabajadores en los términos que dictamina la Comisión Mixta de Pensiones y Jubilaciones, integrada por el Presidente Municipal, C. Francisco Salinas Sánchez, como Presidente de la Comisión, Lic. Jonathan Gutiérrez Medina, Regidor de la Comisión de Derechos Humanos como Vocal, Lic. Adrián Escobedo Rendón, Regidor de la Comisión de Gobernación como Vocal, Lic. Jannet Basurto Martínez; Dirección Jurídica como Vocal, C.P. Claudia Tulia Becerra Soriano; Tesorera Municipal como Vocal, y la Lic. Yazmín Areli Meléndez García, Directora de Recursos Humanos, como Secretario Técnica de la Comisión.

Pensiones descritas en el dictamen expedido por la comisión de Pensiones y Jubilaciones de Zacatepec Morelos, conforme a derecho de forma particular; y se solicita la publicación en el Diario Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD".

Artículo Primero: se autoriza al C. Francisco Salinas Sánchez, Presidente Municipal Constitucional a suscribir a nombre y representación del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, se publique el otorgamiento de la pensiones a las personas citadas en el acta de la Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre del año 2017, en los términos que se señala el dictamen de la Comisión Mixta de Pensiones y Jubilaciones, para cada uno de ellos.

Artículo Segundo: se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Dirección de Recursos Humanos, y todas las dependencias operativas y normativas involucradas a realizar todos los trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero: el presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

Segundo: publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", Órgano del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de Cabildos "Lic. Benito Juárez García", en el municipio de Zacatepec, Morelos, a los 29 días de noviembre del año 2017.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal Constitucional
de Zacatepec, Morelos.
C. FRANCISCO SALINAS SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DRA. GEORGINA VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.
SÍNDICA.

ING. ERÉNDIRA MAXINES CASTAÑEDA

Regidora

JOSÉ PABLO SALADO STEFANONI

Regidor

JONATHAN GUTIÉRREZ MEDINA

Regidor

ADRIÁN ESCOBEDO RENDÓN

Regidor

FRANCISCO DÍAZ GÓMEZ

Regidor

RUFINO TOLEDO HERNÁNDEZ

Regidor

GENARO SALGADO LÓPEZ

Regidor

Ante el SECRETARIO MUNICIPAL,
JOSÉ DE JESUS PEDROZA BAUTISTA, quien da FE.

Rúbricas.

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Salinas Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande a publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad".

Atentamente

El Presidente Municipal Constitucional
de Zacatepec Morelos
C. Francisco Salinas Sánchez

Rúbricas.

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 86,441, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MA. ANA CRUZ HUERTA, a solicitud del señor PÍO HERNÁNDEZ GARCÍA, como ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y la señora MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ GÓMEZ, como LEGATARIA.

En el mismo instrumento, el señor PÍO HERNÁNDEZ GARCÍA, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 2 de enero del 2018.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP – 470830 – 7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,449, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 429, DEL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ZAINÉ KURI GUERRA PADUA, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y LOS LEGADOS, QUE OTORGA EL SEÑOR PEDRO GUILLERMO LÓPEZ FERRE, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, HEREDERO Y LEGATARIO, LA SEÑORA AMIRA KURI GUERRA PADUA, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA Y LEGATARIA, Y LOS SEÑORES MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ GARCÍA, SUHAYLA BAZBAZ KURI Y ASLAN SIMÓN BAZBAZ KURI, TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN, LOS CUATRO ÚLTIMOS MENCIONADOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO

POR EL SEÑOR PEDRO GUILLERMO LÓPEZ FERRE, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 03 DE ENERO DE 2018.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,495, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2018, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 425, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANTONIA NOVO FERNÁNDEZ, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTABA SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE CARLISSE NOVO, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y LEGADO Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE OTORGARON LOS SEÑORES ANTONIO ORTEGA AYALA Y MARCO GIOVANI VARGAS BÁEZ, MANIFESTANDO EN DICHO ACTO EL SEÑOR ANTONIO ORTEGA AYALA, QUE ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA RECAÍDO EN SU PERSONA, PROTESTANDO SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO Y QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LA CITADA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 5 DE ENERO DE 2018.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,478, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 428, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES GOYOS Y CARMONA, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR VALERIANO VILLEGAS GOYOS, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERO Y EL SEÑOR JUAN PABLO VILLEGAS GOYOS, EN SU CARÁCTER TAMBIÉN DE HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CODIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 03 DE ENERO DE 2018.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, Notaria titular de la Notaría Pública Número DIEZ, de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 53,360, de fecha 30 de octubre de 2017, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- LA EXCUSA QUE AL CARGO DE ALBACEA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BEN THOMÁS CRUZ, presentan los señores RICARDO ANTONIO CRUZ y la señora ELISA FRANCESCA SALVARYN, también conocida como ELISA FRANCESCA SALVARYN CRUZ, esta última representada por el primero; B).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BEN THOMÁS CRUZ, que se realiza a solicitud de su ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora MARÍA ARIAS CRUZ, (quien también ha sido conocida como MARÍA ARIAS CORRAL); y.- C).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BEN THOMÁS CRUZ, que se realiza a solicitud de la señora MARÍA ARIAS CRUZ, (quien también ha sido conocida como MARÍA ARIAS CORRAL).

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 23 de diciembre del 2017
LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DE LA PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE
MORELOS.
RÚBRICA.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento al último párrafo del artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el suscrito notario hace saber que en instrumento número seiscientos uno, de fecha dos de enero del año dos mil dieciocho, otorgado ante mí, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de BEATRIZ CAMACHO HERNÁNDEZ, en la que los señores JOAQUÍN DELGADO CAMACHO, CARLOS DELGADO CAMACHO, BEATRIZ MARÍA TERESA DELGADO CAMACHO y ANGÉLICA DELGADO CAMACHO, en su carácter de únicos y universales, aceptaron la herencia dispuesta a su favor, además del cargo de albacea por parte del primero de ellos, quien manifestó que procederá a formar el inventario correspondiente.

Cuernavaca, Morelos; 02 de enero de 2018.

Lic. Raúl Israel Hernández Cruz
Titular de la Notaría Pública Número Trece
de la Primera Demarcación Notarial del Estado
Rubrica.

(1-2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 16,958, Volumen 248, fechada el 18 de diciembre del año 2017, se radicó en la Notaría a mi cargo, las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de los señores Facundo Colín Contreras y Elvira Valdivia López, quien fue conocida también como Elvira Valdivia de Colín, quienes fallecieron en esta ciudad de Cuautla, Morelos, el primero el 26 de agosto del año 2007, dos mil siete y la segunda el 1º primero de febrero de este año 2017, habiendo otorgado testamento público abierto, el 15 de octubre de 1988, ante la fe y en el Protocolo a cargo del licenciado Armando Agustín Rivera Villarreal, Notario Público Número 3 tres de esta Sexta Demarcación Notarial, disposiciones que se hicieron constar en las escrituras números 7,363, volumen LXXXIX y 7,105 siete mil ciento cinco, volumen LXXXI, respectivamente.

El señor Ricardo Ferrando Valdivia, en su carácter de albacea y heredero único de las sucesiones testamentarias a bienes de los señores Facundo Colín Contreras y Elvira Valdivia López, quien fue conocida también como Elvira Valdivia de Colín, reconoció la validez de los testamentos públicos abiertos antes citados, aceptó la herencia y el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de las mencionadas sucesiones dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 20 de diciembre del año 2017.

Atentamente

El Notario Número Uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(1-2)

EDICTO

INMOBILIARIA BANCA CREMI,
S.A. de C.V. DIVISIÓN FIDUCIARIA

En los autos del Juicio Agrario 237/2010, relativo a la Controversia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un Acuerdo el día dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete, que en su parte conducente, dice:

"...No obstante lo anterior y con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el procedimiento, tomando en cuenta que de autos se advierte que se desconoce el domicilio de la persona moral tercera llamada a juicio INMOBILIARIA BANCA CREMI, S.A. de C.V. DIVISIÓN FIDUCIARIA, no obstante la búsqueda realizada de este ante diversas dependencias y oficinas públicas, luego entonces resulta procedente ordenar de nueva cuenta que se practique el emplazamiento por medio de edictos, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena

el emplazamiento por edictos a la persona moral tercera llamada a juicio INMOBILIARIA BANCA CREMI, S.A. de C.V. DIVISIÓN FIDUCIARIA, los cuales deberán de publicarse por dos veces dentro del término de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en Cuernavaca, Morelos, en el Periódico Oficial del estado de Morelos, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponde y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Unitario, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia a más tardar en la audiencia de ley que se programa para que tenga verificativo a las DOCE HORAS DEL SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, ello en atención a la carga de trabajo como a la agenda de este Tribunal, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, sito en calle Coronel Ahumada, número 100, esquina Luis Spota, colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos, para que conteste la demanda, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y por ciertas las afirmaciones de su contraria, tal como lo prevé los dispositivos 185 fracción V, de la Ley Agraria, en correlación con el 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la ley de la materia, y de no señalar domicilio, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, le serán hechas mediante los estrados de este Tribunal, conforme lo dispuesto en el numeral 173, antes referido..."

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18
CUERNAVACA, MORELOS, A 16 DE NOVIEMBRE
2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ
RÚBRICA.

(1-2)



MORELOS

PODER EJECUTIVO

AVISO. AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma.).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas Plaza de Armas S/N, Primer Piso (A un costado de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno) Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS (D. 2349- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, y de la Ley Estatal de Planeación; con motivo del paquete económico 2018.	
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	
II.	DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":	TARIFA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	\$11.00
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	\$23.00
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	\$30.00
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	\$75.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	\$189.00
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	\$75.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	\$1,132.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,000.00 POR PLANA:	\$1.00
	1.2. POR CADA PLANA:	\$1,095.00
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,000.00 POR PLANA:	\$4.00
	2.2. POR CADA PLANA:	\$1,095.00
C)	SUSCRIPCIONES	
	SUSCRIPCIÓN ANUAL IMPRESA	\$793.00
	SUSCRIPCIÓN ANUAL ELECTRÓNICA	\$793.00
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL IMPRESA	\$415.00
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL ELECTRÓNICA	\$415.00